

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre los servicios prestados a los municipios por la Diputación Provincial de Jaén y el control interno de su actividad económico-financiera y contable, correspondiente el ejercicio 2013.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2016,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre los servicios prestados a los municipios por la Diputación Provincial de Jaén y el control interno de su actividad económico-financiera y contable, correspondiente el ejercicio 2013.

Sevilla, 13 de julio de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS MUNICIPIOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL CONTROL INTERNO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre los servicios prestados a los municipios por la Diputación Provincial de Jaén y el control interno de su actividad económico-financiera y contable, correspondiente el ejercicio 2013.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. ORGANIZACIÓN
  - 3.1. Estructura
  - 3.2. Medios personales
4. CONTROL INTERNO
5. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
7. APORTACIÓN ECONÓMICA
8. ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL
  - 8.1. Presidencia
  - 8.2. Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
  - 8.3. Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
  - 8.4. Igualdad y Bienestar social
  - 8.5. Empleo, Promoción y Turismo
  - 8.6. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
  - 8.7. Cultura y Deportes
  - 8.8. Infraestructuras Municipales
  - 8.9. Servicios Municipales
9. CUESTIONARIO SOBRE LA ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
11. ANEXOS
  - 11.1. Relación de Consorcios, Fundaciones y Asociaciones en las que participa la Diputación
  - 11.2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos 2013
  - 11.3. Asistencia económica recibida por los municipios
  - 11.4. Consultas. Relación de ayuntamientos y áreas
  - 11.5. Secretaria Asistencia Jurídica

- 11.6. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación
- 11.7. Nuevas Tecnologías
- 11.8. Igualdad y Bienestar social
- 11.9. Cultura
- 11.10. Servicios municipales
- 11.11. Rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2012 y 2013 de los municipios de la provincia
- 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

€	€
art	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
BEP	Bases de ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
DL 7/2014	Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
DP	Diputación Provincial
DR	Derechos reconocidos
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ELA	Entidad local autónoma
hab.	Habitante
IEG	Instituto de Estudios Giennenses
JA	Junta de Andalucía
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LO 2/2012	Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
MOAD	Modelo Ayuntamiento Digital
OR	Obligaciones reconocidas
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
RAMP	Reglamento regulador de asistencia técnica y material de la DP de Jaén a los municipios de la Provincia
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SPGR	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en su Plan de Actuaciones del ejercicio 2014 la elaboración de un informe sobre “Los servicios prestados a los municipios por la Diputación Provincial de Jaén y el control interno de su actividad económico-financiera y contable” (2013).
- 2 La provincia de Jaén ocupa una superficie de 13.496 km<sup>2</sup>. En el ejercicio 2013 cuenta con una población de 664.916 habitantes y 97 municipios que distribuidos por tramos de población ofrecen la siguiente información:

Tramos población	Municipios	Habitantes
Mayores 20.000	6	298.582
Entre 20.000 y 5.000	22	213.637
Menos de 5.000	69	152.697
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>664.916</b>

Fuente. Elaboración propia a partir de la información del INE

Cuadro nº 1

De acuerdo con el catálogo elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (Orden de 14 de marzo de 2003), en la provincia de Jaén existen 10 comarcas (Sierra Sur, Comarca Metropolitana de Jaén, Campiña de Jaén, El Condado, Las Villas, La Loma, Sierra de Cazorla, Sierra de Segura, Sierra Mágina, Sierra Morena).

En el **Anexo 11.3** se incluye la relación de los municipios de la provincia por número de habitantes.

- 3 La Corporación se constituye el 24 de junio de 2011 para el periodo 2011-2015. Está formada por el Presidente, un Vicepresidente, el Pleno con 27 Diputados, la Junta de Gobierno conformada por la Vicepresidenta y 8 Diputados, y seis comisiones informativas y de seguimiento.

En la sesión extraordinaria de 6 de julio de 2011 se establece el régimen de sesiones y nombramiento de representantes en otros órganos, así como el régimen de dedicación exclusiva de algunos diputados y la delegación de competencias. Además, se aprueba la organización de la Diputación, que queda estructurada en 9 áreas, organizadas en 32 servicios.

Los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio ascienden a 209.590.419,48 € y el presupuesto consolidado a 218.734.769,29 €. La plantilla de personal cuenta con 1.150 plazas.

- 4 Las principales normas que integran el marco legal vigente en el periodo fiscalizado son:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la que la asistencia de las Diputaciones a los municipios se dirige preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. En cuanto al control interno garantiza el desempeño en las corporaciones municipales de las funciones públicas necesarias, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el que se señala que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales.

- El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

-La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece entre las competencias de las Diputaciones la de gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales.

-La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que establece como competencias de las provincias las de asistencia a los municipios, por sí o asociados, y que podrá consistir en asistencia técnica, económica y material, pudiendo ser obligatoria cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios.

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), regula un nuevo régimen jurídico, modificando el art. 7 de la LRRL (competencias de las entidades locales).

- El Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

## 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5 El objetivo general del trabajo ha consistido en la realización de una fiscalización operativa para concluir, en los casos en los que se ha dispuesto de valores evaluables, sobre los servicios prestados, los recursos destinados a estas funciones y la valoración del nivel de satisfacción de los municipios, para lo cual se ha procedido a:

- 1.- Analizar la estructura de la Diputación (áreas en la que se organiza, censo de entidades dependientes, etc.).
- 2.- Analizar las magnitudes presupuestarias.
- 3.- Verificar los medios presupuestarios afectados a la prestación de los servicios y relacionarlos con los municipios a los que se prestan.
- 4.- Verificar el gasto de personal de la Diputación en relación a los medios personales adscritos a estos servicios.
- 5.- Verificar y analizar los servicios de asistencia, haciendo hincapié en las competencias que tiene la Diputación.
- 6.- Conocer la opinión de una muestra de los ayuntamientos de la provincia en relación con los servicios que se les presta.
- 7.- Evaluar el grado de implantación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 8.- Analizar el control interno llevado a cabo por los responsables de la gestión en cuanto a la asistencia prestada, así como el llevado a cabo por el órgano de control interno.

- 6 Respecto al ámbito temporal, el carácter operativo de esta fiscalización se ha extendido hasta la finalización de los trabajos de campo, si bien la información presupuestaria utilizada ha sido la relativa al ejercicio 2013.
- 7 Se han preparado dos cuestionarios para ser cumplimentados por la DP, con el objeto de obtener información tanto del control interno, como de los servicios prestados a los municipios de su demarcación, que junto con la información complementaria recibida ha permitido agrupar el trabajo en las siguientes fases:
  - En la primera se han determinado los recursos disponibles: estructurales, económicos, humanos y organizativos con los que cuenta la DP, así como los distintos tipos de control interno que se deducen del análisis de las diferentes áreas que han sido objeto de control.
  - La segunda fase ha consistido en verificar la asistencia que se presta a los municipios, dividiéndola en dos grupos:
    - 1º Análisis de la asistencia económica a través de subvenciones y de los planes provinciales de cooperación y cualquier otro programa que desarrollen, verificando la planificación, el seguimiento y evaluación y poniendo especial énfasis en los criterios utilizados para la prestación de esta asistencia.
    - 2º Análisis de la asistencia técnica y material en las diferentes áreas, determinando, para cada una de las mismas, qué actividades realizan, en cuántos municipios y, en lo posible, el coste incurrido.
  - La tercera y última fase del trabajo ha consistido en enviar a una muestra de municipios, un cuestionario relativo a los servicios prestados por la DP, al objeto de obtener confirmación de los recibidos y conocer el grado de satisfacción que los ayuntamientos tienen de los mismos.
- 8 Los trabajos se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicable al Sector Público. No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Diputación, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias, en las distintas áreas.

Los datos reflejados en el informe se han obtenido de la información y documentación que ha sido facilitada por la Diputación Provincial (DP) en el desarrollo de la fiscalización.
- 9 La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.
- 10 Los trabajos de campo han finalizado el 25 de Mayo de 2015.

### 3. ORGANIZACIÓN

#### 3.1. Estructura

- 11 En el ejercicio 2013 la Diputación se organiza en nueve áreas de las que dependen dos organismos autónomos y tres sociedades participadas al 100% por la entidad, sociedades que están en proceso de disolución.

Áreas	Unidades	Servicios/ RPT	Entes públicos adscritos	OR por área sobre total OR
1.-Presidencia	Presidencia; Comunicación; y Secretaría	1	Instituto de Estudios Giennenses (1 servicio)	3%
2.-Economía, Hacienda, Asistencia a municipios	Economía y Hacienda; Asistencia a municipios; Intervención; Tesorería	4	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (3 servicio)	13%
3.-Empleo, Promoción y Turismo	Empleo, Promoción y Turismo	3		8%
4.-Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	9	SOPROARGRA, SA	6%
5.-Igualdad y Bienestar Social	Igualdad y Bienestar Social	3		26%
6.-Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	3	AGENER,SA	1%
7.-Infraestructuras Municipales	Infraestructuras Municipales	5	EMPROVI, SA	22%
8.-Cultura y Deportes	Cultura y Deportes	2		3%
9.-Servicios Municipales	Servicios Municipales	2		17%

OR: Obligaciones Reconocidas

Fuente: Elaboración propia a partir del acta de constitución, RPT y liquidación del presupuesto (Anexo 11.2)

Cuadro nº 2

- 12 La estructura organizativa de la Diputación no refleja el reparto de funciones y competencias ni las relaciones funcionales de los diferentes servicios. A pesar de que en el ejercicio 1996 se comienza con la implantación de un plan director de sistemas de información (contratado por 3.906.578,68 €), por el que se establece un conjunto de metodologías y de herramientas para formalizar y soportar el proceso estratégico de la organización, el mismo no se ha actualizado, ni aporta información de la estructura de la Corporación. Sólo las áreas de recursos humanos y el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, disponen de manuales de procedimiento.

- 13 En los Plenos celebrados los días 1 de junio de 2012, 28 de junio de 2012 y 2 de octubre de 2012, se elevan a definitivos los acuerdos de aprobación de la modificación en la gestión de los servicios de interés general prestados a través de las Sociedades Mercantiles AGENER, SA (Agencia de la Gestión Energética), EMPROVI, SA (Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Jaén, SA), y SOPROARGRA, SA (Sociedad Provincial de Artes Gráficas, SA), para ser prestados de forma directa por la DP.

A pesar de lo dispuesto en el artículo 209.1.c) del TRLRHL, estas sociedades no se han incluido en la Cuenta General, teniendo dichas sociedades personalidad jurídica hasta que concluya su liquidación.

Los acuerdos del Pleno aprueban la prestación directa de las actividades de estas sociedades, si bien no se establecen previsiones en el presupuesto para llevarlas a cabo, a excepción de los gastos de personal. El personal se incorpora a la plantilla de la DP, en puestos de trabajo reservados a funcionarios, ya que la RPT de la Corporación solo contempla puestos de funcionarios y personal eventual.

- 14** En la liquidación del ejercicio 2013 se integran derechos y obligaciones de Aguas de Jaén SA, disuelta el 29 de octubre de 2007 y que por Resolución de 13 de julio de 2009 se dispuso su integración en la contabilidad de la DP.
- 15** En sesión celebrada el día 31 de enero de 1996 se aprobó la creación del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén, (dependiente del área de Presidencia) para el cumplimiento de la función constitucional de reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social en el ámbito territorial de la provincia. Cuenta con unos créditos definitivos de 276.293,61 € y unas obligaciones reconocidas de 248.666,92 €, de los que el 55% son gastos de personal y 37% de transferencias corrientes.

Además de éste órgano, la DP ha creado los siguientes órganos complementarios: Comisión transversal de género, Consejo asesor de cooperación internacional y ayuda al desarrollo, Consejo provincial del aceite de oliva, Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Diputación de Jaén, Consejo provincial de igualdad y participación de las mujeres jiennenses.

- 16** La DP participa en las siguientes sociedades, cuya actividad y el tanto por ciento de participación se indica en el cuadro nº 3

Denominación	Actividad	% de Participa
SOMAJASA	Ciclo integral del agua	40%
Residuos Sólidos Urbanos Jaén S.A. (RESUR)	Residuos, limpieza	40%
Caminos Jaén, S.A.	Reparación mantenimiento de caminos rurales	40%
AVALUNIÓN, S.G.R.	Intermediación financiera	1%
Ferías Jaén, S.A.	Ferías	21,50%
INVERJAÉN, S.C.R.	Intermediación financiera	2,95%
Parque del Aceite y del Olivar, S.A. (GEOLIT)	Promoción del Parque científico-tecnológico del aceite	40,85%
Comercializadora de Turismo de Jaén, S.A.	Turismo	23,96%
Iniciativas y Desarrollos Industriales de Jaén, S.A.	Promoción y construcción de suelo industrial	10%
Sociedad de desarrollo industrial de Andalucía	Desarrollo industrial	0,5359%
Geolit solar, S.L.	Subrogación Diputación en la cuota de Agener	12%
Geolit Climatización	Subrogación Diputación en la cuota de Agener	1,50%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 3

-Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA) es una empresa mixta de ámbito provincial constituida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén y la empresa Acciona Agua, S.A., con la misión de gestionar el ciclo integral del agua.

-Residuos Sólidos Urbanos Jaén S.A. (RESUR JAEN) se constituyó en 1992, con la finalidad de gestionar, de forma indirecta, los servicios relacionados con los residuos encomendados a la DP por los municipios. RESUR está participada por Tecmed (60%), filial de ACS, y la Diputación Provincial (40%).

-Camino Jaén S.A., en liquidación, es una empresa mixta. Constituida en el año 1999, está formada por la Unión Temporal de Empresas: Construcam Jaén, S.L. y Hermanos Quiles Punzano, S.L., que poseen el 60% del capital social. Sus competencias son la conservación, reparación, mantenimiento y ejecución de caminos rurales y vías de uso público de la provincia de Jaén.

-GEOLIT es una sociedad que tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de modernización del tejido productivo vinculado al sector del olivar y del aceite de oliva. Aprueba sus estatutos en febrero de 2000. Además de la DP participan la Consejería de Agricultura y Pesca, y la de Economía, Innovación y Ciencia la Junta de Andalucía, la Universidad de Jaén (UJA), la Confederación de Empresarios de Jaén, cuatro Cajas de Ahorros, el Ayuntamiento de Mengíbar y la Sociedad de Capital Riesgo de Jaén, Inverjaén. Está a su vez presente en el capital social de Geolit Climatización S.L., Geolit Solar, S.L, con motivo de la modificación de la forma de gestión de los servicios que prestaba la sociedad mercantil Agener.<sup>1</sup>

- 17 Así mismo, participa en 73 entidades (33 consorcios, 15 fundaciones y 25 asociaciones), cuyo detalle se incluye en el **Anexo 11.1**. Los Consorcios de los que forma parte se relacionan en el **Anexo 11.1.1**., indicándose los ayuntamientos con los que participa y las obligaciones que se han reconocido en el ejercicio 2013.

Por otro lado, la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, emplaza la reorganización administrativa de las administraciones públicas de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. En este sentido, la Ley exige la modificación de los estatutos de los consorcios y su adscripción a una única administración, por lo que formarían parte de los presupuestos de la entidad y se incluirían en su Cuenta General, con los efectos subsiguientes. En el presupuesto general de 2015 se incluyen un total de 15 Consorcios (los de aguas, residuos, extinción de incendios y el de desarrollo de la provincia de Jaén). **Anexo 11.1.1**

A la fecha de realización de este informe, la Corporación no dispone un análisis de su participación en las otras entidades (fundaciones y asociaciones), al objeto de valorar su colaboración en las mismas.<sup>2</sup>

### 3.2. Medios personales

- 18 La plantilla de personal y la RPT se publican junto al presupuesto en el BOP nº 248, de 28 de diciembre de 2012. El pleno acuerda, al menos, cuatro modificaciones puntuales de la RPT. Estas modificaciones suponen, cambios en el régimen de dedicación del puesto; cambios de denominación y responsabilidades; y aumentos en la dotación, mediante creación de plazas y puestos asociados a vacantes.

<sup>1</sup> En el alcance del informe "Fiscalización horizontal de los parques científico-tecnológicos andaluces. Ejercicios 2010 a 2012" se ha incluido GEOLIT.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 19 La RPT consta de 1.145 puestos, en la que no figura personal laboral; la plantilla asciende a 1.150 plazas, de las que 154 están vacantes. Al ser la plantilla el instrumento mediante el cual se reflejan las dotaciones presupuestarias de los puestos de la RPT, no pueden existir más plazas en la plantilla que puestos aprobados en la RPT. La RPT debe contener todos los puestos y en la plantilla se incluirán todas las plazas de trabajo (cubiertos y vacantes), deducidos de la RPT, art 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Tal diferencia se corrige a lo largo del año 2013, mediante las modificaciones de la RPT producidas por acuerdos del Pleno de 4 de febrero de 2013, modificado por error en el acuerdo de 4 de marzo de 2013, acuerdo de 30 de mayo de 2013 y Acuerdo de 1 de julio de 2013, de modo que las cifras finales son de 1.150 plazas en plantilla y 1.153 puestos en RPT.<sup>3</sup>

- 20 La distribución del personal por tipo y grupo, de acuerdo con la plantilla y la RPT, se presentan en el cuadro nº 4.

	Plantilla					Total	RPT
	A1	A2	C1	C2	E		
Funcionarios	103	96	128	269	41	637	1.109
P. Laboral	35	147	54	198	39	473	
Eventual	20	5	13	2		40	36
	158	248	195	469	80	1.150	1.145

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla y la RPT

Cuadro nº 4

Según se desprende de la plantilla presupuestaria, el 35% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (A1 y A2), siendo mayor el porcentaje de dotación (58%) en puestos que para su desempeño se exige menor cualificación profesional (C1 y C2).

- 21 En el cuadro nº 5 se describe el gasto de personal en relación al total de las OR de cada área, así como la relación que existe entre el personal adscrito a cada área según la RPT y el total personal.

Áreas	% Gastos de personal/ Total Gastos del Área	Gastos de personal del Área/ Total Gastos de Personal DP	Personal por área según RPT	% número personal del área/ total RPT
Presidencia	59%	10%	83	7%
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios	11%	7%	249	22%
Empleo, Promoción y Turismo	11%	5%	33	3%
Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	57%	18%	147	13%
Igualdad y Bienestar social	33%	44%	442	39%
Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	31%	2%	15	1%
Infraestructuras Municipales	8%	9%	105	9%
Cultura y Deporte	19%	3%	45	4%
Servicios Municipales	2%	2%	26	2%
		100%	1.145	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto (Anexo 11.2)

Cuadro nº 5

<sup>3</sup> Párrafo introducido por la alegación presentada.

- 22 Los gastos del capítulo 1 por 45.290.488,15 €, representan el 22% del los créditos iniciales del presupuesto. En el ejercicio 2013 los créditos iniciales se han incrementado respecto al ejercicio 2012 en un 2%. La DP lo justifica con la incorporación del personal de las empresas en disolución.

El área de Igualdad y Bienestar Social aglutina el 44% de las obligaciones reconocidas de los gastos del personal de la DP y el 39% del personal que figura en la RPT, sin contar con las contrataciones de personal temporal ni el personal que presta servicio a través de las empresas contratadas.

- 23 El promedio mensual de personas que han cotizado a la seguridad social, en el ejercicio, ha sido de 1.543. Las variaciones más significativas afectan al denominado "personal Diputación" que corresponde a lo que el EBEP denomina personal laboral.

24 <sup>4</sup>

- 25 Se procede a la contratación de personal interino y laboral temporal en contra de lo establecido en el art 23.2 de la Ley de Presupuestos. **(\$29 y 35)**

- 26 El Acuerdo de funcionarios y convenio colectivo de personal laboral se aprobó en diciembre de 2004, modificándose en marzo de 2005.

En las nóminas del SPRG y de SOPROARGRA figuran conceptos no contemplados en el acuerdo, ni en el convenio, como por ejemplo: incentivos a cuenta, plus de transporte, beneficios.

- 27 El presupuesto definitivo por el concepto de productividad asciende a 746.449,72 € y se han reconocido obligaciones por 600.558,60 €, incumpliendo el art 5.5. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, ya que el Pleno no ha determinado los criterios de asignación del complemento de productividad, ni se ha procedido a la valoración de la distribución del mismo.<sup>5</sup>

- 28 En relación al proceso de funcionarización llevado a cabo por la DP, señalar que junto a la publicación de la plantilla en el presupuesto, se incluye las plazas de personal funcionario de carrera afectadas por las medidas de adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo de plantilla de la DP al régimen funcional (funcionarización), medidas aprobadas por acuerdo plenario número 14, de 1 de junio de 2012, cuyo detalle se adjunta en el cuadro nº 6. Las plazas afectadas por estas medidas ascienden a 407, que representan el 35% de la plantilla.

---

<sup>4</sup> Punto eliminado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

	Plazas afectadas por las Medidas de adaptación					Total
	A1	A2	C1	C2	E	
Diputación	35	141	27	129	31	<b>363</b>
SPGR		1	15	25	1	<b>42</b>
IEG				2		<b>2</b>
<b>Total</b>	35	142	42	156	32	<b>407</b>

Fuente: BOP aprobación presupuesto Cuadro nº 6

- Por el Acuerdo Plenario de 1 de junio de 2012 se aprueban las medidas para la adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo de plantilla de la DP de Jaén y sus organismos autónomos al régimen funcionarial, realizándose al amparo de la Disposición transitoria 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Por acuerdo de 4 marzo de 2013 se aprueba la propuesta de cobertura de dichas plazas.

Dichas medidas se concretan en: la modificación de la plantilla de personal funcionario de la DP y sus OAAA, la publicidad del acuerdo por el que se aprueban las medidas y la convocatoria de un proceso selectivo.

- En relación a este proceso de funcionarización se señala:
  - En el ejercicio 1998 los puestos de la RPT estaban adscritos indistintamente a personal funcionario y laboral. El proceso se inicia en 1999 y a pesar de ser transitorio se ha dilatado en el tiempo hasta diciembre de 2014.
  - Resulta incongruente que determinadas categorías de personal laboral a funcionarizar, como por ejemplo, la plaza de Oficial (personal de oficios), se correspondan con funciones de personal funcionario, ni antes ni después de la modificación de la RPT, toda vez que dicha categoría, correspondiente a tareas de personal de oficio, no tiene la consideración de funciones públicas y, por tanto, inadecuadas para su funcionarización.

La DP basa esta medida en que el EBEP establece el *principio constitucional de que el régimen general del empleo público en nuestro país es el funcionarial, añadiendo que el recurso a la contratación de personal laboral por muchas Administraciones Públicas no puede, por imperativo constitucional, ser el régimen general del empleo público en nuestro país, ni existen razones que justifiquen hoy una extensión relevante de la contratación laboral en el sector público*. En ningún caso se señala en el EBEP que no pueda existir personal laboral en las plantillas de la Administración, sino que se pretende frenar el dimensionamiento de las plantillas con personal laboral.

Así mismo, se habilita al personal laboral para:

- el desempeño de puestos en la administración instrumental (con la salvaguardia de su afectación a la reserva del art. 9.2);
- la ocupación de puestos que requieran conocimientos técnicos muy especializados, si no existieran cuerpos funcionariales que puedan desempeñarlos;
- la realización de actividades de carácter periódico y discontinuo;
- y las tareas propias de oficios o de mantenimiento y conservación de edificios (limpieza, vigilancia, recepción, información, custodia, porteo, reproducción de documentos, conducción de vehículos, etc.).

Además, la disposición transitoria 2ª de EBEP señala que el personal laboral fijo que desempeña funciones de personal funcionario, podrá seguir desempeñándolas. Se está refiriendo al personal que, a la entrada en vigor de la EBEP, está desempeñando funciones de personal funcionario, no ocupando puestos de esta naturaleza, por tanto no afectaría a los trabajadores que ocupan puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral, (art. 15.1.c Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública).

- Por lo tanto, no pueden confundirse las normas ordenadoras de las RPT (art. 11.2 EBEP y art. 15.1 c) de la Ley 30/1984), que en todo caso deben respetar el mínimo impuesto por el art. 9.2 EBEP y 92.3 LBRL, con las normas transitorias que permiten la funcionarización, o lo que es lo mismo: el cambio en la relación de sujeción especial de un empleado público para con su Administración.

Resulta necesario, en cualquier caso, un proceso previo de valoración de cada puesto en la RPT, antes de proceder a la funcionarización. A saber: la funcionarización no debe pensarse en atención a la mejora de la condición del empleado público, sino por razón del principio de interés general, que exige que con carácter previo a cualquier convocatoria excepcional se proceda a una valoración individualizada de la RPT del organismo, para a partir de aquí, poder actuar la posibilidad extraordinaria que ofrece la Disposición transitoria 2ª del EBEP.

La doble adscripción de los puestos y la falta de una valoración de los mismos, que deben tener como guía de actuación el límite infranqueable del art. 9.2 EBEP, es lo que puede permitir conocer en qué puestos de trabajo se desempeñan “funciones exclusivas del personal funcionario”, tal y como exige la Disposición transitoria 2ª del EBEP, y en qué otros las funciones no participan del principio de autoridad.

- Por otro lado, los procesos selectivos no han contemplado el acceso a las plazas mediante libre concurrencia, como también está previsto en la mencionada Disposición transitoria.
- Finalmente, el informe de la subdelegación de gobierno en Jaén (22 de enero de 2013), señala que en la normativa aplicable (LRBRL, Ley 17/2012 y el EBEP) queda fuera la convocatoria de procesos de funcionarización exclusivamente dirigidos a la participación de personal laboral fijo.

- 29** Se han aprobado ofertas de empleo público desde 2011 a 2015, en contra de lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que señalan la no procedencia de sacar ofertas de empleo público y la limitación en las de nuevo ingresos. Se justifica dicho incumplimiento en que no son plazas de nuevo ingreso, sino de servicios públicos esenciales, que en general no se pueden considerar esenciales, al comprobarse que las mismas son para personal temporal y funcionarios interinos de los cuerpos: administrativos, auxiliares administrativos, analista programador, subalternos, documentalista, arquitecto técnico, licenciado en ciencias de la información, archivera, técnico de deportes, delineante, técnico gestión económica.
- 30** Tal y como establece la Orden EHA /3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el concepto 227, trabajos realizados por otras empresas y profesionales, se incluyen los gastos que siendo competencia de la entidad local se ejecutan mediante la contratación con empresas externas o profesionales.

Se señala la importancia de estos gastos, que ascienden a 61.107.485,27 €, siendo las áreas de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico; de Servicios Municipales; y de Igualdad y Bienestar Social, las que aglutinan los importes más significativos según el detalle del cuadro nº 7.

€	
Concepto 227	OR
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	158.596,30
Presidencia	108.454,69
Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	1.800.780,14
Cultura y Deportes	295.650,29
Empleo, Promoción y Turismo	186.355,53
Servicios Municipales	26.085.310,94
Igualdad y Bienestar Social	32.472.337,38
	<b>61.107.485,27</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 7

Por este concepto, las obligaciones reconocidas con RESUR por al menos 25.594.603,22 € suponen el 98% del área de Servicios Municipales, y las obligaciones por el Servicio de Ayuda a Domicilio por 29.256.407,21 €, representan el 90% del área de Igualdad y Bienestar Social.

## 4. CONTROL INTERNO

### Control, fiscalización e informes preceptivos

- 31** Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería están ocupados por personal de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal. La Secretaría General de la DP se ocupa mediante libre designación, al igual que el Tesorero; solo el Interventor obtiene la plaza mediante concurso. La plaza de Secretaría está desempeñada, desde 2004, por la Vicesecretaria.

**32** La intervención ha emitido 1.002 informes de fiscalización previa durante el ejercicio, formulándose 34 informes de reparos de los establecidos en el art 215 del TRLRHL. La mayoría de estos reparos son relativos a incumplimientos de la Ley de Contratos y por justificaciones insuficientes de ayudas concedidas a los ayuntamientos de la provincia. Estos últimos representan un 20% y se corresponden con reparos de pagos parciales (anticipados) de subvenciones y condicionados a la previa justificación del gasto cuando la justificación es inadecuada y/o insuficiente.<sup>6</sup>

Los reparos son resueltos por el Presidente de la Corporación, informando al Pleno en la Memoria, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

**33** En el ejercicio de su función de asesoramiento preceptivo de la Secretaría (artículos 1 y 3 del Reglamento de funcionarios de administración local con habilitación estatal y 173 del ROF) se emiten un total de 182 informes, de los cuales 31 han sido desfavorables. Se han adoptado dos acuerdos contrarios a los informes emitidos por la Secretaria General. Uno relativo a personal (pagas extraordinarias 2012) y otro a la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia Municipal.

El Juzgado de lo Social número cuatro de Jaén, con fecha 30 de julio de 2013, dictó Sentencia resolviendo el Conflicto Colectivo planteado por los Sindicatos, referente al abono de los 44 días de salario correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio y 14 de julio de 2012.<sup>7</sup>

**34** La DP informa que no existe ningún procedimiento judicial que afecte a personal de la Corporación.

Se ha comprobado en la liquidación del presupuesto el pago de 92.968,92 € por una indemnización de responsabilidad patrimonial (Aplicación presupuestaria 510-1450-226 08).<sup>8</sup>

**35** En la fiscalización limitada de las nóminas, (mes de abril) que incluye las nóminas derivadas de la contratación de nuevo personal funcionario interino o laboral temporal, (área de Igualdad y Bienestar Social) se concluye que *“queda prohibida la contratación temporal, salvo que dicha contratación se encuentre dentro de los posibles casos en los que se puede justificar su excepcionalidad”*, no consta en el expediente informe de personal técnico competente que justifique las excepciones de las nuevas contrataciones. Así mismo, en cuanto a las nóminas referidas a los trabajadores integrados en la DP por subrogación relativos a las sociedades mercantiles, el interventor pone de manifiesto que *“no es posible acreditar que en la transmisión de las referidas sociedades se haya mantenido de forma efectiva la continuidad y analogía de las respectivas actividades que desarrollaban y desarrollan el personal laboral asumido”*. También concluye en que *“no es posible acreditar la gestión directa por la Diputación del objeto social y actividades de las sociedades disueltas al no haberse habilitado, dentro de la clasificación por programas, las aplicaciones presupuestarias necesarias, solo las correspondientes a los gastos de personal”*.

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>7</sup> Párrafo introducido por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 36** Se ha verificado la emisión del preceptivo informe por parte de la Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2012, relativo a la aprobación del presupuesto, en el que se señala que el presupuesto que se presenta para su aprobación inicial lo hace con superávit presupuestario, conforme a lo dispuesto en los arts. 11.4 y 15 de la LO 2/2012.
- 37** Los informes de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en la liquidación del presupuesto de 2013, que establece el art 15 d, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, señalan:
- La liquidación consolidada se presenta con superávit presupuestario.
  - Se cumple con el objetivo de la regla de gasto de crecimiento por debajo de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto.
  - El nivel de deuda consolidada se sitúa por debajo del 110% (art 53 TRLRHL) y por debajo del 75% de los ingresos corrientes.

En el informe sobre modificaciones presupuestarias se señala el incumplimiento del objetivo de estabilidad; no obstante, al producirse por la tramitación de un expediente de incorporación, se traslada la necesidad de la elaboración del correspondiente plan económico a la liquidación del presupuesto.

El perímetro de consolidación presupuestaria de la DP queda integrado por ésta y sus organismos autónomos.

#### **Contabilidad**

- 38** La aplicación informática que utiliza la DP para el registro de las operaciones adolece de deficiencias. En la revisión realizada se ha detectado:
- Las modificaciones presupuestarias financiadas con bajas no se contabilizan correctamente (incidencia resuelta para las operaciones del ejercicio 2015).
  - Las devoluciones de ingresos indebidos se contabilizan en el presupuesto de gastos, por al menos 2.545.806,39 €, de los que el 94%, corresponden al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
  - El acceso a la información desde las distintas áreas, a pesar de disponer de las aplicaciones mediante listados, estados e informes, depende directamente del servicio de informática, sin que los servicios gestores o usuarios de la información contable hagan uso directo de la misma.

Dicha aplicación informática se implantó en la DP el ejercicio 1996.

39 En la rendición de la Cuenta General se han detectado un total de 39 incidencias, de las que 9 eran por falta de coherencia en los estados contables y 30 por falta de integridad de los estados rendidos. A la emisión de este informe se han resuelto, salvo las relativas a:

- la inclusión de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios público, en cumplimiento del art. 211.a del TRLRHL, y

- el Balance de comprobación de saldos, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de junio de 2008, que regula la rendición de cuentas de las Entidades que integran el Sector Público Local Andaluz a través de medios telemáticos (modificado por la Resolución del 11 de junio de 2012).

#### Registro de facturas. Morosidad

40 El artículo 32 de las BEP, establece el registro y tramitación de las facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es un único registro de todas las facturas, situado en el registro general y cuyo responsable es el Interventor, dictándose unas instrucciones internas sobre el funcionamiento y finalidad del mismo.

Sobre la base de la información suministrada por el Registro de Facturas, el Tesorero o, en su defecto, el Interventor de la Corporación elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley. El Tesorero ha facilitado la información trimestral del ejercicio, cuyos datos se presentan en el cuadro nº 8.<sup>9</sup>

Trimestre	En plazo		Fuera de plazo		Periodo medio de pago	
	Facturas	Importe m€	Facturas	Importe m€	Días	Excedido
1º	142	5.287	2.327	15.915	48,86	17,31
2º	847	5.102	1.760	17.466	53,01	34,02
3º	415	3.310	1.648	23.710	44,73	16,40
4º	563	6.336	1.676	21.835	45,08	18,34

Fuente. Elaboración propia a partir de la información trimestral facilitada

Cuadro nº 8

#### Control y Fiscalización

41 El título VI y el apartado 35 del art 33 de las BEP regulan las funciones de intervención, de control de eficacia y el control financiero de las subvenciones, por la Intervención General.

En el mismo se establecen los informes que se deben realizar: cuatrimestralmente, los de fiscalización limitada y, anualmente, el plan de auditorías. A la fecha de realización de los trabajos se ha elaborado el borrador del informe de fiscalización plena del último cuatrimestre 2012, estando pendiente del informe global del 2012 y 2013 y su remisión al Pleno, sin que se haya incluido en la Cuenta General de cada ejercicio.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

El informe cuatrimestral pone de manifiesto infracciones especiales y errores materiales y de hecho; el incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al fraccionamiento de contratos menores, contratación directa eludiendo el procedimiento de adjudicación; ampliación del contrato sin crédito suficiente; incumplimiento en cuanto a las restricciones presupuestarias en la contratación de personal; gastos sin la correspondiente memoria, gastos sin respetar el principio de anualidad; incumplimiento en la acumulación de los documentos contables.

En relación al control financiero de subvenciones se está elaborando el correspondiente al ejercicio 2011.

### **Control de la gestión**

- 42 No existe ningún documento en el que se especifique y establezcan los procedimientos de control de la gestión llevada a cabo por las distintas áreas de la DP, sobre los servicios y asistencia que debe prestar a las Corporaciones.

La DP solo ha facilitado los informes de control del SPGR; del Impacto de los Servicios Sociales Comunitarios en la Provincia de Jaén 2013; y el Informe de seguimiento de la Unidad Soporte Técnico del MOAD a los ayuntamientos de la Provincia de Jaén.

Estos últimos informes realmente son memorias, que no incluyen el coste que conlleva la realización de las actividades, ni ningún tipo de valoración o evaluación coste/beneficio. Las mismas son descriptivas de las actuaciones, indicando el número de participantes, el detalle y características de las actividades realizadas, pero en ningún caso se incluye una valoración del coste que para la DP representan las mismas, así como, una evaluación que permita conocer a posteriori el beneficio o resultados que dichas actividades representan.

- 43 <sup>10</sup>

## **5. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO**

- 44 El Presupuesto General de la DP, en el ejercicio 2013, asciende a 209.590.419,48 €, que se distribuye entre las siguientes áreas:

---

<sup>10</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

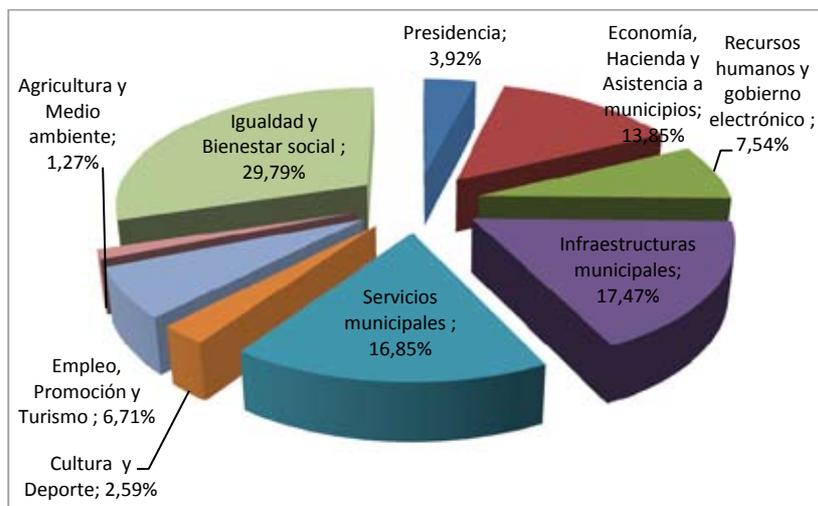


Gráfico 1

45 El Presupuesto General consolidado del ejercicio 2013 asciende a 219.717.083,81 €, en él se integran el de la propia DP y los presupuestos de los organismos autónomos dependientes. En el cuadro nº 9 se incluye los presupuestos consolidados de los tres últimos ejercicios.

Presupuesto	Diputación	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación	Instituto de Estudios Giennenses	Sociedad Provincial de Artes gráficas	Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Jaén	Agencia de Gestión energética de la provincia de Jaén	Total
2013	209.590	9.127	1.000	-	-	-	219.717
2012	203.316	7.582	1.029	2.633	122	743	215.425
2011	196.336	7.814	1.105	2.055	1.407	1.185	209.902

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos de los ejercicios 2011 a 2013

Cuadro nº 9

El presupuesto total de 2012 se incrementa respecto a 2011 en un 3%, y el del 2013 en relación al del 2012 en un 2%. Por entidades, la DP aumenta su presupuesto en un 4 % en 2012 respecto a 2011 y un 3% en 2013, respecto a 2012.

**Liquidación del Presupuesto**

46 La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, en el ejercicio 2013, asciende a 297.167.284,80 € (previsiones y créditos definitivos), de los que se ha reconocido derechos por un importe de 208.297.636,85 € y obligaciones por 221.013.991,47 € y presentan las magnitudes que se detallan en el **Anexo nº 11.2.**

€

Área	CI	CD	OR	Porcentaje de ejecución
Área de Presidencia	8.209.083,02	8.837.226,64	7.064.883,84	80%
Área de Economía, Hacienda, Asistencia a mun.	29.029.242,61	30.654.811,49	28.711.662,72	94%
Área de Empleo, Promoción y Turismo	14.067.439,84	50.240.355,25	18.509.417,15	37%
Área de Recursos Humanos y Gob. Electr.	15.807.403,19	16.837.082,83	13.953.063,87	83%
Área de Igualdad y Bienestar Social	62.444.533,34	73.037.489,63	57.128.235,58	78%
Área de Agricultura, Ganadería y Medio Amb.	2.667.575,00	3.383.521,86	2.697.864,82	80%
Área de Infraestructuras Municipales	36.617.309,68	62.590.104,94	49.248.310,35	79%
Área de Cultura y Deportes	5.438.813,76	7.355.078,01	6.704.253,49	91%
Área de Servicios Municipales	35.309.019,04	44.231.614,15	36.996.299,65	84%
<b>Total</b>	<b>209.590.419,48</b>	<b>297.167.284,80</b>	<b>221.013.991,47</b>	<b>74%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 10

El grado de ejecución y de cumplimiento del presupuesto de ingresos es del 70% y el 87%, respectivamente, y los del presupuesto de gastos el 74% y el 90%. Son significativas las modificaciones presupuestarias de los capítulos 4, 6, y 7, que representan el 62%, 186% y 100%, de los créditos iniciales, siendo el grado de ejecución del 82%, 43% y 79%, respectivamente. Hay que destacar la cuantía tan elevada de las incorporaciones que se tramitan ejercicio tras ejercicio, que representan un 78% del total de las modificaciones efectuadas. Este hecho pone de manifiesto la lenta ejecución de los gastos de inversión, y está poniendo de manifiesto la baja gestión de los créditos, dilatándose en el tiempo los programas, proyectos y planes previstos. El detalle por áreas se muestra en el cuadro nº 10.

- 47 El resultado presupuestario ajustado asciende a 29.263.406,91 € y el remanente de tesorería para gastos generales 36.800.822,48 €.
- 48 Con la finalidad de evitar posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial, el Pleno de la Corporación puede reconocer extrajudicialmente aquellos créditos que, en su momento, no se imputaron al presupuesto, bien por carecer de dotación presupuestaria o bien por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido (art. 60.2 del RD 500/1990).

En los dos últimos ejercicios se han tramitado un total de siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos: tres en el ejercicio 2012, por 133.479,59 €; y cuatro en el ejercicio 2013, por 1.726.897,09 €. Sin embargo, no se utiliza la cuenta 413, que debe recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes o servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto. El 90% de los tramitados en el ejercicio 2013 corresponde a un solo expediente relativo a una factura del servicio de ayuda a domicilio de noviembre de 2012 que fue reparada por la Intervención, debido a que la vigencia del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio finalizó en mayo de 2012, sin que constara la prórroga expresa por acuerdo de las partes. Mediante acuerdo plenario se levantan los efectos suspensivos de dicho reparo, resolviéndose la discrepancia.

En el caso de que existan gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así, este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio de gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el art. 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

## 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

49 La LAULA determina las competencias de las Diputaciones, que pueden ser propias, transferidas, delegadas y mediante encomienda de gestión. Como competencias propias de las provincias se establecen las de asistencia a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, pudiendo consistir en:

a) **Asistencia técnica** de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (art. 12).

b) **Asistencia económica** para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13).

c) **Asistencia material** de prestación de servicios municipales (art. 14).

El régimen competencial de las Diputaciones a partir de lo dispuesto en el art. 7 de la LRBRL, tras la redacción dada por el art 1.3 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), puede ser competencias propias, delegadas y “distintas de las propias y delegadas”, estableciendo nuevas competencias propias de las diputaciones provinciales.

50 Por acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2012, se aprueba provisionalmente el Reglamento regulador de asistencia técnica y material de la DP de Jaén a los municipios de la Provincia (RAMP), elevándose a definitivo por Resolución del Presidente nº 87, de 18 de febrero, correspondiendo a cada unidad administrativa que gestiona la competencia la prestación efectiva material, y al Área de asistencia a municipios la recepción de las peticiones y el seguimiento de la tramitación a los meros efectos de su documentación y evaluación estadística.

En virtud del RAMP, constituye el servicio **de asistencia técnica** el conjunto de actividades de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico que presta la entidad provincial a las entidades locales en materia de su competencia, que se estructura en las siguientes materias: asistencia técnica permanente, elaboración de ordenanzas, reglamentos, y otras normas municipales, urbanismo, económico financiera, contratación, recursos humanos, implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica, integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales

Constituye **la asistencia material** a los municipios el conjunto de actividades que realiza la DP de Jaén para garantizar la prestación de los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de medios de un municipio y cuando éste así lo solicite, en las siguientes materias: inspección, gestión y recaudación de tributos y de los demás ingresos de derecho público, disciplina urbanística y ambiental, personal funcionario y laboral, representación y defensa judicial,

suplencias en el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en municipios menores de cinco mil habitantes, contratación administrativa, prestación de servicios públicos básicos de la competencia municipal y otros servicios municipales.

En cuanto a **la asistencia económica** está fuera de la regulación del Reglamento, si bien se señala que la misma se articula en los planes y programas provinciales de Cooperación.

- 51 Las modificaciones y cambios normativos que se han ido produciendo en los últimos años y especialmente la LRSAL y la redacción que la misma da al art.36 de LRBRL, han hecho necesario someter a revisión el Reglamento. Sin embargo, la DP no ha realizado ningún estudio o análisis para su adaptación a lo establecido en la LRSAL.

El área de Servicios Municipales es la única que ha proporcionado una información parcial referida a la recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua y limpieza viaria por ayuntamiento e importe del servicio prestado por la Diputación.

## 7. APORTACIÓN ECONÓMICA

- 52 La asistencia económica de las Diputaciones a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, viene regulada en el art. 36 de la LRBRL y en los artículos 11 y 13 de la LAULA.

Dicha asistencia se presta a través del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios, del Plan estratégico de subvenciones, y de los planes y programas de asistencia económica.

El régimen jurídico de las ayudas de manera general lo conforma: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"); su Reglamento (en adelante "RLGS"), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las BEP; el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2013 de las distintas Áreas de la DP y las convocatorias específicas. A la fecha de emisión de este informe, no consta la elaboración de una norma provincial de asistencia económica de la DP de Jaén a las entidades locales de la provincia (art.13 de LAULA).

### Gastos

La DP ha facilitado una relación de las subvenciones concedidas, de las que el 30% son de concesión directa, el 57% nominativa y el 13% de concurrencia competitiva. En esta relación se han incluido importes que no corresponden a la naturaleza de subvenciones, sino de inversiones, ya que los mismos corresponden a obras realizadas por la DP por cuenta de las Corporaciones.

Por el capítulo 6 se reconocen obligaciones por 28.103.369,28 €, de las que, al menos el 77% son inversiones relativas a infraestructuras viarias provinciales, al plan de cooperación municipal, al proyecto operativo local, y para servicios sociales comunitarios cuyos destinatarios son las entidades locales. De este importe la DP ha facilitado el detalle por ayuntamientos de la cuenta "inversiones gestionadas para otros entes públicos" (art 65), por importe de 4.800.682,09 €.

Del importe por transferencias destinado a entidades locales por 47.351.015,63 €, que representan el 83% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7, el 96%, por 45.403.429,43 € son abonadas directamente a cada Ayuntamiento; 1.872.135,49 € (4%) a consorcios; y el resto 78.507,38 € a otras entidades locales.

€				
Artículo	CI	Modificaciones	CD	OR
46	17.346.360,02	7.092.142,73	24.438.502,75	23.930.549,16
61 ,62 ,63 y 65	19.632.004,74	29.375.129,44	49.007.134,18	21.573.812,17
76	10.419.928,74	19.344.648,82	29.500.111,24	23.420.466,47
<b>Total</b>	<b>47.398.293,50</b>	<b>55.811.920,99</b>	<b>102.945.748,17</b>	<b>68.924.827,80</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 11

En el **Anexo 11.3.** se incluye un detalle de las transferencias por municipios en la fase de obligaciones reconocidas, así como las inversiones gestionadas para otros entes públicos, con el valor de la ratio gasto por habitante y la posición que ocupa en relación a los importes recibidos. No se ha podido incluir la información detallada de otras inversiones al estar englobadas dentro de los diferentes planes y programas.

Todos los municipios de la provincia han recibido algún tipo de ayuda de la DP. El importe máximo por 1.751.620,93 €, corresponde al Ayuntamiento de Cazorra, mientras que el mínimo, por un total de 200.438,76 €, se ha destinado al municipio de Higuera de Calatrava.

Los municipios que han recibido un mayor importe por habitante son los de Villarrodrigo y Larva, los que menos los de Torredonjimeno y Jaén.

Por tramos de población, los 69 municipios con población inferior a 5.000 habitantes reciben el 55% de la asistencia económica; los 22 comprendidos en el tramo poblacional entre 5.000 y 20.000 habitantes, el 31%, y los 6 restantes municipios mayores de 20.000 habitantes, 14%.<sup>11</sup>

En el gráfico nº 3 se representa las aportaciones realizadas por cada una de las áreas a los municipios de la provincia.

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

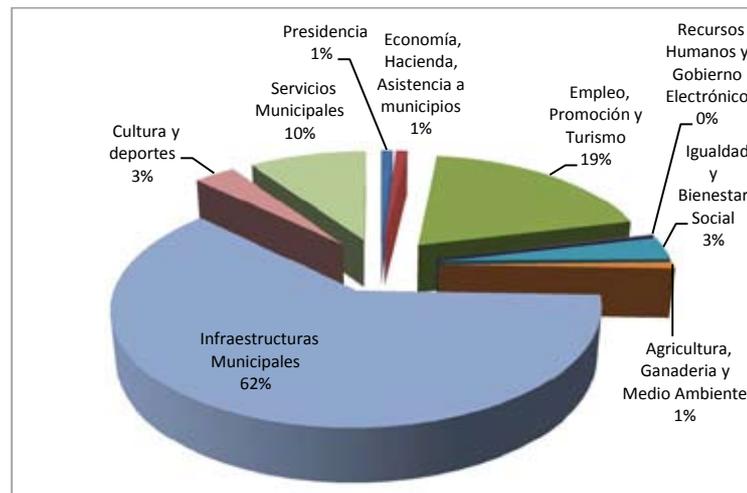


Gráfico 3

Los planes provinciales de obras y servicios, el plan de empleo para la prestación de servicios locales esenciales 2013-2014, junto al PFEA, constituyen las partidas más significativas, ya que, representan el 58% (26.500.085,29 €) de las aportaciones realizadas en el ejercicio.

A 31 de diciembre, hay importes de subvenciones concedidas a los ayuntamientos de Espelúy, Martos, Villacarrillo y Jaén, pendientes de justificar por 912.320,16 €. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, Martos justifica la subvención en el ejercicio 2015, y el resto procede al reintegro de la subvención concedida.

### Ingresos

- 53 Según se detallan en el cuadro nº 12, para la financiación de sus actividades económicas, técnicas y materiales, además de por el Fondo complementario de financiación, la DP ha reconocido derechos por 88.422.757,98 € del Estado, la Junta de Andalucía, fondos europeos y empresas. Del organismo SPGR ha recibido 7.030.000,00 € con cargo a su remanente de tesorería, para financiar el Plan de Empleo Provincial.

Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	€
				Recaudación
Empleo	10.904.348,14	18.971.406,80	17.023.433,29	15.008.674,17
Servicios Sociales	43.991.919,13	51.588.523,26	41.353.998,01	26.282.242,26
Turismo	0,00	438.903,46	270.188,38	229.169,06
Cultura y Deportes	0,00	143.254,22	167.274,97	136.106,26
Limpieza, RSU, agua	26.476.294,21	26.835.398,77	25.657.060,80	19.490.665,92
Infraestructuras	7.584.015,92	15.459.862,02	2.191.634,36	1.238.520,38
Servicios Municipales	1.552.176,30	1.611.234,07	399.133,64	281.515,61
Canon y dividendos	1.439.823,28	1.439.823,28	1.360.034,53	1.339.600,13
<b>Total</b>	<b>91.948.576,98</b>	<b>116.488.405,88</b>	<b>88.422.757,98</b>	<b>64.006.493,79</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 12

La DP no ha facilitado el detalle de los ingresos que recibe de los ayuntamientos relacionados con la asistencia o servicios que les está prestando. *No se establece el procedimiento que regule cuál es la contraprestación a abonar por los municipios por recibir dicha asistencia, salvo la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra, por la que se recaudó 48.401,16 €.* No obstante, se han reconocido derechos por un importe de 28.728.319,17€, por transferencias de entidades locales, de los que 23.861.484,05€ corresponden a los servicios prestados a través de RESUR, y por el servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia por 2.392.432,257€. <sup>12</sup>

- 54 Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados procedentes de transferencias de los ayuntamientos de la provincia suponen el 45% del total pendiente: se ha recaudado el 83%, quedando pendientes 2.446.444,07 €. El importe más significativo corresponde a abastecimiento de aguas del ejercicio 2012, con el 92% del total pendiente de cobro.

#### **Plan estratégico de subvenciones**

- 55 El 16 de mayo de 2013 se publica en BOP el "*Plan estratégico de subvenciones del año 2013, de las distintas áreas de la Diputación Provincial*" (PES), en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y del art 33 de las BEP. El Plan inicial se ha modificado a lo largo del ejercicio, al tiempo que se aprueban las sucesivas modificaciones de crédito que afectaban a partidas presupuestarias incluidas en el PES, además de la creación de nuevas partidas.

En relación a los PES se señala:

- El área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico y la de Infraestructuras Municipales no aprueban un Plan estratégico, habiendo tenido actividad subvencionadora, por la que han reconocido obligaciones en los capítulos de transferencias por 24.332.304,01 € y 946.466,08 €, respectivamente.
- No existe unificación de formatos, sin que esté establecido un sistema de gestión electrónica, en el que se señale el procedimiento y control de las solicitudes, tramitación y justificación.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación de los PES son genéricos. Por otro lado, los indicadores presentados hacen referencia a las actividades realizadas, pero no a los objetivos estratégicos de las distintas líneas, ni al régimen de seguimiento y evaluación de los previstos.

---

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- Las áreas de Igualdad y Bienestar Social; Empleo, Promoción y Turismo; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente amplían los planes aprobados entre 2 de Julio de 2013 a 4 de octubre de 2013, en líneas que deberían estar contempladas en su presupuesto, como son planes de asistencia en materia de igualdad y prestación de servicios locales esenciales en la provincia. Este hecho está ocasionando retrasos en la tramitación de las subvenciones que hacen inviable su ejecución en el ejercicio 2013.
- Los PES solo contienen previsiones para el ejercicio, no contemplando las actuaciones plurianuales ni el plan para tres años como establece el art 11 del RLGS.
- La mayoría de los PES no señala el coste previsible para su realización y las fuentes de financiación.
- Tampoco se establece un plan de acción en el que se concreten los mecanismos para poner en práctica las líneas incluidas en cada PES.

## 8. ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL

### 8.1. Presidencia

- 56 Entre las competencias del Área de Presidencia está la coordinación de las Áreas que componen la DP, supervisando los proyectos e iniciativas que se promueven y en las que colabora la misma con las demás Administraciones Públicas.
- 57 La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 13. De las obligaciones reconocidas, el 78 % corresponde a Presidencia, el 13% al Instituto de Estudios Giennenses, el 6% a Servicios Centrales y el 4% al Consejo Económico Social.

Capítulo	CI	CD	OR
1.Gastos de personal	4.499.297,94	4.499.541,04	4.195.359,37
2 Gastos en bienes c. y serv.	1.348.367,27	1.335.075,27	268.551,90
4 Transferencias corrientes	1.979.907,44	2.174.471,17	1.946.274,37
6 Inversiones reales	300,00	7.300,00	6.316,20
7 Transferencias de capital	381.210,37	820.839,16	648.382,00
<b>Total</b>	<b>8.209.083,02</b>	<b>8.837.226,64</b>	<b>7.064.883,84</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 13

- 58 Según la información facilitada, el área de Presidencia no ha prestado ningún tipo de asistencia técnica y material a los municipios de la provincia.

Se han concedido subvenciones a entidades locales por los capítulos 4 (53.822,09 €) y 7 (593.106,00 €). El 89% se destina a obras, adquisición de equipamiento y bienes de equipo. Este área ha tramitado subvenciones de otras áreas. (**§ 12 y 89**)

No se realiza informe de evaluación específica de la gestión de este área.

## 8.2. Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

59 Esta área coordina la cooperación con los Ayuntamientos de la provincia, así como el equipo de gobierno y directivo de la DP y de sus Organismos Autónomos; la asistencia a los municipios de la provincia por las diferentes áreas de la DP y, en particular, presta los servicios de asesoramiento jurídico y de asesoramiento financiero.

En ella se integran la Intervención General, la Tesorería, el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, el Servicio de Gestión y Contratación, el Servicio de Asesoría Jurídica y el Servicio de Asistencia Financiera a los Municipios. La asistencia técnica y material se ha prestado por la unidad de asistencia financiera a municipios, por el servicio de asesoría jurídica (dependiente de la unidad de economía y hacienda) y por el SPGR.

60 La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 14. De las obligaciones reconocidas, el 81% corresponde al departamento de Tesorería (21 m€ para amortización y gastos financieros), el 17% al Departamento de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y un 2% a intervención.

Capítulo	€		
	CI	CD	OR
1. Gastos de personal	3.504.445,94	3.509.910,26	3.178.792,38
2. Gastos en bienes c. y serv.	299.875,00	461.217,82	291.205,35
3. Gastos financieros	2.938.608,68	2.946.777,33	1.950.095,97
4. Transferencias corrientes.	2.377.963,79	2.397.339,30	2.382.543,78
6. Inversiones reales	22.792,50	63.334,92	25.819,32
7. Transferencias de capital	23.000,00	23.000,00	5.183,44
9. Variación de pasivos fros	19.862.556,70	21.253.231,86	20.878.022,48
<b>Total</b>	<b>29.029.242,61</b>	<b>30.654.811,49</b>	<b>28.711.662,72</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 14

61 Las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes corresponden en su totalidad a devoluciones de ingresos incorrectamente contabilizados, ya que los mismos se deberían haber contabilizado en el presupuesto de ingresos.

62 Con la nueva estructura de la Corporación se crea la Unidad de Asistencia a Municipios (2011). Con anterioridad a la creación de esta unidad, cada Área de la DP recibía directamente las solicitudes de asistencia que tenían entrada en el Registro General de la DP.

A partir de la entrada en vigor, en marzo del año 2013, del Reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación de Jaén a los municipios de la provincia (RAMP), las solicitudes de asistencia son canalizadas a través de esta unidad, a la que corresponde el impulso, el seguimiento y la coordinación técnica. No obstante, durante el proceso de adaptación a este nuevo proceder se han seguido recibiendo, directamente, en las distintas áreas solicitudes de asistencia sin que fueran controladas por esta unidad, que cuenta con 8 puestos de trabajo de los que 2 estaban vacantes en el ejercicio 2013.

63 Durante el ejercicio, se han tramitado un total de 133 consultas a los ayuntamientos que se detallan en el **Anexo 11.4**, de las siguientes áreas:

- Infraestructuras municipales, se han tramitado 28 consultas de 22 Aytos, de las que 24 son del servicio de urbanismo.
- Asistencia a Municipios, se han tramitado 42 consultas de 42 Ayuntamientos.
- Cultura y Deportes, 1 consulta de un Ayuntamiento.
- Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, se han tramitado 22 consultas, de 22 ayuntamientos, de las que 13 son de contratación; 8 Patrimonio y 1 recaudación.
- Empleo, Promoción y Turismo, 1 consulta de 1 Ayuntamiento.
- Recursos Humanos, 34 de 28 ayuntamientos.
- Servicios Municipales, 5 de 4 ayuntamientos.

Durante 2014 se tramitaron un total de 236 consultas, lo que supone un incremento del 77% respecto al ejercicio anterior y a la fecha de finalización de los trabajos de campo (25 de mayo de 2015), las mismas ascienden a 232.

64 Solo se ha prestado en el ejercicio 2013 la asistencia material al Ayuntamiento de Pegalajar, para la suplencia en el ejercicio de las funciones públicas de secretaría intervención, art 63 e) del RAMP.

65 El 21 de junio de 2013 se tramita una modificación presupuestaria por 150.000€ para hacer frente al acuerdo marco de asistencia técnica, sin que al final del ejercicio se haya adjudicado, siendo la finalidad de los servicios objeto del contrato la realización de los trabajos necesarios para la actualización de la contabilidad, la elaboración de estados, anexos, documentación de la liquidación y cuentas anuales y planes establecidos en la normativa. En el ejercicio 2014 se adjudica el acuerdo marco para asistencia en materia de contabilidad, con cargo al presupuesto de la Corporación y se firman convenios con los ayuntamientos de Pegalajar, Campillo de Arenas y Castillo de Locubín para la asistencia técnica en esta materia, y se adjudican a la misma empresa. A la fecha de finalización de los trabajos de campo estos ayuntamientos no habían rendido sus Cuentas Generales.

66 El Ayuntamiento de Pegalajar y el de Sorihuela de Guadalimar no han rendido las cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía al menos desde el ejercicio 2006. En el **Anexo 11.11** se incluye la relación de Ayuntamientos de la provincia y la situación de la rendición de la Cuenta General de acuerdo con el art 212.5 del TRLRHL. Además de los ayuntamientos anteriores, los de Alcaudete, Bailen e Ibroso no han rendido en los últimos ejercicios y Albánchez de Mágina, Arroyo de Ojanco, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Espelúy (desde el 2009), Fuerte del Rey, Génave, Huesa y Linares, no han rendido las cuentas correspondientes de 2013.

#### **Asistencia Jurídica**

67 Independiente de la Unidad de Asistencia a Municipios se presta por el servicio de asesoría jurídica asistencia en materia de personal, hacienda local, responsabilidad patrimonial, urbanismo, contratación administrativa y otros, según se especifica en el **Anexo 11.5**, donde se detalla la asistencia prestada a los municipios (funciones de letrado). La información se recopila de la base de datos INFOLEX.

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

- 68 El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR) es un organismo autónomo adscrito al área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Mediante la suscripción de convenios, los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes han delegado las competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus ingresos de derechos público, y en materia de recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción, a la ordenanza de la tasa por el estacionamiento de vehículos en las vías públicas (ORA), y la gestión recaudatoria de sanciones por infracciones en materia de circulación de vehículos con el detalle que se presenta en el **Anexo 11.6**.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en el convenio en materia de recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la ordenanza de la ORA, el Ayuntamiento percibirá el 60% del principal recaudado, recibiendo mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las sanciones recaudadas en el ejercicio anterior.

En el convenio relativo a la gestión recaudatoria de sanciones por infracciones en materia de circulación de vehículos, cada ayuntamiento remitirá a este organismo aquellas multas no satisfechas en voluntaria, percibiendo íntegramente el SPGR, el premio de cobranza, recargos e intereses que se devenguen en el procedimiento.

En el ejercicio 2014, la gestión de expedientes relativos a facturaciones (factura electrónica FACE), entregas a cuenta, Liquidaciones, Anticipos Extraordinarios, Devolución de Ingresos Indebidos y esfuerzo fiscal se encuentra informatizada.

En el ejercicio 2013 los municipios que delegan la gestión han recibido las entregas a cuenta de la liquidación en concepto de IBI e IAE.

El SPGR retiene la aportación de cada municipio por el servicio de recogida de residuos.

### Fondo de Cooperación

- 69 Se han concedido préstamos del fondo de cooperación a 69 ayuntamientos de la provincia por un total de 11.667.502,00 €, cuyo detalle figura en el **Anexo 11.6**.
- 70 No consta que se realice informe de evaluación sobre la gestión del área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, salvo la memoria que presenta el SPGR.

## 8.3. Recursos Humanos y Gobierno electrónico

- 71 Son funciones del área las relativas: al gobierno y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; calidad; modernización y mejora continua; negociación colectiva y relaciones sindicales; y coordinación e impulso de proyectos transversales. Se integran en nueve servicios, entre otros los que se encuentran los de recursos humanos y gobierno electrónico; nuevas tecnologías; mantenimiento; registro; parque móvil, limpieza prevención de riesgos laborales, seguridad, BOP.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 72 La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 15:

Capítulo	CI	CD	OR
1.Gastos de personal	8.900.614,33	8.402.031,01	7.941.793,52
2 Gastos en bienes c. y serv.	5.255.180,84	5.912.255,53	4.440.432,28
4 Transferencias corrientes.	726.811,02	727.911,02	666.724,23
6 Inversiones reales	375.797,00	1.064.066,34	311.845,90
7 Transferencias de capital	99.000,00	280.818,93	279.741,85
8. Variación de activos fros	450.000,00	450.000,00	312.526,09
<b>Total</b>	<b>15.807.403,19</b>	<b>16.837.082,83</b>	<b>13.953.063,87</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 15

De las obligaciones reconocidas, los importes más significativos de los distintos servicios corresponden a nuevas tecnologías con un 22% de los gastos del área y el 33% a obligaciones relativas a la clasificación orgánica 490 denominada Otros, comprobándose que por la naturaleza de los gastos, éstos tienen cabida en las orgánicas ya establecidas en las bases de ejecución, como por ejemplo: limpieza, seguridad, personal laboral temporal e interino, y que suponen el 46% del obligaciones reconocidas del capítulo 2 de este área.

Mediante transferencias se han reconocido obligaciones por 631.178,99 € y por 110.818,93 €, con destino al consorcio Fernando de los Ríos (Guadalinfo), y a ayuntamientos para subvencionar hardware y software informático.

### Asistencia Informática

- 73 El servicio que presta asistencia a las Corporaciones de su demarcación es el de nuevas tecnologías, mediante el Modelo de Ayuntamiento Digital (MOAD) y la aplicación denominada OPENLOCAL, la configuración para el acceso a los servicios de las redes estatal, autonómica y a la red Wifi provincial y la colaboración en otros proyectos (correo electrónico, red de cada municipio, etc.) **(Anexo 11.7)**

El MOAD es una plataforma de tramitación digital para los Ayuntamientos cuyo objetivo es incorporar el empleo de las tecnologías de información y de las comunicaciones al funcionamiento de las administraciones locales, que permita la tramitación telemática de los procedimientos de los ayuntamientos al objeto de su adaptación a la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Han renunciado al uso de la MOAD (Baeza, Huelma, Mancha Real y Vílchez, además de los cinco municipios con población superior a 20.000 habitantes: Andújar, Jaén, Linares, Martos y Úbeda).

La DP gestiona un total de de 88 webs municipales, de las cuales están activas 60, presentando algún tipo de movimiento en el periodo solo 24. Del total de webs, 26 las gestionan los propios ayuntamientos y 2 no disponen de plataforma.

El OPENLOCAL es una herramienta que tiene como objetivo la obtención de una aplicación centralizada de gestión municipal mediante la integración de los siguientes módulos: contabilidad, padrón municipal de habitantes, gestión de ingresos y recaudación, nómina y seguros sociales, registro de entrada/salida, gestión de secretaría, gestión de vía pública y el de inventario y patrimonio.

Los servicios se han implantado en 90 ayuntamientos, si bien no todos hacen uso de los módulos instalados, siendo los más demandados los de Registro (86 ayuntamientos), padrón de habitantes (83 ayuntamientos) y contabilidad (52 ayuntamientos).

- 74 Salvo el informe de seguimiento del servicio de nuevas tecnologías, no se presenta ni memoria ni informe de gestión del resto de los servicios de este área, en cuanto a las actividades realizadas.

#### 8.4. Igualdad y Bienestar social

- 75 El Área de Igualdad y Bienestar Social es la responsable de la gestión de los servicios sociales promovidos por la DP, así como de las políticas de juventud e igualdad. Está organizada en 3 servicios: administración y control presupuestario; servicios sociales comunitarios; y servicios sociales especializados; y dos unidades: juventud e igualdad.

La DP se encarga de la prestación de los servicios sociales, dando apoyo técnico a los municipios de menos de 20.000 hab. a través de 14 centros de servicios sociales distribuidos en la provincia.

Con carácter de competencias delegadas por la Junta de Andalucía lleva a cabo la gestión de los centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal y la coordinación y gestión de los centros de Servicios Sociales Comunitarios. Así mismo, gestiona los centros de Servicios Sociales Especializados, mediante los centros de atención infantil temprana (CAIT), el Centro provincial de drogodependencia, la Residencia José López Barneo y la Residencia de mayores Santa Teresa.

- 76 La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan en el cuadro nº 16. De las obligaciones reconocidas, un 3,37% corresponde a los gastos de los servicios centrales del área; el 2,56% a Drogodependencia, el 10,27% a la Residencia Santa Teresa; el 12,07% a la Residencia José López Barneo; el 0,24% a los centros de atención infantil temprana (CAIT), el 66,69% a los Servicios Sociales Comunitarios; el 1,91% a familias con menores; el 0,12% a programas integrales; y el 2,67% a Igualdad y Juventud. (Cuadro nº 17).<sup>14</sup>

Esta área es la que tiene la mayor carga de personal para la realización de los objetivos que tiene encomendados, 442 efectivos que representan el 39% de la RPT, sin contar con el que mediante la contratación con empresas externas o profesionales y las contrataciones temporales está prestando el servicio de asistencia, tanto en servicios comunitarios como en los especializados.

---

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Capítulo	CI	CD	OR
1 Gastos de personal	19.771.991,53	20.622.924,61	18.955.249,64
2 Gastos en bienes c. y serv.	38.400.381,78	47.213.628,75	33.760.906,07
4 Transferencias corrientes.	3.206.375,03	4.152.453,73	3.660.963,31
6 Inversiones reales	124.785,00	313.635,35	159.980,88
7 Transferencias de capital	941.000,00	734.847,19	591.135,68
<b>Total</b>	<b>62.444.533,34</b>	<b>73.037.489,63</b>	<b>57.128.235,58</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 16

El presupuesto ejecutado conforme a su clasificación orgánica presenta los siguientes datos:

Clasificación orgánica	Total de gasto
Servicios centrales	1.928.039,32
Drogodependencias	1.466.684,50
Residencia Sta. Teresa	5.871.874,46
Residencia López Borneo	6.902.676,39
CAIT	138.762,83
Servicios Sociales Comunitarios	38.133.112,60
Familias con Menores	1.094.217,54
Zonas con necesidades de transformación social	67.803,47
Programa Comunidad Gitana	412,54
Igualdad y Juventud	1.524.651,91
<b>Total</b>	<b>57.128.235,58</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 17

- 77** El servicio de cocina que orgánicamente está adscrito a la Residencia José López Barneo por un total de 966.523,84 €, presta servicios indistintamente a ésta y a la Residencia Santa Teresa, distribuyéndose en función de los usuarios de las mismas, por lo que el total del gasto de las residencias sería José López Barneo 6.408.908,78 € y Santa Teresa 6.365.642,07 €.
- 78** Se han reconocido derechos por 41.500.529,79 € que coadyuvan a la financiación de estos servicios mediante la aportación estatal del 1%; la aportación de JA del 89%; la contribución de los ayuntamientos con un 6%; la ayuda del fondo social europeo con un 0%; y el pago de los usuarios por las Residencias Santa Teresa y José López Barneo con un 4%.

### Los Servicios Sociales Comunitarios

- 79** Desde esta Área, y a través de los 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios, ubicados en los municipios de Alcaudete, Arjona, Baeza, Bailén, Huelma, Jódar, La Carolina, La Puerta de Segura, Mancha Real, Mengíbar, Peal de Becerro, Santisteban del Puerto, Torredelcampo y Villacarrillo, se coordinan las actuaciones sociales con los ayuntamientos, al objeto de garantizar que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a los ciudadanos, en condiciones de equilibrio interterritorial.

Con el apoyo de las Unidades de Trabajo Social repartidas en los 91 municipios y en 26 aldeas se materializa la asistencia con las siguientes actuaciones:

1. Prestar asistencia a los municipios en políticas de Igualdad de Género
2. Colaborar con los Ayuntamientos en la cobertura de los Servicios Sociales Comunitarios en sus municipios.
3. Prestar la asistencia oportuna en materia de Servicios Sociales Especializados.
4. Cooperar con los Ayuntamientos para la implantación de los Servicios derivados de la Ley de Dependencia.
5. Prestar Asistencia en materia de inmigración a los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus competencias legales en la materia.
6. Impulsar el Servicio de atención a los ayuntamientos en materia de Drogodependencia.

- 80** El 27 de diciembre de 2011 se formaliza entre la DP y la UTE ISOTROL SA- N2B SOLUTIONS SL, el contrato de servicio “sistema de gestión aplicación informática de gestión y atención a usuarios de los servicios sociales en la Diputación Provincial de Jaén”, con un plazo de ejecución de de 9 meses, por un total de 142.557,57 €.

El sistema proporcionado “ACIVIT” es un sistema informático que contempla todos los sectores de actividad de los Servicios Sociales, cuyas funcionalidades básicas son: agenda y cita previa; ficha social e intervención; complementa y es compatible con SIUSS (sistema de información de usuarios de servicios sociales); intervención comunitaria que permite gestionar y controlar la financiación de cada proyecto, además de la administración electrónica; atención a la mujer; informes y estadísticas; y atención a la dependencia, atención a la Infancia y familia.

La red de servicios sociales comunitarios de la DP tiene presencia en los municipios menores de 20.000 habitantes. Los territorios que conforman estos municipios, agrupados en cada centro de servicios sociales comunitarios, se denominan zonas de trabajo social, y en la provincia son catorce. La DP firmó en el mes de diciembre de 1998 convenios de colaboración con estos municipios para el establecimiento de los servicios sociales comunitarios, en el marco de los centros de servicios sociales.<sup>15</sup>

La puesta en marcha y supervisión en el territorio de los programas corresponde al personal que se encuentra adscrito a los catorce centros de servicios sociales comunitarios, contando cada uno de ellos con director o directora, auxiliar administrativo/a, un número diverso de trabajadores/as sociales y dos educadores/as. Además de este equipo estable, el desarrollo de ciertos programas requiere en ocasiones la contratación de personal adicional para su ejecución, como es el caso de los seis equipos de tratamiento familiar que actúan en once centros y constituidos por siete psicólogos/as, seis trabajadores/as sociales y un/a educador/a. En total, son 161 profesionales.

- 81** El informe del “*Impacto de los servicios sociales comunitarios año 2013*” se presenta como de evaluación y control, sin embargo la información que contiene es descriptiva, sin que muestre las gestiones realizadas y en ningún caso se incluye una valoración del coste que para la DP han representado los datos incluidos, ni la evaluación que permita conocer el beneficio o resultado que dichas actividades representan.

---

<sup>15</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### **Servicio de Ayuda a Domicilio. SAD**

- 82** El 3 de diciembre de 2007 se firma un convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la JA y la DP de Jaén, cuyo objeto es articular la colaboración entre la Consejería y la DP para la prestación del SAD a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención, asumiendo la prestación la DP en su ámbito territorial y la Consejería su financiación en los términos del convenio. La vigencia del contrato es de un año prorrogable de forma automática. El 18 de noviembre de 2010 se firma una Adenda al mismo.

Las fuentes de financiación se realizan mediante aportaciones del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las personas usuarias del servicio. La Consejería transfiere los créditos en función de los siguientes criterios: población (30%); mayores de 65 años (25%); porcentaje mayor de 65 años (10%); población mayor de 80 años (25%); y porcentaje mayor de 80 años (10%). Las transferencias se realizan mediante entregas a cuenta, en el primer mes de cada semestre natural, fijando el coste hora por resolución de la Consejería deducido, en su caso, por la participación de la persona en el coste del servicio

- 83** En el capítulo 2 se incluye los créditos destinados a la contratación del servicio de ayuda a domicilio, cuyos créditos definitivos por el concepto 227, ascienden a 39.130.104,43 €, de los que se han abonado 27.110.018,86 €, que junto al importe incorporado del ejercicio anterior, suponen unas obligaciones que representan el 98% del servicio de ayuda a domicilio.

La gestión del servicio público de ayuda a domicilio se viene realizando mediante concesión a las empresas CLECE y "UTE SAD Jaén" para la prestación del servicio en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. En mayo de 2012 venció la prórroga del contrato firmado en el ejercicio 2011 y hasta noviembre de 2012 no se firma el nuevo, por lo que durante ese periodo el servicio se ha prestado sin contrato.

### **Drogodependencia**

- 84** El servicio de Drogodependencia y adicciones es una competencia delegada de la JA y se gestiona por la DP mediante convenios suscritos con la JA desde el año 1986. Se estructura en el Centro Provincial de Drogodependencia y cuatro centros comarcales: Andújar, Linares, Úbeda, Villacarrillo-Peal de Becerro.

Se han suscrito dos convenios entre la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la DP, el 8 de marzo y el 28 de julio de 2013, para el período comprendido el primero, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013, y el segundo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013, por un importe de 383.461,35 € y 964.924,12 €, respectivamente. Se suscriben para garantizar el funcionamiento de los centros de tratamiento ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos en el Plan Andaluz sobre drogas y adicciones, estableciendo los mecanismos de cooperación y las funciones que les corresponden a cada uno de las administraciones.

Los convenios detallan el personal por centros y los gastos del ejercicio 2013, por un total de 1.348.385,47 €, de los que 889.864,00 € aporta la JA y 458.521,47 € la DP. Se destina a gastos de personal el 85%, tanto del centro provincial de Drogodependencia como de los centros de

Andújar, Linares, Úbeda y Villacarrillo-Peal de Becerro. El personal está compuesto por 1 director, 7 médicos, 7 psicólogos, 7 trabajadores sociales, 1 enfermero, 1 técnico, 1 administrativo y 5 auxiliares administrativos. Este personal, a pesar de estar sujeto a estos convenios, forma parte de la RPT de la DP.

Existe una diferencia entre el importe de los convenios para este servicio y las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos, siendo éstas superiores a las aportaciones que han tenido que realizar ambas administraciones, por un importe de 118.299,03 €.

#### **Residencia de mayores Santa Teresa**

- 85 La Residencia para personas mayores Santa Teresa es un centro de atención especializada a personas con mayores de 65 años en situación de dependencia grave o severa. Dispone de 141 plazas, de las que 92 son concertadas con carácter permanente con la Administración Autonómica.

El 21 de octubre de 2008 se suscribe un contrato de gestión de servicio público entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la DP para la atención especializada en régimen de internado de plazas concertadas. La ocupación al finalizar el año 2013 era de 127 plazas, quedando libres 14 (12 concertadas y 2 propias). Durante el ejercicio el personal de la residencia ha oscilado entre 166 y 183 efectivos.

El presupuesto de gastos presentaba unos créditos definitivos de 6.368.278,84 €, de los que se han reconocido obligaciones por 5.871.874,46 € (**\$ 76**). Sin embargo, se han financiado por un total de 5.407.096,43 €, de los que el 63% lo financia la DP con recursos propios, el 21% la Administración Autonómica y el resto, un 16%, los usuarios del servicios.

#### **Centros asistenciales residencia para personas con discapacidad psíquica y física gravemente afectadas José López Barneo**

- 86 Son centros de atención especializada a personas con discapacidad física y/o sensorial en situación de dependencia grave o severa y a personas con deficiencia mental en situación de dependencia grave o severa.

El 27 de febrero de 2013, el director gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprueba la prórroga de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personal con discapacidad por el plazo de un año, a partir de 1 de marzo de 2013. El detalle de la financiación plazas de los centros y personal se presenta en el cuadro nº 18.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

€				
José López Barneo	Física	Psíquica	Total	% Financiación
Financiación	1.201.576,98	4.205.519,45	5.407.096,43	
JA	535.042,40	2.092.539,17	2.627.581,57	48,60%
Usuarios	167.318,52	585.614,85	752.933,37	13,92%
DP	499.216,05	1.527.365,43	2.026.581,48	37,48%
Plazas	30	105	135	
Plazas concertadas	27	100/99	127	
Personal	28	105	133	

Fuente: Elaboración propia a partir de los convenios

Cuadro nº 18

- 87** Los créditos definitivos de la residencia ascienden a 7.420.208,24 € y las obligaciones reconocidas a 6.902.676,39 € (**\$ 76**), de las que el 70% corresponde a gastos de personal, el 30% a gastos corrientes, en los que están incluidos trabajos realizados por otras empresas, como limpieza, seguridad etc.

#### Centros de atención infantil temprana CAIT de Andújar y Linares;

- 88** El 1 de diciembre de 2006 se firma un convenio entre la Delegación Provincial de Salud de Jaén y la DP para el desarrollo del programa de atención infantil temprana para niños de 0 a 4 años con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo, cuyo objeto es regular el funcionamiento de los centros (CAIT) de Linares y Andújar que gestiona la DP. La vigencia del convenio es del 1 de diciembre de 2006 a 31 marzo de 2007, firmándose la prórroga para el ejercicio el 1 de abril de 2013.

La financiación que aporta la Consejería es de 116.409,60 €, a razón de 121,6 € mensuales por plaza, (40 Plazas Linares y 20 Andújar). En el convenio se establecen los medios personales necesarios para la realización de las actividades. Se puntualiza, así mismo, que los recursos humanos se deben adaptar y ajustarse a las necesidades, sin embargo la DP tiene recogido en la RPT tres puestos como personal fijo.

El ámbito de atención comarcal del CAIT de Linares comprende los municipios de Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Linares, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y los anejos correspondientes a los mismos.

El ámbito de atención comarcal del CAIT de Andújar abarca los municipios de Andújar, Arjona, Arjonilla, Marmolejo, Villanueva de la Reina, Cazalilla, Espelúy, Escañuela y La Higuera.

#### Igualdad y juventud

- 89** La DP desarrolla actividades cuya finalidad es coordinar e impulsar las iniciativas dirigidas a la igualdad y juventud, dando apoyo técnico a los ayuntamientos menores de 20.000 hab. La Corporación no ha facilitado información de las actividades que ha podido realizar.

Del presupuesto de la unidad, el 73% se destina a los capítulos 4 y 7, de los que el 58% (644.282,91 €), es gestionado por el área de Presidencia, por lo que no se ajusta a los objetivos del Área.

**Nueva regulación**

- 90 La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tiene atribuidas las competencias relativas a los servicios sociales, por tanto son competencias delegadas de la JA a la DP.

En el ejercicio la delegación ha quedado regulada mediante los convenios firmados en el año 2013. No obstante, hay que resaltar que los centros de drogodependencia y los de las Residencias de Santa Teresa y José López Borneo, así como el CAIT de Andújar, donde se prestan estos servicios, la Consejería sólo ha financiado el 27% del coste total que alcanza la prestación de esta competencia en el ejercicio 2013.

En general, a pesar de ser competencias delegadas de la JA, tal y como se desprende de la liquidación del presupuesto, la DP reconoce obligaciones por 57.128.235,58 €, frente a unos derechos reconocido por 41.500.529,79 €, por lo que asume un mayor gasto de 15.627.705,79 €.

**8.5. Empleo, Promoción y Turismo**

- 91 Sus funciones son la promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén; la promoción del turismo; la coordinación e impulso de la inclusión de criterios para el fomento del empleo en las actuaciones de todas las áreas, la planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que incidan en el fomento del empleo y el turismo; la cooperación con actuaciones municipales y comarcales y la coordinación de proyectos transversales de la DP en estas materias.

Se integran en este Área los servicios de Gestión y Administración; Turismo y Promoción; y Empleo y Promoción.

La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área con el detalle por capítulos, se presenta el cuadro nº 19.

Capítulo	CI	CD	OR
1.Gastos de personal	1.765.614,56	2.524.104,45	2.086.713,43
2 Gastos en bienes ctes y serv.	1.412.588,65	2.783.279,92	1.579.375,44
3.Gastos financieros	12.000,00	12.000,00	7.110,69
4 Transferencias corrientes.	902.810,78	15.315.904,11	9.123.018,69
6 Inversiones reales	9.674.425,85	26.877.338,22	3.194.080,85
7 Transferencias de capital	300.000,00	2.727.728,55	2.519.118,05
<b>Total</b>	<b>14.067.439,84</b>	<b>50.240.355,25</b>	<b>18.509.417,15</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 19

- 92 Las BEP establecen para esta área una clasificación orgánica dividida en 19 proyectos que gestionan los créditos asignados. Destaca el elevado porcentaje (257%) de modificaciones presupuestarias, de las que el 58% corresponde a proyectos de ejercicios anteriores por un total de 20.997.937,93 €, de los que solo se han reconocido obligaciones por el 34%. La baja ejecución pone de manifiesto una deficiente gestión de los créditos disponibles. Así mismo, se evidencia una deficiente presupuestación, ya que se ha comprobado que hay programas que no han tenido ejecución en el ejercicio y otros que a pesar de tener crédito para su ejecución desde el ejercicio 2011, no se reflejan en el presupuesto.
- 93 La asistencia técnica que se ha prestado a nivel provincial gira en torno al asesoramiento sobre la promoción turística, recursos e infraestructuras y la distribución de soportes municipales en acciones promocionales. Se ha realizado 18 actuaciones específicas, las cuales se pueden enmarcar en cuatro: 6 actuaciones de elaboración de proyectos e informes en los municipios de Martos, Santa Elena, Torredonjimeno, Torreperogil, Úbeda y Villardompardo; 6 actuaciones relativas a asesoramiento en los municipios de Bailén, Baños de la Encina, Escañuela, Jódar, Montizón y Siles; 4 sobre personal en municipios de Baños de la Encina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda y Chiclana de Segura y 2 participaciones en jornadas y mesas de contratación en La Puerta de Segura y Rus.
- 94 No se ha facilitado ninguna actuación de las actividades técnicas realizadas en el ámbito de empleo y promoción, ni se ha realizado ningún informe de seguimiento o evaluación específica de esta área.

## 8.6. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- 95 Esta Área desarrolla las funciones relativas a: desarrollo rural; coordinación e impulso de la inclusión de criterios de sostenibilidad en las actuaciones del resto de las áreas; planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que incidan en el desarrollo rural sostenible de la provincia; programación de actuaciones selectivas para el fomento del sector agrícola y en especial del sector del olivar; cooperación con actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción y desarrollo socioeconómico; así como otros de naturaleza análoga para el fomento y administración de intereses peculiares de la provincia; coordinación de proyectos transversales de la DP relacionados con la agricultura y el medio ambiente y cooperación con los entidades de desarrollo rural de la provincia.
- 96 La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 20. De las obligaciones reconocidas, el 61% corresponde al servicio de agricultura y medio ambiente y el 39% a sostenibilidad.

La DP participa con 565.200,00 € en la ampliación de capital del Parque del aceite y el olivar SA, GEOLIT, que representa el 21% de las obligaciones reconocidas del área. Los gastos de personal y por transferencias ascienden al 31%, respectivamente.

€			
Capítulo	CI	CD	OR
1. Gastos de personal	927.167,72	1.096.453,75	845.287,71
2. Gastos en bienes y serv.	291.258,74	578.269,57	447.031,51
4. Transferencias corrientes.	461.948,54	607.998,54	372.608,35
6. Inversiones reales	22.000,00	22.000,00	16.525,25
7. Transferencias de capital	400.000,00	513.600,00	451.212,00
8. Variación de activos fros	565.200,00	565.200,00	565.200,00
<b>Total</b>	<b>2.667.575,00</b>	<b>3.383.521,86</b>	<b>2.697.864,82</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 20

Por transferencias corrientes se han reconocido obligaciones por 110.000 €, con destino a ayuntamientos, y de capital por 399.812 €, para el fondo de inversión municipal para la eficiencia energética.

- 97 La Corporación no ha realizado asistencia técnica ni material en las actividades de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ni presenta un informe de la gestión que se lleva a cabo en el área.

## 8.7. Cultura y Deportes

- 98 El Área de Cultura y Deportes tiene la encomienda, con carácter general, de promocionar y fomentar la cultura y la práctica deportiva en todos los municipios de la provincia a través de la gestión de programas y actividades culturales y deportivas organizadas por la propia DP o en colaboración con otras entidades.

- 99 La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 21. De las obligaciones reconocidas en esta área, el 70% corresponden a cultura y el 30% a deportes.

€			
Capítulo	CI	CD	OR
1. Gastos de personal	1.496.503,08	1.496.503,08	1.260.723,09
2 Gastos en bienes y serv.	1.309.487,01	1.686.821,87	1.593.861,26
4 Transferencias corrientes.	2.575.601,17	3.840.643,13	3.684.668,59
6 Inversiones reales	57.222,50	331.109,93	165.000,55
<b>Total</b>	<b>5.438.813,76</b>	<b>7.355.078,01</b>	<b>6.704.253,49</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 21

- 100 En el servicio de deportes se han reconocido obligaciones por 2.004.311,10 €, de las cuales el 61% son transferencias corrientes y el resto gastos de personal y gastos en bienes y servicios corrientes. De las subvenciones concedidas, el 46% se destina a municipios y el resto a empresas privadas y asociaciones sin ánimo de lucro.

Salvo las subvenciones concedidas, solo se ha prestado a dos ayuntamientos asistencia técnica, al Ayuntamiento de Baños de la Encina para la cesión de dorsales y arcos de meta y al Ayuntamiento de Marmolejo para la cesión de arcos de meta.

- 101** En el servicio de cultura se han reconocido obligaciones por 4.699.942,39 €, de las que el 53% son transferencias corrientes y de éstas el 70% se destina a municipios

En Cultura se ha prestado asistencia técnica por un total de 83 actuaciones. En el **Anexo 11.9** se incluye por Municipios las asistencias prestadas, 8 en municipios de menos de 1.000 habitantes, 50 en el tramo de 1.000 a 5.000 habitantes, 22 en el tramo entre 5.000 y 20.000 habitantes y 3 en los municipios de más de 20.000 habitantes.

- 102** La DP no ha realizado memorias de evaluación de su gestión en deportes ni en cultura.

## 8.8. Infraestructuras Municipales

- 103** El Área de Infraestructuras Municipales tiene como principales competencias la mejora de las infraestructuras básicas de los municipios, el acondicionamiento de las carreteras de la red secundaria de la Provincia que dependen de la DP y el apoyo técnico a los municipios, especialmente los de menor población. Está estructurado en 5 servicios: gestión administrativa, programación y control, arquitectura, infraestructura y urbanismo y ordenación del territorio.

- 104** La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 22, de las obligaciones reconocidas el 42% corresponden a inversiones y el 35% a transferencias de capital.

Capítulo	CI	CD	OR
1. Gastos de personal	3.657.748,68	4.182.298,90	3.949.812,93
2 Gastos en bienes y serv.	12.000,00	104.627,12	95.223,01
4 Transferencias corrientes.	8.254.672,35	6.892.172,68	6.882.397,49
6 Inversiones reales	11.848.488,13	28.584.215,84	20.870.970,40
7 Transferencias de capital	12.844.400,52	22.826.790,40	17.449.906,52
<b>Total</b>	<b>36.617.309,68</b>	<b>62.590.104,94</b>	<b>49.248.310,35</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 22

- 105** De la información de la liquidación del presupuesto de infraestructura se señala:

- Hay dos partidas de gastos de personal laboral temporal en vivienda, cuando la DP no ha realizado ningún tipo de actividad en esta materia y a pesar de que la Empresa Provincial de la Vivienda y Suelo de Jaén (EMPROVI-JAÉN, S.A.) está adscrita al área de Infraestructuras Municipales.

- El Plan de Cooperación Municipal representa el 30% de las obligaciones reconocidas y el 100% de las transferencias corrientes a ayuntamientos; infraestructura (carreteras), un 35%, y el PFEA con un 16%.

- Existen importes incorporados desde el ejercicio 2009. El total incorporado asciende a 14.307.042,43 € que incrementa los créditos iniciales un 39% y supone la no ejecución en los ejercicios en los que se presupuestaron.

**106** Solo el servicio de urbanismo y ordenación del territorio ha facilitado información de las asistencias técnicas y material prestadas. El objeto de esta asistencia engloba:<sup>17</sup>

La elaboración y disciplina de planeamiento urbanístico, se han tramitado 683 expedientes en 81 municipios

- Instrumentos de gestión urbanística, gestión de proyectos, realización y seguimiento de obras.
- Elaboración de licencias tramitándose 107 expedientes a 37 municipios.
- Elaboración de informes de tipo específico.
- Otros, se tramitan 325 expedientes a 81 municipios.

La Corporación no ha facilitado los datos de los ayuntamientos a los que se ha prestado estas asistencias, ni el detalle de los expedientes tramitados.

**107** No se elaboran memorias en las que se identifiquen los objetivos ni el coste que supone para la Corporación la actividad del área.

### 8.9. Servicios Municipales

**108** El área de Servicios Municipales tiene como objetivos fundamentales la planificación, control y gestión indirecta de los servicios públicos del ciclo integral del agua; de los residuos sólidos urbanos; el mantenimiento y conservación de los caminos rurales; el departamento de orientación al consumidor; la Junta Arbitral Provincial de Consumo; y la colaboración con los municipios en los servicios de prevención y extinción de incendios:

**109** La información de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas del área se presentan el cuadro nº 23. De las OR el 77 % corresponde a RESUR.

Capítulo	CI	CD	OR
1. Gastos de personal	767.024,37	767.024,37	742.844,52
2 Gastos en bienes y serv.	29.246.043,71	29.369.840,54	26.595.912,61
4 Transferencias corrientes.	4.360.903,47	4.120.903,47	4.099.251,37
6 Inversiones reales	503.297,49	7.424.556,40	3.352.829,93
7 Transferencias de capital	431.750,00	2.549.289,37	2.205.461,22
<b>Total</b>	<b>35.309.019,04</b>	<b>44.231.614,15</b>	<b>36.996.299,65</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 23

<sup>17</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**110** En el **Anexo 11.10**. se incluye el detalle por municipios de todas las prestaciones en materia de los servicios municipales.

**111** Tanto la asistencia material en el ciclo integral del agua como la gestión de residuos sólidos urbanos se presta, mediante encomienda de gestión a SOMAJASA y RESUR respectivamente, empresas encargadas del abastecimiento, distribución y alcantarillado en 42 municipios; y recogida, tratamiento y eliminación de los residuos en 96 de los 97 municipios que forman la provincia de Jaén, que por tramos de población se presenta en el cuadro nº 24.

Municipios	Total Municipios	Agua	Residuos
Menos de 1.000	16	4	16
Entre 1.000 y 5.000	53	23	53
Entre 5.000 y 10.000	13	9	13
Entre 10.000 y 20.000	9	4	9
Más de 20.000	6	2	5
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>42</b>	<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la DP.

Cuadro nº24

**112** Se dispone de 2 plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos en Jaén, y Linares. A estos se unen las plantas de transferencia situadas en Alcalá la Real, Andújar, Castellar, Cazorla, La Puerta de Segura, y Úbeda.

**113** En el ejercicio ha colaborado económicamente, prestando asistencia material en protección civil, con el grupo operativo de primera intervención del Ayuntamiento de Baeza.

Así mismo, colabora con los ayuntamientos en la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), destinando 3.266.024,2 €, a fortalecer los servicios ofrecidos en siete parques de bomberos de la provincia (Alcalá la Real, Linares, Orcera, La Carolina, Andújar, Úbeda y Jaén) y con una aportación de 69.638,44 € a los consorcios de Sierra de Segura y Sierra de Cazorla.

**114** Presta asistencia material en 18 municipios mediante en arreglos de caminos rurales y en el arreglo de un depósito de agua potable en un municipio, así como colabora en el mantenimiento de vehículos con 23 ayuntamientos.

**115** No se realiza informe de control sobre la gestión realizada por el área.

## 9. CUESTIONARIO SOBRE LA ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS

**116** Para establecer una evaluación de los servicios prestados por parte de la DP se ha remitido un cuestionario a 26 Ayuntamientos, con el objeto de conocer su opinión acerca de los servicios recibidos.

Se han obtenido respuestas de 14 municipios, de las que se extraen los siguientes aspectos significativos:

- El servicio de recaudación e inspección es la asistencia más demandada, seguida de la asesoría jurídica y las asistencias técnica y económica.
- La asistencia para otras tareas administrativas y las de contabilidad, secretaría, convenios y asistencia material son las menos solicitadas.
- El servicio de recaudación e inspección es el único que ha supuesto un coste, en concepto de premio de cobranza, para los ayuntamientos. Si bien, un ayuntamiento manifiesta que el servicio de asistencia técnica y ayuda específica, si le ha supuesto un coste.

El cuadro nº 25 se indican las valoraciones que en una escala de 1 a 5, han realizado los ayuntamientos.

Tipo de asistencia	Media
Contabilidad	3,75
Preparación y rendición de cuentas	3,75
Secretaría	3,00
Asesoría jurídica	3,57
Convenio	3,00
Ayuda específica	3,33
Otras tareas administrativas	2,50
Servicio de recaudación e inspección	3,78
Asistencia técnica	3,33
Asistencia material	3,33
Asistencia económica	3,80

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios recibidos

Cuadro nº 25

## 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**117** En el ejercicio 2013, el presupuesto de la Diputación de Jaén asciende a 297.167.284,80 € (créditos y previsiones definitivos), de los que ha reconocido derechos por un importe de 208.297.636,85 € y obligaciones por 221.013.991,47 €. **(§ 46)**

Con este presupuesto se atiende a una población de referencia de 664.916 habitantes distribuida en 97 municipios, de los que 6 son mayores de 20.000 habitantes, 22 se encuentran entre 5.000 y 20.000 habitantes y 69 son menores de 5.000 habitantes. **(§ 2)**

Se organiza en nueve áreas de las que dependen dos organismos autónomos y tres sociedades mercantiles, que en el ejercicio 2013 están en proceso de disolución. **(§ 11 y 13)**. Así mismo, participa en 12 sociedades, con distinto porcentaje de participación **(§ 16)**, y en 33 consorcios, 15 fundaciones y 25 asociaciones. **(§ 17 y Anexo 11.1.)**

*La Diputación debe proceder a un análisis de su participación en las fundaciones y asociaciones.*

**118** La inexistencia de manuales de procedimientos contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la Corporación y que la práctica habitual pueda prevalecer frente a la necesaria racionalización de los procedimientos, en pro de los principios de eficiencia y eficacia. **(§ 12)**

*Las funciones que la normativa atribuye al Pleno y al equipo de gobierno de la Corporación han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento, así como con una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la administración local.*

**119** Cuenta con una plantilla aprobada de 1.150 plazas, distribuidas en 637 funcionarios, 473 laborales y 40 eventuales, sin embargo, en la RPT los puestos están adscritos a funcionarios. Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 “gastos de personal” ascienden a 48.156.576,59 € **(§ 19, 20 y Anexo 11.2.)**

**120** El proceso de funcionarización que se ha acometido por la DP, además de su dilatado proceso y la naturaleza de algunos puestos, se entiende como una vía de acceso restringida y justificada para aquellos puestos que necesariamente tienen que ser funcionariales, pero no así para los que la Ley sigue permitiendo su desempeño por personal laboral. **(§ 28)**

*Se recomienda que se proceda a la modificación de la RPT en la que se haya realizado previamente una adecuada valoración de cada puesto, en orden a una correcta adscripción de las plazas en atención a la naturaleza funcionarial o laboral de los puestos.*

**121** Se incumple el art 23.2. de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que determina que “no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. **(§ 25, 29 y 35)**

**122** La última modificación del acuerdo de funcionarios y del convenio colectivo de personal laboral data de 2005, sin que conste que los mismos se hayan adaptado a la normativa que establece las restricciones en las retribuciones y número de personal. **(§ 26)**

*Debe llevarse a cabo la revisión del Acuerdo y Convenio adaptándolos a la realidad de la Diputación y al marco de la normativa vigente.*

**123** El pleno de la DP no ha determinado los criterios de asignación del complemento de productividad, habiéndose reconocido obligaciones por 600.588,60 €. <sup>18</sup>**(§ 27)**

**124** Además del capítulo 1 gastos de personal, la Corporación contrata, para servicios que debe asumir (entre otros los servicios sociales, la recogida de residuos sólidos urbanos y el abastecimiento de agua), con empresas y profesionales un importe total de 61.107.485,27 €. **(§ 30)**

**125** Se han emitido tanto por la Intervención como por la Secretaria reparos e informes desfavorables relativos a contratación, justificación insuficiente de subvenciones y personal, en los que se ponen de manifiesto la prohibición en las nuevas contrataciones, la falta de adecuación de los gastos de las sociedades cuya gestión ha asumido la DP. **(§ 32, 33 y 35)**

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 126** El sistema contable utilizado presenta deficiencias que limita su uso como instrumento válido para el control y la información que suministra. **(§ 38 y 39)**

*Se debe mejorar la información que presenta la DP mediante su aplicación informática, ya que la gestión contable ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones tengan su reflejo fiel y puntual. Se han de tomar las oportunas medidas para que el acceso a los sistemas contables permita disponer de la información que coadyuve a la toma de decisiones, al objeto de valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.*

- 127** El periodo medio de pago oscila entre 44,73 y 53,01 días, por lo que no se cumple con el plazo de 30 días fijados por la normativa para atender al pago de los proveedores **(§ 40)**.<sup>19</sup>

- 128** El título VI y el apartado 35 del art 33 de las BEP regulan las funciones de intervención, de control eficacia y el control financiero de las subvenciones, por la Intervención General. En el mismo se establecen los informes que se deben realizar: cuatrimestralmente los de fiscalización limitada y anualmente el plan de auditorías. Los informes se están realizando con retrasos. **(§41)**

- 129** La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” no ha registrado los gastos correspondientes a las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectivamente recibidos, sobre los que no llegaron a dictarse los actos de reconocimiento de obligaciones. La DP ha tramitado cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 1.726.897,09 €. **(§ 48)**

- 130** Con carácter general, las áreas y servicios no formalizan memorias de evaluación de las actividades que se realizan en el ejercicio. Las presentadas tienen un carácter descriptivo, que en ningún caso incluyen una valoración o cuantificación de su coste, ni la evaluación a través de la fijación de algún ratio o indicador relevante, que permita conocer el beneficio o resultados que dichas actividades suponen a los municipios de la provincia. **(§ 42, 58, 70, 73, 81, 94, 97, 102, 107 y 115)**<sup>20</sup>

*Se insta a que la DP establezca un procedimiento de evaluación que permita no sólo identificar las actividades realizadas, sino también la cuantificación del coste y beneficio a través de ratios o indicadores que sirvan de justificación para el ejercicio de cada actividad.*

- 131** Existen importes muy elevados de modificaciones presupuestarias, procedentes en incorporaciones de créditos no ejecutados, así como los derechos pendientes de ejercicios cerrados. **(§ 38, 46, 55, 83, 92, 105 y 109)**

*Debe extremarse el seguimiento de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, llevando a cabo, en su caso, los correspondientes expedientes de depuración.*

<sup>19</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>20</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

*Un adecuado seguimiento de los proyectos de inversión con financiación afectada permite detectar de manera puntual retrasos en la ejecución de proyectos que tienen una financiación asegurada, que por otro lado, puede dar lugar a la devolución de los importes no ejecutados.*

**132** La LAULA establece como competencias propias de las diputaciones la de asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, pudiendo consistir en: **(§ 49)**

a) **Asistencia técnica** de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (art. 12).

b) **Asistencia económica** para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13).

c) **Asistencia material** de prestación de servicios municipales (art. 14).

**133** La DP dispone de un Reglamento que establece el régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica y material a los municipios por: asistencia jurídica, recursos humanos, por urbanismo; arquitectura y edificación. **(§ 50 )**

No tiene establecida una ordenanza fiscal que regule la tasa a pagar por los municipios por recibir dicha asistencia, salvo la de redacción proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra, si bien, se han reconocido derechos por un importe de 28.728.319,17 €. **(§ 53)**<sup>21</sup>

**134** La asistencia económica está fuera de la regulación del Reglamento, si bien la misma se articula en los planes y programas provinciales de cooperación.

La LAULA establece que los planes y programas de asistencia económica se deben regular por una norma provincial. A la fecha de emisión de este informe, no se ha tramitado la elaboración de la norma provincial de asistencia económica de la DP a las entidades locales de la provincia (art. 13 de LAULA). **(§ 52)**

En el ejercicio 2013 la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales en la DP de Jaén representa el 31% de su presupuesto, y asciende a un importe de 68.924.827,80 € (OR).

Todos los municipios de la provincia han recibido al menos 45.403.429,43 €, por transferencias (capítulos 4 y 7) y 4.800.682,09 € por inversiones gestionadas para otros entes públicos (art 65). Los 69 municipios con población inferior a 5.000 habitantes reciben el 55 % de la asistencia económica, los 22 comprendidos en el tramo poblacional entre 5.000 y 20.000 el 31% y los 6 restantes municipios mayores de 20.000 habitantes 14%, si bien no se ha podido cuantificar por municipios las aportaciones que corresponden a planes y programas. **(§ 52 y Anexo 9.3)**<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>22</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 135** La normativa aplicada para la concesión de las ayudas la componen las BEP, el plan estratégico de subvenciones (PES) y las correspondientes convocatorias.

A pesar de disponer de un plan estratégico de subvenciones, el mismo no concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en contra de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo no todas las áreas aprueban el correspondiente plan (Recursos Humanos y Gobierno electrónico e Infraestructuras Municipales). **(§55)**

El procedimiento de concesión de las subvenciones en el ejercicio ha sido un 30% concesión directa, un 57% nominativa y el 13% de concurrencia competitiva. La concesión directa es un procedimiento previsto como excepcional en la normativa de subvenciones. **(§52)**

En las ayudas concedidas no existe unificación de formatos, sin que esté establecido un sistema de gestión electrónica, en el que se señale el procedimiento y control de las solicitudes, su tramitación y justificación.

*Las subvenciones otorgadas mediante concesión deben incluir la justificación de las razones de su singularidad, con el debido pronunciamiento de la intervención sobre su idoneidad.<sup>23</sup>*

*Deben normalizarse los modelos de justificación e implantar registros informatizados que favorezcan las labores de control.*

*Se insta por un lado a que se realice una memoria de evaluación de los planes que justifiquen los mismos y, en cualquier caso, a que se establezca un procedimiento formalizado por el que se fundamente, de manera adecuada, la prestación de asistencia económica para proyectos futuros.*

- 136** En el **Apartado 8** se describe la ejecución del presupuesto por las áreas de la DP y se detallan el grado de asistencia prestada a sus ayuntamientos. Las conclusiones más significativas son:

- Presidencia y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no prestan asistencia técnica y material.
- En relación a la dotación de personal por áreas, el área de Igualdad y Bienestar social es la que aglutina el mayor porcentaje de puestos que dispone en la RPT en comparación con el total de personal, un 39%, seguida de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, un 22%, siendo así mismo, el área de Igualdad y Bienestar Social la que mayor gasto de personal en comparación con los gastos totales de personal, el 44%, seguida del área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, con un 18%. Los gastos de personal en comparación con el gasto total representa el 59% en el área de Presidencia, seguida del área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico con un 57%. **(§21)**

---

<sup>23</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- De los treinta y dos servicios y los dos organismos autónomos en los que se organiza la DP se ha prestado asistencia técnica y material a municipios y entidades locales en once servicios y un organismo autónomo.
- Los municipios de Bailén con 18 actuaciones, Porcuna y Mancha Real, con 15, son las poblaciones que han recibido un número mayor de asistencias, frente a las 2 de Jaén y 4 de Chilluévar y Martos.
- La DP se encarga de la prestación de los servicios sociales, dando apoyo a los municipios menores de 20.000 habitantes a través de 14 centros de servicios sociales comunitarios, y de los siguientes servicios sociales especializados: las Residencias “José López Barneo” para personas con discapacidad psíquica y física gravemente afectadas; los centros de atención infantil temprana de Andújar y Linares; y la residencia de mayores Santa Teresa. Se trata de competencias delegadas por la administración autonómica.
- A pesar de que en diciembre de 2012 se aprueba el Reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación de Jaén a los municipios de la provincia, con el objeto de asegurar el ejercicio de las competencias de los ayuntamientos, la unidad responsable de este servicio no centraliza ni controla de manera integral las asistencias prestadas. **(§ 62)**

*Para que la unidad pueda prestar el servicio de asistencia y asesoramiento, es necesario que disponga de una dotación de medios personales que facilite el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento le asigna, evitando el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, a pesar de disponer de una plantilla 1.150 efectivos.*

*El control de efectivos debe fundamentarse en el análisis comparativo de las necesidades de los distintos servicios, distribuyendo allí donde las necesidades sean menores y no allí donde vengán exigidos por tareas cuya realización sea ineludible.*

- No consta que se haya prestado asistencia a los ayuntamientos para la rendición de las cuentas generales; no obstante el número de ayuntamientos que rinden sus cuentas a la CCA se puede considerar adecuado. **(§ 66)**
- 137** Las modificaciones y cambios normativos que se han ido produciendo en los últimos años y, especialmente la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y particularmente el art. 36 de LRBRL, han hecho necesario someter a revisión el régimen competencial de las Diputaciones a partir de lo dispuesto en el art. 7 de la LRBRL, tras la redacción dada por el art. 1.3 de la LRSAL. La DP no ha realizado ningún estudio o análisis para su adaptación a lo establecido en la Ley. **(§ 51)**
- 138** Tanto la asistencia económica como el servicio de recaudación son las asistencias más valoradas por los ayuntamientos que han participado en el cuestionario de evaluación de los servicios recibidos. **(§ 116)**

## 11. ANEXOS

### Anexo 11.1. Consorcios, Fundaciones y Asociaciones

#### Anexo 11.1.1. Relación de Consorcios en los que participa la Diputación

Denominación	Nº Municipios que participan junto a DP	OR	Incluidos en presupuesto 2015
C Aguas del Rumbiar	10	117.203,46	✓
C Aguas de la Loma	15	156.134,48	✓
C Aguas del Condado	7	98.975,57	✓
C Aguas Sierra de Segura	s/d	34.979,66	✓
C Aguas Viboras-Quiebrajano	s/d	7.491,00	✓
C RSU Condado Segura y Las Villas	22	6.000,00	✓
C RSU del Guadiel	16	6.000,00	✓
C RSU Guadalquivir	8	6.000,00	✓
C RSU Jaén-Sierra Sur	24	6.000,00	✓
C RSU La Loma	17	6.000,00	✓
C RSU Sierra de Cazorla	10	6.000,00	✓
C Vía Verde del Aceite	5	21.575,80	✓
C Caminos Sierra Magina	16	100,00	
C Caminos Alto Guadalquivir	9	100,00	
C Caminos del Condado	10	100,00	
C Caminos Rurales Campiña Norte	13	100,00	
C Caminos Rurales La Loma	10	100,00	
C Caminos Segura y Las Villas	15	100,00	
C Caminos Sierra Morena	14	100,00	
C Caminos Sierra Sur	8	100,00	
C para Desarrollo Provincia de Jaén	s/d	40.000,00	✓
C Desarrollo Rural de la Loma	s/d		
C promoción y desarrollo Zona Sur de Jaén	s/d		
C Desarrollo Local Comarca Alto Guadalquivir	s/d		
C Desarrollo Comarca Las Villas	s/d		
Centro Asociado UNED Andrés de Vandelvira	s/d		
C. Plataforma Supervivencia Cuenca Guadalquivir	s/d		
Centro Asesoramiento y formación Agricultura Ecológica	s/d		
C. Conmemoración Fundación Reino de Granada	s/d	30.000,00	
C. Comarcal Serv. Extinción de Incendios Sierra de Segura	16	29.596,34	✓
C. desarrollo políticas en materia de Sociedad de la información Fernando de Los Ríos (Guadalinfo)	s/d	631.178,99	
C. Transporte Metropolitano del Área de Jaén	s/d	44.948,54	
C. Comarcal Serv. Extinción de Incendios Sierra de Cazorla	s/d	29.596,34	✓

**Anexo 11.1.2. Relación de Fundaciones y Asociaciones en las que participa la Diputación****Fundaciones**

Denominación
Fundación Amigos de la Universidad de Jaén
Fundación Empresarial Andaluza I+D+I de la Industria del Plástico y Afines ANDALTEC
Fundación Jienense de Tutela
Fundación "Innovarcilla"
Fundación "CITOLIVA" Centro de Promoción D y Tecnología del Olivar y del Aceite
Fundación Centro Promoción "Casa Museo Andrés Segovia"
Fundación del Museo Cerezo Moreno
Fundación para la promoción y el desarrollo del olivar y del aceite de oliva
Fundación "Estrategias para el Desarrollo Económico-Social"
Fundación "Patrimonio Sierra de Segura"
Fundación Batalla de Bailén 1808
Fundación CINTA Fundación Centro de Innovación turística de Andalucía
Fundación Centro de servicios avanzados para la administración local de Andalucía
Fundación Centro Excelencia en Investigación sobre aceite de oliva
Fundación privada democracia y gobierno local

**Asociaciones**

Denominación
Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO)
Asociación de Ciudades y Regiones para el Reciclaje
Asociación "Arco Latino"
Asociación de Colectividades Textiles Europeas (ACTE)
Asociación Europea de Vías Verdes
Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)
Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Cazorla
Asociación para el Desarrollo Rural del Condado
Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura
Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén (PRODECAN)
Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de la Loma y las Villas (ADLAS)
Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas
Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca del Condado (ASODECO)
Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Magina
Asociación para el Desarrollo rural de la Sierra Sur
Asociación para el Desarrollo Integral del territorio de Sierra Morena
Asociación Red de conjuntos históricos y de arquitectura popular de Andalucía
Asociación por la estrategia turística del toro en Andalucía
Asociación Termalismo de Andalucía
Asociación agrupación empresarial innovadora del sector de la automoción de la provincia de Jaén
Asociación para la implantación y seguimiento del sistema de calidad turística de Alcalá la Real
Red andaluza de desarrollo económico local
Asociación vías verdes andaluzas
Asociación agrupación empresarial innovadora de los paisajes del olivo
Asociación club de producto ruta de los castillos y batallas de Jaén

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

**Anexo 11.2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos 2013**

Capítulos Ingresos	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Grado de ejecución	Recaudación	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	5.701.990,00	5.701.990,00	6.012.833,43	105%	4.572.879,70	76%
2. Impuestos indirectos	7.321.590,00	7.321.590,00	7.703.555,98	105%	7.547.668,94	98%
3. Tasas y otros ingresos	3.524.509,86	3.524.509,86	2.992.661,25	85%	2.707.056,43	90%
4. Transferencias corrientes	174.173.903,85	190.160.621,12	180.001.352,10	95%	153.461.764,71	85%
5. Ingresos patrimoniales	2.473.026,42	2.473.026,42	2.501.506,18	101%	2.434.586,53	97%
6 Enajenación inversiones reales	731.618,73	834.712,19	1.825.539,28	219%	544.575,10	30%
7. Transferencias de capital	12.879.778,31	22.702.981,84	8.230.975,92	36%	7.181.807,32	87%
8. Activos financieros	450.000,00	62.113.851,06	322.743,29	1%	34.033,41	11%
9. Pasivos financieros	2.334.002,31	2.334.002,31	2.334.002,31	100%	2.334.002,31	100%
<b>Total Ingresos</b>	<b>209.590.419,48</b>	<b>297.167.284,80</b>	<b>208.297.636,85</b>		<b>180.818.374,45</b>	

Capítulos Gastos	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución	Pagos líquidos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	45.290.408,15	47.100.791,47	43.156.576,59	92%	42.197.022,33	98%
2. Gastos en bienes c. y servicios	77.575.183,00	89.445.016,39	69.072.499,43	77%	59.443.971,43	86%
3. Gastos financieros	2.950.608,68	2.958.777,33	1.957.206,66	66%	1.956.033,51	100%
4. Transferencias corrientes	24.846.993,59	40.229.797,15	32.818.450,18	82%	28.090.495,57	86%
6. Inversiones reales	22.629.108,47	64.687.557,00	28.103.369,28	43%	24.402.358,21	87%
7. Transferencias de capital	15.420.360,89	30.476.913,60	24.150.140,76	79%	20.545.987,00	85%
8. Activos financieros	1.015.200,00	1.015.200,00	877.726,09	86%	874.721,03	100%
9. Pasivos financieros	19.862.556,70	21.253.231,86	20.878.022,48	98%	20.878.022,48	100%
<b>Total Gastos</b>	<b>209.590.419,48</b>	<b>297.167.284,80</b>	<b>221.013.991,47</b>		<b>198.388.611,56</b>	

## Anexo 11.3. Asistencia económica recibida por los municipios

Anexo 11.3 Asistencia económica recibida por municipios						
Municipio	Población	Total OR (IV y VII)	Total OR (Art. 65)	Total OR	Ratio OR/hab.	Posición en ratio
Albánchez de Mágina	1.179	346.544,49		346.544,49	293,93	20
Alcalá la Real	22.682	1.165.132,43	175.000,00	1.340.132,43	59,08	86
Alcaudete	11.008	817.044,55		817.044,55	74,22	83
Aldeaquemada	540	277.174,24	8.893,50	286.067,74	529,76	7
Andújar	38.885	1.004.909,28		1.004.909,28	25,84	92
Arjona	5.764	551.042,88		551.042,88	95,60	73
Arjonilla	3.793	395.586,47	90.290,16	485.876,63	128,10	54
Arquillos	1.948	360.303,50		360.303,50	184,96	37
Arroyo del Ojanco	2.505	253.376,69	11.135,98	264.512,67	105,59	68
Baeza	16.302	779.727,43		779.727,43	47,83	88
Bailén	18.616	408.498,99	21.773,95	430.272,94	23,11	94
Baños de la Encina	2.679	195.900,12	115.818,97	311.719,09	116,36	62
Beas de Segura	5.642	651.248,91	592.683,67	1.243.932,58	220,48	28
Bedmar y Garcíez	2.969	373.811,81	29.451,82	403.263,63	135,82	53
Begíjar	3.135	317.062,32		317.062,32	101,14	69
Bélmez de la Moraleda	1.726	279.823,28		279.823,28	162,12	43
Benatae	531	311.126,40	12.488,01	323.614,41	609,44	5
Cabra del Santo Cristo	1.996	405.414,75	3.223,45	408.638,20	204,73	32
Cambil	2.861	502.418,61		502.418,61	175,61	40
Campillo de Arenas	2.014	347.513,78		347.513,78	172,55	41
Canena	2.018	214.169,37		214.169,37	106,13	67
Carboneros	647	551.970,59		551.970,59	853,12	3
Cárcheles	1.466	250.262,47		250.262,47	170,71	42
Carolina, La	15.899	1.188.323,49		1.188.323,49	74,74	82
Castellar	3.504	398.476,89	12.689,17	411.166,06	117,34	61
Castillo de Locubín	4.526	438.189,99		438.189,99	96,82	72
Cazalilla	902	223.288,26		223.288,26	247,55	23
Cazorla	7.929	1.069.879,16	681.741,77	1.751.620,93	220,91	27
Chiclana de Segura	1.084	467.238,59		467.238,59	431,03	10
Chilluévar	1.578	312.322,60	167.294,24	479.616,84	303,94	19
Españuela	960	248.784,28		248.784,28	259,15	22
Espelúy	715	282.355,58		282.355,58	394,90	12
Frailes	1.681	340.619,60	17.402,22	358.021,82	212,98	30
Fuensanta de Martos	3.226	397.865,92		397.865,92	123,33	57
Fuerte del Rey	1.410	172.208,14	92.982,93	265.191,07	188,08	35
Génave	613	259.704,82		259.704,82	423,66	11
Guardia de Jaén, La	4.654	259.470,68		259.470,68	55,75	87
Guarromán	2.925	354.871,29		354.871,29	121,32	58
Higuera, La	1.833	392.880,06		392.880,06	214,34	29
Higuera de Calatrava	645	200.438,76		200.438,76	310,76	18
Hinojares	395	299.502,74	35.687,64	335.190,38	848,58	4
Hornos	677	319.277,84	78.237,61	397.515,45	587,17	6
Huelma	6.141	295.515,80	644.401,28	939.917,08	153,06	45
Huesa	2.622	311.157,57	13.915,00	325.072,57	123,98	56
Ibros	3.038	573.108,67		573.108,67	188,65	34
Iruela, La	2.090	507.224,73		507.224,73	242,69	25
Iznatoraf	1.054	249.622,54		249.622,54	236,83	26
Jabalquinto	2.300	340.352,48		340.352,48	147,98	46
Jaén	116.176	1.160.093,55	136.070,08	1.296.163,63	11,16	97
Jamílena	3.507	385.271,45		385.271,45	109,86	66
Jimena	1.378	351.033,83	9.045,95	360.079,78	261,31	21
Jódar	12.155	1.019.872,80		1.019.872,80	83,91	75
Larva	487	499.879,26		499.879,26	1.026,45	2
Linares	60.740	1.324.283,27		1.324.283,27	21,80	95
Lopera	3.882	561.356,24		561.356,24	144,60	50

Anexo 11.3 Asistencia económica recibida por municipios						
Municipio	Población	Total OR (IV y VII)	Total OR (Art. 65)	Total OR	Ratio OR/hab.	Posición en ratio
Lupión	938	320.536,17		320.536,17	341,72	13
Mancha Real	11.353	264.062,05	538.399,77	802.461,82	70,68	85
Marmolejo	7.252	543.140,44		543.140,44	74,90	81
Martos	24.585	614.992,23		614.992,23	25,01	93
Mengíbar	9.973	430.147,80		430.147,80	43,13	89
Montizón	1.845	337.239,80		337.239,80	182,79	38
Navas de San Juan	4.895	543.325,31		543.325,31	111,00	65
Noalejo	2.012	250.355,04	46.000,00	296.355,04	147,29	47
Orcera	1.983	678.532,63	265.819,57	944.352,20	476,22	8
Peal de Becerro	5.468	792.414,31		792.414,31	144,92	49
Pegalajar	3.073	304.249,50		304.249,50	99,01	70
Porcuna	6.727	563.629,49		563.629,49	83,79	76
Pozo Alcón	5.165	594.299,72		594.299,72	115,06	63
Puente de Génave	2.260	320.506,28		320.506,28	141,82	52
Puerta de Segura, La	2.591	352.960,44	20.102,15	373.062,59	143,98	51
Quesada	5.705	651.008,20		651.008,20	114,11	64
Rus	3.740	312.421,93	127.097,08	439.519,01	117,52	60
Sabiote	4.143	551.815,38	91.688,11	643.503,49	155,32	44
Santa Elena	970	311.459,51		311.459,51	321,09	15
Santiago de Calatrava	795	348.991,42		348.991,42	438,98	9
Santiago-Pontones	3.491	565.989,72	88.651,26	654.640,98	187,52	36
Santisteban del Puerto	4.758	399.220,07	14.520,00	413.740,07	86,96	74
Santo Tome	2.430	462.740,37		462.740,37	190,43	33
Segura de la Sierra	1.949	401.402,67	484,00	401.886,67	206,20	31
Siles	2.387	335.237,74	93.339,07	428.576,81	179,55	39
Sorihuela del Guadalimar	1.317	289.744,28	129.619,33	419.363,61	318,42	17
Torreblascopedro	2.789	406.256,49		406.256,49	145,66	48
Torredelcampo	14.729	576.923,73		576.923,73	39,17	90
Torredonjimeno	14.116	288.242,45		288.242,45	20,42	96
Torreperogil	7.649	546.626,33		546.626,33	71,46	84
Torres	1.592	318.913,84	207.061,48	525.975,32	330,39	14
Torres de Albánchez	915	293.716,29		293.716,29	321,00	16
Úbeda	35.514	1.024.386,45		1.024.386,45	28,84	91
Valdepeñas de Jaén	4.045	485.393,39		485.393,39	120,00	59
Vilches	4.768	377.637,76		377.637,76	79,20	79
Villacarrillo	11.263	732.610,61	119.978,31	852.588,92	75,70	80
Villanueva de la Reina	3.301	409.354,38		409.354,38	124,01	55
Villanueva del Arzobispo	8.768	707.131,55		707.131,55	80,65	77
Villardompardo	1.081	266.072,38		266.072,38	246,14	24
Villares, Los	6.013	595.104,24		595.104,24	98,97	71
Villarrodrigo	464	513.772,94	107.694,56	621.467,50	1.339,37	1
Villatorres	4.472	356.329,86		356.329,86	79,68	78
<b>Total</b>		<b>45.403.429,43</b>	<b>4.800.682,09</b>	<b>50.204.111,52</b>		

## Anexo 11.4. Consultas. Relación de ayuntamientos y áreas

Anexo 11.4. Consultas. Relación de ayuntamientos /áreas							
Municipio	Asistencia municipios	Economía Hacienda	Cultura-Deportes	Empleo-Promoción y Turismo	Recursos humanos y Gob. Elect.	Servicios municipales	Infraestructuras municipales
Albánchez de Mágina					√		
Alcalá la Real							
Alcaudete	√				√		√
Aldequemada							
Andújar							
Arjona	√						√
Arjonilla	√				√		√
Arquillos							
Arroyo del Ojanco							
Baeza							
Bailén	√						√
Baños de la Encina	√						
Beas de Segura							
Bedmar y Garcíez							
Begíjar	√				√		√
Bélmez de la Moraleda							
Benatae					√	√	
Cabra del Santo Cristo	√						√
Cambil							
Campillo de Arenas		√					
Canena		√					
Carboneros	√				√	√	
Cárcheles							
Carolina, La							
Castellar	√						
Castillo de Locubín	√						
Cazalilla							
Cazorla					√		
Chiclana de Segura	√						√
Chilluévar							
Escañuela		√					
Espelúy	√						
Frailles	√	√					
Fuensanta de Martos							
Fuerte del Rey							
Génave							
Guardia de Jaén, La	√						
Guarromán	√						
Higuera , La							
Higuera de Calatrava	√	√			√	√	
Hinojares							
Hornos							
Huelma	√	√			√		√
Huesa	√	√			√		√
Ibros	√	√			√		
Iruela, La	√	√			√		√
Iznatoraf							
Jabalquinto		√					
Jaén					√		
Jamílena	√						√
Jimena							
Jódar	√				√		
Larva	√						√
Linares	√	√			√		

Anexo 11.4. Consultas. Relación de ayuntamientos /áreas							
Municipio	Asistencia municipios	Economía Hacienda	Cultura-Deportes	Empleo-Promoción y Turismo	Recursos humanos y Gob. Elect.	Servicios municipales	Infraestructuras municipales
Lopera		√					
Lupión	√	√			√		√
Mancha Real		√					
Marmolejo							
Martos							
Mengíbar							
Montizón	√	√			√		√
Navas de San Juan	√						
Noalejo	√		√			√	
Orcera	√						
Peal de Becerro	√	√			√		
Pegalajar				√			
Porcuna	√	√			√		√
Pozo Alcón	√						√
Puente de Génave					√		
Puerta de Segura, La							
Quesada	√				√		√
Rus							
Sabiote							
Santa Elena	√				√		√
Santiago de Calatrava							
Santiago-Pontones		√			√		
Santisteban del Puerto							
Santo Tome		√			√		
Segura de la Sierra	√						
Siles	√						
Sorihuela del Guadalimar	√						
Torreblascopedro							
Torredelcampo					√		
Torredonjimeno	√	√					√
Torreperogil							
Torres							
Torres de Albalánchez					√		
Úbeda							
Valdepeñas de Jaén	√				√		√
Vilches					√		
Villacarrillo	√						
Villanueva de la Reina	√						√
Villanueva del Arzobispo							
Villardompardo							
Villares, Los							
Villarodrigo	√						√
Villatorres							

## Anexo 11.5. Secretaría asistencia jurídica

Anexo 11.5. Secretaría asistencia jurídica									
Municipio	Población	Personal	Haciendas locales /Recaud.	Responsabilidad Patrimonial	Urbanismo	Contrat. Adtva.	Actividades	Bienes	Varios *
Albanchez de Mágina	1.179								
Alcalá la Real	22.682								
Alcaudete	11.008	10	1	1					
Aldeaquemada	540								
Andújar	38.885								
Arjona	5.764								
Arjonilla	3.793				1				
Arquillos	1.948	3							
Arroyo del Ojanco	2.505					1			
Baeza	16.302								
Bailén	18.616	4	5	4	10		2		
Baños de la Encina	2.679			1					
Beas de Segura	5.642		1			1			
Bedmar y Garcíez	2.969								
Begíjar	3.135			1					
Bélmez de la Moraleda	1.726								
Benatae	531								
Cabra del Santo Cristo	1.996								
Cambil	2.861								
Campillo de Arenas	2.014	2							
Canena	2.018								
Carboneros	647	1	2				2		1
Cárcheles	1.466								
Carolina, La	15.899								
Castellar	3.504	3						1	1
Castillo de Locubín	4.526		1						
Cazalilla	902								
Cazorla	7.929			1	1				
Chiclana de Segura	1.084								
Chilluévar	1.578								
Escañuela	960								
Espelúy	715								
Frailles	1.681								
Fuensanta de Martos	3.226								
Fuerte del Rey	1.410						1		
Génave	613								
Guardia de Jaén, La	4.654						1		
Guarromán	2.925								
Higuera, La	1.833								
Higuera de Calatrava	645							1	
Hinojares	395								
Hornos	677								
Huelma	6.141	1		1		1			
Huesa	2.622							1	
Ibros	3.038								
Iruela, La	2.090	1							
Iznatoraf	1.054		2	1		1			
Jabalquinto	2.300						1		
Jaén	116.176								
Jamilena	3.507				1			1	
Jimena	1.378				1			1	
Jódar	12.155								
Larva	487								

Anexo 11.5. Secretaría asistencia jurídica									
Municipio	Población	Personal	Haciendas locales /Recaud.	Responsabilidad Patrimonial	Urbanismo	Contrat. Adtva.	Actividades	Bienes	Varios *
Linares	60.740								
Lopera	3.882	2							1
Lupión	938	2							
Mancha Real	11.353			2	2				
Marmolejo	7.252	2	2	2	1	1	1	4	
Martos	24.585								
Mengíbar	9.973								
Montizón	1.845								
Navas de San Juan	4.895	2				1			1
Noalejo	2.012		1			1			
Orcera	1.983								
Peal de Becerro	5.468			2		1			
Pegalajar	3.073	7							
Porcuna	6.727								
Pozo Alcón	5.165	6	1	1					1
Puente de Génave	2.260								
Puerta de Segura, La	2.591				1				
Quesada	5.705	1							
Rus	3.740		2	1	1		1		
Sabiote	4.143							1	
Santa Elena	970								
Santiago de Calatrava	795								
Santiago-Pontones	3.491								
Santisteban del Puerto	4.758					1			
Santo Tome	2.430								
Segura de la Sierra	1.949	1							
Siles	2.387	1							
Sorihuela del Guadalimar	1.317		2	1					
Torreblascopedro	2.789			1					
Torredelcampo	14.729								
Torredonjimeno	14.116								
Torreperogil	7.649	4		1			1		
Torres	1.592								
Torres de Albánchez	915								
Úbeda	35.514								
Valdepeñas de Jaén	4.045	2							
Vilches	4.768	4	4	2					2
Villacarrillo	11.263								
Villanueva de la Reina	3.301								
Villanueva del Arzobispo	8.768	1	1	2		1			
Villardompardo	1.081								
Villares, Los	6.013								
Villarodrigo	464								
Villatorres	4.472		1	2					
<b>Total</b>		<b>60</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>7</b>

## Anexo 11.6. Haciendas Locales

Anexo 11.6. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación											
Municipio	Gestión tributaria y recaudación voluntaria (Cobro Periódico)					Recaudación ejecutiva y/o gestión integral de multas			Gestión tributaria y/o inspección		Fondo de cooperación €
	IBU	IBR	VTM	IAE	ARB	Cert.	Multas Ejecutiva	Gestión Integral Multas	IAE	IIVTNU	
Albánchez de Mágina	√	√	√	√	√	√		√	√		
Alcalá la Real	√	√	√	√	√	√	√		√		
Alcaudete	√	√	√	√	√	√			√		200.000
Aldeaquemada	√	√	√	√	√	√			√		200.000
Andújar	√	√	√	√	√	√		√	√		
Arjona	√	√	√	√	√	√		√	√	√	87.150
Arjonilla	√	√	√	√	√	√		√	√		169.000
Arquillos	√	√	√	√	√	√		√	√	√	184.358
Arroyo del Ojanco	√	√	√	√	√	√		√	√	*	170.000
Baeza	√	√	√	√	√	√		√	√		200.000
Bailén	√	√	√	√	√	√		√	√	√	200.000
Baños de la Encina	√	√	√	√	√	√		√	√		133.500
Beas de Segura	√	√	√	√	√	√		√	√		200.000
Bedmar y Garcéz	√	√	√	√	√	√		√	√		70.544
Begíjar	√	√	√	√	√	√		√	√	√	188.000
Bélmez de la Moraleda	√	√	√	√	√	√		√	√		54.665
Benatae	√	√	√	√	√	√	√		√	√	150.000
Cabra del Santo Cristo	√	√	√	√	√	√		√	√		194.475
Cambil	√	√	√	√	√	√		√	√	√	200.000
Campillo de Arenas	√	√	√	√	√	√		√	√		240.000
Canena	√	√	√	√	√	√		√	√		
Carboneros	√	√	√	√	√	√			√		264.394
Cárcheles	√	√	√	√	√	√	√		√	√	66.070
Carolina, La	√	√	√	√	√	√			√	√	68.786
Castellar	√	√	√	√	√	√	√		√		
Castillo de Locubín	√	√	√	√	√	√		√	√	√	200.000
Cazalilla	√	√	√	√	√	√	√		√		200.000
Cazorla	√	√	√	√	√	√	√		√	√	
Chiclana de Segura	√	√	√	√	√	√		√	√	√	206.000
Chilluévar	√	√	√	√	√	√		√	√		106.555
Escañuela	√	√	√	√	√	√	√		√		224.967
Espelúy	√	√	√	√	√	√		√	√	√	200.000
Frailles	√	√	√	√	√	√		√	√		
Fuensanta de Martos	√	√	√	√	√	√		√	√	√	
Fuerte del Rey	√	√	√	√	√	√		√	√	√	150.000
Génave	√	√	√	√	√	√		√	√	√	204.294
Guardia de Jaén, La	√	√	√	√	√	√		√	√	√	240.152
Guarromán	√	√	√	√	√	√		√	√		80.000

Anexo 11.6. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación											
Municipio	Gestión tributaria y recaudación voluntaria (Cobro Periódico)					Recaudación ejecutiva y/o gestión integral de multas			Gestión tributaria y/o inspección		Fondo de cooperación €
	IBU	IBR	VTM	IAE	ARB	Cert.	Multas Ejecutiva	Gestión Integral Multas	IAE	IIVTNU	
Higuera, La	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	264.199
Higuera de Calatrava	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	135.118
Hinojares	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓		
Hornos	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	213.350
Huelma	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	213.683
Huesa	*	*	✓	✓	✓	*		*			208.150
Ibros	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Iruela, La	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	190.000
Iznatoraf	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Jabalquinto	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	157.000
Jaén			✓	✓	✓			✓			
Jamilena	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Jimena	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	227.368
Jódar	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		285.000
Larva	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	79.522
Linares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Lopera	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	150.000
Lupión	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		30.000
Mancha Real	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Marmolejo	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	150.000
Martos											
Mengíbar	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	200.000
Montizón	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	33.056
Navas de San Juan	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		
Noalejo	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓		235.000
Orcera	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Peal de Becerro	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Pegalajar	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Porcuna	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	194.317
Pozo Alcón	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	200.000
Puente de Génave	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		218.215
Puerta de Segura, La	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	155.320
Quesada	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Rus	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	142.000
Sabiote	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	200.000
Santa Elena	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	149.394
Santiago de Calatrava	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	90.151
Santiago-Pontones	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Santisteban del Puerto	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	210.813
Santo Tome	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		245.076

Anexo 11.6. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación											
Municipio	Gestión tributaria y recaudación voluntaria (Cobro Periódico)					Recaudación ejecutiva y/o gestión integral de multas			Gestión tributaria y/o inspección		Fondo de cooperación €
	IBU	IBR	VTM	IAE	ARB	Cert.	Multas Ejecutiva	Gestión Integral Multas	IAE	IIVTNU	
Segura de la Sierra	√	√	√	√	√	√		√	√	√	182.840
Siles	√	√	√	√	√	√		√	√	√	63.696
Sorihuela del Guadalimar	√	√	√	√	√	√		√	√	√	156.140
Torreblascopedro	√	√	√	√	√	√		√	√	√	
Torredelcampo	√	√	√	√	√	√		√	√		200.000
Torredonjimeno	√	√	√	√	√	√	X		√	√	197.246
Torreperogil	√	√	√	√	√	√	X		√	√	155.000
Torres	√	√	√	√	√	√		√	√	√	12.745
Torres de Albarchez	√	√	√	√	√	√		√	√		188.615
Úbeda											
Valdepeñas de Jaén	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	88.000
Vilches	√	√	√	√	√	√		√	√	√	
Villacarrillo	√	√	√	√	√	√	√		√		120.000
Villanueva de La Reina	√	√	√	√	√	√	√		√		236.800
Villanueva del Arzobispo	*	*	*	*		*		√	√	√	
Villardompardo	√	√	√	√	√	√	√		√	√	70.378
Villares, Los	√	√	√	√	√	√		√	√	√	366.400
Villarrodrigo	√	√	√	√	√	√		√	√	√	
Villatorres	√	√	√	√	√	√		√	√	√	

\*Conceptos que ya no gestiona el SPGR, pero de los que aún existen deudas en ejecutiva.

## Anexo 11.7. Nuevas Tecnologías

Anexo 11.7. Nuevas tecnologías				
Municipio	Población	OPENLOCAL	MOAD	Red WIFI
Albánchez de Mágina	1.179	✓	✓	✓
Alcalá la Real	22.682	✓	✓	
Alcaudete	11.008		✓	
Aldeaquemada	540	✓	✓	✓
Andújar	38.885			
Arjona	5.764	✓	✓	
Arjonilla	3.793	✓	✓	
Arquillos	1.948	✓	✓	
Arroyo del Ojanco	2.505	✓	✓	✓
Baeza	16.302			
Bailén	18.616	✓	✓	
Baños de la Encina	2.679	✓	✓	
Beas de Segura	5.642	✓	✓	✓
Bedmar y Garcíez	2.969	✓	✓	✓
Begijar	3.135	✓	✓	
Bélmez de la Moraleda	1.726	✓	✓	✓
Benatae	531	✓	✓	✓
Cabra del Santo Cristo	1.996	✓	✓	✓
Cambil	2.861	✓	✓	✓
Campillo de Arenas	2.014	✓	✓	
Canena	2.018	✓	✓	
Carboneros	647	✓	✓	
Cárcheles	1.466	✓	✓	✓
Carolina, La	15.899	✓	✓	
Castellar	3.504	✓	✓	✓
Castillo de Locubín	4.526	✓	✓	
Cazalilla	902	✓	✓	
Cazorla	7.929	✓	✓	
Chiclana de Segura	1.084	✓	✓	✓
Chilluévar	1.578	✓	✓	
Escañuela	960	✓	✓	
Espelúy	715	✓	✓	
Frailas	1.681		✓	
Fuensanta de Martos	3.226	✓	✓	
Fuerte del Rey	1.410	✓	✓	
Génave	613	✓	✓	✓
Guardia de Jaén, La	4.654	✓	✓	
Guarromán	2.925	✓	✓	
Higuera , La	1.833	✓	✓	
Higuera de Calatrava	645	✓	✓	
Hinojares	395	✓	✓	✓
Hornos	677	✓	✓	✓
Huelma	6.141			✓
Huesa	2.622	✓	✓	
Ibros	3.038	✓	✓	
Iruela, La	2.090	✓	✓	✓
Iznatoraf	1.054	✓	✓	
Jabalquinto	2.300	✓	✓	
Jaén	116.176			
Jamilena	3.507	✓	✓	
Jimena	1.378	✓	✓	✓
Jódar	12.155	✓	✓	✓
Larva	487	✓	✓	✓
Linares	60.740			

Anexo 11.7. Nuevas tecnologías				
Municipio	Población	OPENLOCAL	MOAD	Red WIFI
Lopera	3.882	√	√	
Lupión	938	√	√	
Mancha Real	11.353			√
Marmolejo	7.252	√	√	
Martos	24.585			
Mengíbar	9.973	√	√	
Montizón	1.845	√	√	√
Navas de San Juan	4.895	√	√	√
Noalejo	2.012	√	√	√
Orcera	1.983	√	√	√
Peal de Becerro	5.468	√	√	
Pegalajar	3.073	√	√	
Porcuna	6.727	√	√	
Pozo Alcón	5.165	√	√	
Puente de Génave	2.260	√	√	
Puerta de Segura, La	2.591	√	√	√
Quesada	5.705	√	√	
Rus	3.740	√	√	
Sabiote	4.143	√	√	
Santa Elena	970	√	√	√
Santiago de Calatrava	795	√	√	
Santiago-Pontones	3.491	√	√	√
Santisteban del Puerto	4.758	√	√	√
Santo Tome	2.430	√	√	
Segura de la Sierra	1.949	√	√	√
Siles	2.387	√	√	√
Sorihuela del Guadalimar	1.317	√	√	√
Torreblascopedro	2.789	√	√	
Torredelcampo	14.729	√	√	
Torredonjimeno	14.116	√	√	
Torreperogil	7.649	√	√	
Torres	1.592	√	√	√
Torres de Albánchez	915	√	√	√
Úbeda	35.514	√		
Valdepeñas de Jaén	4.045	√	√	√
Vilches	4.768	√		√
Villacarrillo	11.263	√	√	
Villanueva de la Reina	3.301	√	√	
Villanueva del Arzobispo	8.768	√	√	
Villardompardo	1.081	√	√	
Villares, Los	6.013	√	√	
Villarrodrigo	464	√	√	√
Villatorres	4.472	√	√	

**Anexo 11.8. Igualdad y Bienestar social**

Anexo 11.8. Igualdad y Bienestar social						
Municipio	Población	Asistencia técnica de información y asesoramiento y material	Actuaciones sociales a través de los CCSSCC	Centros Servicios Sociales	Centro Comarcal de Drogodependencia	Centro de atención infantil temprana
Albánchez de Mágina	1.179	√				
Alcalá la Real	22.682					
Alcaudete	11.008	√	√	√		
Aldeaquemada	540	√				
Andújar	38.885				√	√
Arjona	5.764	√	√	√		
Arjonilla	3.793	√				
Arquillos	1.948	√				
Arroyo del Ojanco	2.505	√				
Baeza	16.302	√	√	√		
Bailén	18.616	√	√	√		
Baños de la Encina	2.679	√				
Beas de Segura	5.642	√				
Bedmar y Garcíez	2.969	√				
Begíjar	3.135	√				
Bélmez de la Moraleda	1.726	√				
Benatae	531	√				
Cabra del Santo Cristo	1.996	√				
Cambil	2.861	√				
Campillo de Arenas	2.014	√				
Canena	2.018	√				
Carboneros	647	√				
Cárcheles	1.466	√				
Carolina, La	15.899	√	√	√		
Castellar	3.504	√				
Castillo de Locubín	4.526	√				
Cazalilla	902	√				
Cazorla	7.929	√				
Chiclana de Segura	1.084	√				
Chilluévar	1.578	√				
Escañuela	960	√				
Espelúy	715	√				
Frailes	1.681	√				
Fuensanta de Martos	3.226	√				
Fuerte del Rey	1.410	√				
Génave	613	√				
Guardia de Jaén, La	4.654	√				
Guarromán	2.925	√				
Higuera, La	1.833	√				
Higuera de Calatrava	645	√				
Hinojares	395	√				
Hornos	677	√				
Huelma	6.141	√	√	√		
Huesa	2.622	√				
Ibros	3.038	√				
Iruela, La	2.090	√				
Iznatoraf	1.054	√				
Jabalquinto	2.300	√				
Jaén	116.176	√				
Jamílena	3.507	√				

Anexo 11.8. Igualdad y Bienestar social						
Municipio	Población	Asistencia técnica de información y asesoramiento y material	Actuaciones sociales a través de los CCSSCC	Centros Servicios Sociales	Centro Comarcal de Drogodependencia	Centro de atención infantil temprana
Jimena	1.378	√				
Jódar	12.155	√	√	√		
Larva	487	√				
Linares	60.740				√	√
Lopera	3.882	√				
Lupión	938	√				
Mancha Real	11.353	√	√	√		
Marmolejo	7.252	√				
Martos	24.585					
Mengíbar	9.973	√	√	√		
Montizón	1.845	√				
Navas de San Juan	4.895	√				
Noalejo	2.012	√				
Orcera	1.983	√				
Peal de Becerro	5.468	√	√	√	√	
Pegalajar	3.073	√				
Porcuna	6.727	√				
Pozo Alcón	5.165	√				
Puente de Génave	2.260	√				
Puerta de Segura, La	2.591	√	√	√		
Quesada	5.705	√				
Rus	3.740	√				
Sabiote	4.143	√				
Santa Elena	970	√				
Santiago de Calatrava	795	√				
Santiago-Pontones	3.491	√				
Santisteban del Puerto	4.758	√	√	√		
Santo Tome	2.430	√				
Segura de la Sierra	1.949	√				
Siles	2.387	√				
Sorihuela del Guadalimar	1.317	√				
Torreblascopedro	2.789	√				
Torredelcampo	14.729	√	√	√		
Torredonjimeno	14.116	√				
Torreperogil	7.649	√				
Torres	1.592	√				
Torres de Albánchez	915	√				
Úbeda	35.514				√	
Valdepeñas de Jaén	4.045	√				
Vilches	4.768	√				
Villacarrillo	11.263	√	√	√	√	
Villanueva de la Reina	3.301	√				
Villanueva del Arzobispo	8.768	√				
Villardompardo	1.081	√				
Villares, Los	6.013	√				
Villarodrigo	464	√				
Villatorres	4.472	√				

**Anexo 11.9. Cultura**

Anexo 11.9. Cultura					
Municipio	Población	Colaboración Ferias del libro municipales	Asistencia a Feria del libro de Jaén de clubes de lectura de los municipios de la provincia	Colaboración con Fiestas de Carnaval. Impresión de carteles	Cine verano. Edición carteles, folletos y entradas
Albánchez de Mágina	1.179				
Alcalá la Real	22.682				
Alcaudete	11.008		√		√
Aldeaquemada	540			√	
Andújar	38.885				
Arjona	5.764			√	
Arjonilla	3.793			√	
Arquillos	1.948			√	
Arroyo del Ojanco	2.505			√	
Baeza	16.302				
Bailén	18.616			√	√
Baños de la Encina	2.679				
Beas de Segura	5.642			√	√
Bedmar y Garcíez	2.969			√	√
Begíjar	3.135				√
Bélmez de la Moraleda	1.726			√	
Benatae	531				
Cabra del Santo Cristo	1.996				
Cambil	2.861			√	√
Campillo de Arenas	2.014			√	√
Canena	2.018				
Carboneros	647				
Cárcheles	1.466			√	
Carolina, La	15.899				
Castellar	3.504			√	√
Castillo de Locubín	4.526				
Cazalilla	902				
Cazorla	7.929				√
Chiclana de Segura	1.084			√	
Chilluévar	1.578				
Españuela	960			√	
Espelúy	715			√	
Frailas	1.681			√	√
Fuensanta de Martos	3.226				√
Fuerte del Rey	1.410				
Génave	613				
Guardia de Jaén, La	4.654			√	
Guarromán	2.925			√	
Higuera, La	1.833			√	
Higuera de Calatrava	645			√	
Hinojares	395				
Hornos	677				√
Huelma	6.141				
Huesa	2.622			√	
Ibros	3.038			√	√
Iruela, La	2.090			√	√
Iznatoraf	1.054			√	
Jabalquinto	2.300			√	
Jaén	116.176				
Jamilena	3.507				
Jimena	1.378			√	√
Jódar	12.155			√	√

Anexo 11.9. Cultura					
Municipio	Población	Colaboración Ferias del libro municipales	Asistencia a Feria del libro de Jaén de clubes de lectura de los municipios de la provincia	Colaboración con Fiestas de Carnaval. Impresión de carteles	Cine verano. Edición carteles, folletos y entradas
Larva	487				
Linares	60.740	√			
Lopera	3.882			√	
Lupión	938			√	
Mancha Real	11.353				√
Marmolejo	7.252				√
Martos	24.585	√	√		√
Mengíbar	9.973			√	
Montizón	1.845			√	
Navas de San Juan	4.895				
Noalejo	2.012			√	
Orcera	1.983			√	
Peal de Becerro	5.468				
Pegalajar	3.073				√
Porcuna	6.727			√	
Pozo Alcón	5.165				√
Puente de Génave	2.260				
Puerta de Segura, La	2.591			√	
Quesada	5.705				
Rus	3.740				
Sabiote	4.143			√	
Santa Elena	970			√	
Santiago de Calatrava	795			√	
Santiago-Pontones	3.491				√
Santisteban del Puerto	4.758				
Santo Tome	2.430				
Segura de la Sierra	1.949			√	
Siles	2.387				
Sorihuela del Guadalimar	1.317			√	
Torreblascopedro	2.789			√	
Torredelcampo	14.729			√	√
Torredonjimeno	14.116				√
Torreperogil	7.649				√
Torres	1.592				√
Torres de Albánchez	915				
Úbeda	35.514				
Valdepeñas de Jaén	4.045		√	√	√
Vilches	4.768				√
Villacarrillo	11.263			√	
Villanueva de la Reina	3.301			√	
Villanueva del Arzobispo	8.768				
Villardompardo	1.081			√	√
Villares, Los	6.013				√
Villarrodrigo	464				
Villatorres	4.472			√	

**Anexo 11.10. Servicios municipales**

Anexo 11.10. Servicios municipales. Asistencia material							
Municipio	Población	Ciclo integral de agua	Ciclo integral residuos	Protección civil	Aportación SPEIS	Arreglos de caminos rurales	Arreglo de depósito de aguas potables
Albánchez de Mágina	1.179		√				
Alcalá la Real	22.682		√				
Alcaudete	11.008		√		√	√	
Aldeaquemada	540		√		√	√	
Andújar	38.885	√	√	√	√	√	
Arjona	5.764	√	√				
Arjonilla	3.793		√			√	
Arquillos	1.948		√				
Arroyo del Ojanco	2.505		√				
Baeza	16.302	√	√	√			
Bailén	18.616	√	√				
Baños de la Encina	2.679	√	√				
Beas de Segura	5.642		√		√		
Bedmar y Garcéz	2.969		√	√	√	√	
Begíjar	3.135	√	√				
Bélmez de la Moraleda	1.726		√				
Benatae	531		√			√	
Cabra del Santo Cristo	1.996		√		√		
Cambil	2.861		√				
Campillo de Arenas	2.014		√				
Canena	2.018	√	√				
Carboneros	647	√	√			√	
Cárcheles	1.466		√				
Carolina, La	15.899		√		√		
Castellar	3.504	√	√				
Castillo de Locubín	4.526		√				
Cazalilla	902	√	√				
Cazorla	7.929	√	√		√		
Chiclana de Segura	1.084	√	√				
Chilluévar	1.578		√				
Escañuela	960		√				
Espelúy	715		√				
Frailés	1.681		√				
Fuensanta de Martos	3.226		√				
Fuerte del Rey	1.410		√				
Génave	613	√	√			√	
Guardia de Jaén, La	4.654		√			√	
Guarromán	2.925	√	√				
Higuera , La	1.833		√				
Higuera de Calatrava	645		√				
Hinojares	395		√			√	
Hornos	677		√				
Huelma	6.141		√				
Huesa	2.622		√				√
Ibros	3.038	√	√				
Iruela, La	2.090	√	√		√		
Iznatoraf	1.054	√	√				
Jabalquinto	2.300	√	√				
Jaén	116.176				√		
Jamilena	3.507		√				

Anexo 11.10. Servicios municipales. Asistencia material							
Municipio	Población	Ciclo integral de agua	Ciclo integral residuos	Protección civil	Aportación SPEIS	Arreglos de caminos rurales	Arreglo de depósito de aguas potables
Jimena	1.378		√				
Jódar	12.155		√				
Larva	487		√			√	
Linares	60.740		√		√		
Lopera	3.882		√				
Lupión	938	√	√			√	
Mancha Real	11.353	√	√		√		
Marmolejo	7.252	√	√		√		
Martos	24.585		√				
Mengíbar	9.973	√	√				
Montizón	1.845	√	√		√		
Navas de San Juan	4.895	√	√				
Noalejo	2.012	√	√				
Orcera	1.983		√		√		
Peal de Becerro	5.468	√	√		√		
Pegalajar	3.073		√				
Porcuna	6.727	√	√				
Pozo Alcón	5.165		√		√		
Puente de Génave	2.260	√	√				
Puerta de Segura, La	2.591	√	√				
Quesada	5.705	√	√		√		
Rus	3.740	√	√				
Sabiote	4.143	√	√			√	
Santa Elena	970		√			√	
Santiago de Calatrava	795		√			√	
Santiago-Pontones	3.491		√		√		
Santisteban del Puerto	4.758	√	√		√		
Santo Tome	2.430	√	√				
Segura de la Sierra	1.949		√		√		
Siles	2.387		√		√		
Sorihuela del Guadalimar	1.317	√	√				
Torreblascopedro	2.789	√	√				
Torredelcampo	14.729		√		√		
Torredonjimeno	14.116		√				
Torreperogil	7.649	√	√				
Torres	1.592		√		√		
Torres de Albánchez	915		√				
Úbeda	35.514	√	√		√		
Valdepeñas de Jaén	4.045		√		√		
Vilches	4.768		√			√	
Villacarrillo	11.263	√	√		√		
Villanueva de la Reina	3.301	√	√				
Villanueva del Arzobispo	8.768	√	√				
Villardompardo	1.081		√				
Villares, Los	6.013		√				
Villarodrigo	464		√			√	
Villatorres	4.472	√	√				

**Anexo 11.11. Rendición de la Cuenta General de los ejercicios 2012 y 2013 de los municipios de la provincia de Jaén**

Anexo 11.11. Rendición de la Cuenta General 2012 y 2013 de los municipios de la provincia de Jaén			
Municipio	Población	2012	2013
Albanchez de Mágina	1.179	✓	
Alcalá la Real	22.682	✓	✓
Alcaudete	11.008		
Aldeaquemada	540	✓	✓
Andújar	38.885	✓	✓
Arjona	5.764	✓	✓
Arjonilla	3.793	✓	✓
Arquillos	1.948	✓	✓
Arroyo del Ojanco	2.505	✓	
Baeza	16.302	✓	✓
Bailén	18.616		
Baños de la Encina	2.679	✓	✓
Beas de Segura	5.642	✓	✓
Bedmar y Garcíez	2.969	✓	✓
Begíjar	3.135	✓	✓
Bélmez de la Moraleda	1.726	✓	✓
Benatae	531	✓	✓
Cabra del Santo Cristo	1.996	✓	✓
Cambil	2.861	✓	✓
Campillo de Arenas	2.014	✓	
Canena	2.018	✓	✓
Carboneros	647	✓	✓
Cárcheles	1.466	✓	✓
Carolina, La	15.899	✓	✓
Castellar	3.504	✓	✓
Castillo de Locubín	4.526	✓	
Cazalilla	902	✓	✓
Cazorla	7.929	✓	✓
Chiclana de Segura	1.084	✓	✓
Chilluévar	1.578	✓	✓
Escañuela	960	✓	✓
Espelúy	715		
Frailes	1.681	✓	✓
Fuensanta de Martos	3.226	✓	✓
Fuerte del Rey	1.410	✓	
Génave	613	✓	
Guardia de Jaén, La	4.654	✓	✓
Guarromán	2.925	✓	✓
Higuera , La	1.833	✓	✓
Higuera de Calatrava	645	✓	✓
Hinojares	395	✓	✓
Hornos	677	✓	✓
Huelma	6.141	✓	✓
Huesa	2.622	✓	
Ibros	3.038		
Iruela, La	2.090	✓	✓
Iznatoraf	1.054	✓	✓
Jabalquinto	2.300	✓	✓
Jaén	116.176	✓	✓

Anexo 11.11. Rendición de la Cuenta General 2012 y 2013 de los municipios de la provincia de Jaén			
Municipio	Población	2012	2013
Jamilena	3.507	√	√
Jimena	1.378	√	√
Jódar	12.155	√	√
Larva	487	√	√
Linares	60.740	√	
Lopera	3.882	√	√
Lupión	938	√	√
Mancha Real	11.353	√	√
Marmolejo	7.252	√	√
Martos	24.585	√	√
Mengíbar	9.973	√	√
Montizón	1.845	√	√
Navas de San Juan	4.895	√	√
Noalejo	2.012	√	√
Orcera	1.983	√	√
Peal de Becerro	5.468	√	√
Pegalajar	3.073		
Porcuna	6.727	√	√
Pozo Alcón	5.165	√	√
Puente de Génave	2.260	√	√
Puerta de Segura, La	2.591	√	√
Quesada	5.705	√	√
Rus	3.740	√	√
Sabiote	4.143	√	√
Santa Elena	970	√	√
Santiago de Calatrava	795	√	√
Santiago-Pontones	3.491	√	√
Santisteban del Puerto	4.758	√	√
Santo Tome	2.430	√	√
Segura de la Sierra	1.949	√	√
Siles	2.387	√	√
Sorihuela del Guadalimar	1.317		
Torreblascopedro	2.789	√	√
Torredelcampo	14.729	√	√
Torredonjimeno	14.116	√	√
Torreperogil	7.649	√	√
Torres	1.592	√	√
Torres de Albalánchez	915	√	√
Úbeda	35.514	√	√
Valdepeñas de Jaén	4.045	√	√
Vilches	4.768	√	√
Villacarrillo	11.263	√	√
Villanueva de la Reina	3.301	√	√
Villanueva del Arzobispo	8.768	√	√
Villardompardo	1.081	√	√
Villares, Los	6.013	√	√
Villarrodriego	464	√	√
Villatorres	4.472	√	√

**12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

**CUADRO ESTADÍSTICO**

Alegación	Punto del informe	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	12			X			1
2	13, 117 y 118				X		1
3	16				X		1
4	17 y 117		X				
5	18				X		1
6	19 y 119		X	X			
7	24	X					
8	25, 29, 35, 121 y 125			X			1
9	26 y 122			X			1
10	27 y 123		X	X			
11	28 y 120			X			1
12	29				X		1
13	30			X			1
14	30			X			1
15	32		X	X			
16	33	X					
17	34	X					
18	38			X			1
19	38, 39 y 126			X			1
20	40 y 127	X					
21	41 y 128			X			1
22	42			X	X		1
23	43	X					
24	46			X			1
25	48					X	1
26	51			X			1
27	52			X	X		1
28	53		X	X		X	
29	55			X			1
30	63			X			1
31	65				X		1
32	66				X		1
33	67				X		1
34	70			X			1

Alegación	Punto del informe	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			Total	
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas		
35	71	X						
36	74				X		1	
37	76	X						
38	80	X						
39	81					X	1	
40	84					X	1	
41	86	X						
42	89			X		X	1	
43	91			X	X		1	
44	100			X	X		1	
45	102			X			1	
46	105			X			1	
47	106		X		X			
48	108 a 114			X			1	
49	124			X			1	
50	130		X			X		
51	131			X			1	
52	133	X						
53	134		X	X				
54	135		X	X	X			
55	136			X	X		1	
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>9</b>				<b>36</b>	<b>55</b>

#### **ALEGACIÓN Nº 1. EPÍGRAFE 12 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 118 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO. Por acuerdo de 6 de julio de 2011, tras las elecciones municipales de 2011, y para el período 2011-2015, se aprueba la estructura de la Diputación y la remodelación de las áreas que la componen definiéndolas, y estableciendo y concretando las competencias y funciones asignadas a cada una de ellas. Igualmente, por resoluciones Presidenciales se establecen las delegaciones genéricas y especiales de atribuciones en las Diputadas y Diputados Provinciales, con la especificación de las atribuciones en las correspondientes materias, reflejándose específicamente el reparto de funciones y competencias y las relaciones funcionales entre las diferentes áreas y servicios que componen la estructura político-administrativa de la Diputación.*

*Complementariamente, se configura el organigrama político-administrativo y funcional de la citada estructura, con mención de la funciones específicas y definición de servicios, el cuál es publicado en la Web corporativa (Se acompaña copia del organigrama. Anexo 1)*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a las delegaciones genéricas de los Diputados que componen la estructura político administrativa de la Diputación. En el informe se hace referencia a la estructura organizativa de las diferentes áreas, unidades, servicios, que unido a la inexistencia de manuales de procedimiento en la mayoría de las áreas, corrobora la deficiencia detectada.

---

### **ALEGACIÓN Nº 2. EPÍGRAFE 13 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 117 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL. *La Cuenta General del ejercicio 2013 fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda en el mes de mayo del 2014, en la que se incluye la Cuenta General de la Diputación y los OOAA "Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria" y el "Instituto de Estudios Giennenses". No es posible la inclusión de las mercantiles indicadas, ya que en dicha fecha no habían sido formuladas ni aprobadas sus Cuentas Anuales. No obstante, se procedió a la remisión en plazo de la Cuenta General Consolidada a la Cámara de Cuentas, tal y como se comprueba en la Plataforma de Rendición de Cuentas que tiene habilitada.*

OBSERVACIÓN LOS LIQUIDADORES. *Las Cuentas anuales de las mencionadas sociedades se rindieron por los liquidadores, aprobaron por el Pleno de la Corporación constituido en Junta Universal de accionistas y depositaron en el Registro mercantil conforme a la normativa y en los plazos establecidos en la normativa mercantil de aplicación. De tales actuaciones se dio cuenta a la Intervención.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Artículo 209 del TRLRHL establece el contenido de la cuenta general de las entidades locales, en el que se indica que *1. La cuenta general estará integrada por: a) La de la propia entidad. b) La de los organismos autónomos. Y c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

En la cuenta general rendida se señala: *"No se incluyen las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma (empresas dependientes), al encontrarse en periodo de liquidación tras acordarse su disolución....."*, por lo que no se ha cumplido con el referido artículo.

En relación a la observación de los liquidadores, ni durante el trabajo de campo, ni en estas alegaciones, se aporta documentación justificativa de lo afirmado.

---

### **ALEGACIÓN Nº 3. EPÍGRAFE 16 (GUIÓN TERCERO) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

OBSERVACIÓN.- *La razón social del socio particular actual de RESUR es URBASER S.A.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Es una aclaración en relación a la denominación actual de la empresa. En el ejercicio fiscalizado la denominación del socio mayoritario privado era TECMED, tal como aparece en el informe. (Acta de Pleno de diciembre de 2015 se produce el cambio y el trabajo finalizó en mayo de 2015)

---

**ALEGACIÓN Nº 4. EPÍGRAFE 17 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 117 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****ALEGACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.**

*Independientemente, se informa que en cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Estabilidad Presupuestaria, nos encontramos incursos en el proceso de sectorización del sector público local acorde con el Sistema Europeo de Cuentas "SEC 95", habiéndose remitido el último informe requerido por la IGAE el pasado mes de septiembre.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe no se hace referencia a incumplimiento legal alguno. Se solicitó la participación de la Diputación en determinadas entidades (que figuran en el inventario del MHAP), y es a raíz de la petición cuando la secretaría general informa de que en determinados entes la Corporación no dispone de un análisis de la participación que permita conocer la relación de la Diputación con dichas entidades.

---

**ALEGACIÓN Nº 5. EPÍGRAFE 18.- MODIFICACIONES DE LA RPT 2013. CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS ASOCIADOS A VACANTES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.** *Tales modificaciones se producen por acuerdos del Pleno de 4 de febrero de 2013, modificado, por error, mediante acuerdo de 4 de marzo de 2013; Acuerdo de 30 de mayo de 2013; y Acuerdo de 1 de julio de 2013.*

*Las modificaciones producidas incrementan el número de puestos, que pasa de los 1.145 puestos iniciales a 1.153 tras la última modificación.*

*En ningún caso implican incremento de coste de la plantilla, en cuanto ésta contiene plazas suficientes para cubrir 1.150 puestos, y los 3 restantes de exceso por encima de tal cifra, están sujetos a movilidad del personal propio mediante los procedimientos reglamentarios de provisión, sin que sea necesaria creación de plazas nuevas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el presupuesto publicado el 28/12/2012, la plantilla está compuesta por 1.150 plazas y en la misma fecha se publica la RPT con 1.145 puestos, por lo que no existe concordancia entre los dos documentos.

---

**ALEGACIÓN Nº 6. EPÍGRAFE 19 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 119 DE LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.**

*Por acuerdo del Pleno de 7/04/1999 se opera la plena funcionarización de la RPT de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, excepto los puestos reservados a personal eventual, siguiendo el criterio establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 29/11/1994, en base a la sentencia del Tribunal Constitucional de 11/06/1987, de que debe tener carácter básico, y por tanto aplicable a todas las administraciones públicas, el principio general de que todo el personal de las mismas debe tener la condición de funcionario, reservándose únicamente para puestos muy concretos aquellos que no tengan dicha condición. Y dado que la existencia de tales puestos no funcionariales no es obligatoria, resulta coherente y adecuado seguir el principio general establecido de que todos puedan ser funcionariales.*

*Coherentemente con lo anterior, a partir de ese año -1999-, todos los procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Jaén para necesidades permanentes han sido y son para cubrir plazas de personal funcionario. Ni una sola para personal laboral. Todas las plazas laborales que han quedado vacantes desde esa fecha se han amortizado, creándose la correspondiente plaza funcional en su lugar. Con ello, transcurrido el tiempo necesario las plantillas de la Diputación Provincial contendrán únicamente personal funcionario, eventual, y plazas reservadas a personal directivo profesional.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se hace referencia al proceso de funcionarización que se trata en la alegación nº 11.

---

**ALEGACIÓN Nº 7. EPÍGRAFE 24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 8. EPÍGRAFE 25, 29 Y 35 EN RELACIÓN CON LOS EPÍGRAFES 121 Y 125 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO** La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece en el apartado Dos del artículo 23 que “durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado seis del mismo artículo. El artículo transcrito se limita en esencia a reproducir y extender para el ejercicio 2013, la previsión ya contenida en el artículo 3 punto Dos del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

*Del análisis del contenido de la disposición legal se desprende que se trata de una sucesión de conceptos jurídicos indeterminados que deja un amplio margen para la interpretación por parte de las Administraciones Públicas que, sin embargo, en modo alguno puede suponer una libertad absoluta del órgano competente en orden a la apreciación libre y discrecional de las circunstancias concurrentes, sino que la Administración debe limitarse a determinar si concurre o no el supuesto de hecho que habilita a acudir, de forma extraordinaria, a la contratación laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.*

*Analizando los requisitos que el precepto impone para poder excepcionar la prohibición genérica de acudir a la contratación temporal, podemos agruparlos de la siguiente forma:*

*Primero: La contratación pretendida debe ser un caso excepcional.*

*Segundo: Debe tener como fin el cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*Tercero: Tal contratación debe referirse a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define el adjetivo excepcional como aquello que constituye una excepción de la regla común, que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, y así debe ser tenido en cuenta debiendo tratarse, pues, de una contratación laboral temporal o nombramiento de personal interino que resulte extraordinario, fuera de lo habitual.*

*Desde el análisis exclusivamente del cumplimiento de este carácter excepcional sí podría tener cabida aquí la necesidad de suplir a un determinado trabajador por encontrarse de baja o disfrutando de vacaciones, en el sentido de que podría ser entendida como una situación extraordinaria o excepcional, fuera de lo habitual. Todo ello sin perjuicio de que esta contratación tenga además que cumplir los otros dos requisitos que a continuación se analizarán.*

*No solo será necesario que la contratación que se pretende resulte excepcional o fuera de lo habitual, sino que además tiene que venir a cubrir una necesidad urgente e inaplazable.*

*Así resulta paradigmática y ampliamente clarificadora, por ejemplo, la sentencia dictada por el TSJ de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 10 de septiembre de 2007, que si bien referida a la aplicación del artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contiene afirmaciones que resultan plenamente aplicables, al decir "La necesidad urgente e inaplazable de cubrir una plaza mediante una comisión de servicios no se acredita con la mera afirmación de la Administración de que existe tal necesidad y que ésta es urgente e inaplazable, porque la existencia de la necesidad, y el carácter urgente e inaplazable de ésta, son circunstancias de hecho que o concurren o no concurren, y que se pueden apreciar empíricamente acreditando el volumen de trabajo de la plaza, el trabajo pendiente que provoca la falta de cobertura de aquélla, la repercusión de la falta de cobertura del puesto de trabajo en el Servicio o Unidad en el que se halla, etc., es decir que la Administración puede y debe justificar que se dan las circunstancias que permiten acordar la comisión de servicios, y debe hacerlo aportando peticiones o informes de los responsables de la Unidad o Servicio, quejas, estadísticas, estudios sobre asuntos pendientes o documentación similar, que permita a los Jueces y Tribunales de esta Jurisdicción verificar que existe la necesidad urgente e inaplazable que impone la norma como presupuesto de hecho para acordar la comisión de servicios."*

*Esta Sentencia -que ha sido posteriormente asumida por otras como por ejemplo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sala de lo contencioso-administrativo-, establece claramente que la constatación de la existencia de una necesidad urgente e inaplazable no se deja a la libre apreciación por parte de la Administración, sino que se trata de una circunstancia apreciable objetivamente, en donde la Administración no aporta nada, ni decide nada, sino que ha de limitarse a constatar y dejar acreditado que tal circunstancia objetiva se da.*

*Asimismo, esta Sentencia resulta de especial importancia, ya que explicita la forma concreta en que la Administración debe constatar y dejar acreditado en el expediente administrativo que se da esa circunstancia de urgente e inaplazable necesidad, citando entre otras formas la posibilidad de incorporar peticiones o informes de los responsables de la Unidad o Servicio, quejas, estadísticas, estudios sobre asuntos pendientes o documentación similar.*

*Con respecto al requisito de que las contrataciones o nombramientos se lleven a cabo en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, hay que tener en cuenta que el artículo 23.2 no se refiere exclusivamente a los servicios esenciales sino que amplía el ámbito a aquellos servicios que se consideren prioritarios, lo cual permite que en base a la autonomía local pueda cada Administración ponderar la concurrencia o no de ese carácter prioritario del servicio, aunque dicha apreciación ha de estar siempre plenamente justificada. En este sentido, hay que tener en cuenta que el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que “2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”; y el artículo 36 de la misma norma que “1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*
- b) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- c) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*
- d) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.*
- e) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*
- f) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.*

- g) *Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- h) *La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- i) *El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.*
- j) *La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.*

*2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:*

*a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.*

*Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.*

*El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.*

*b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.*

*Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.*

*c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.*

*d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."*

*Hay que resumir señalando que todas las contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos llevados a cabo se han realizado por circunstancias excepcionales de carácter urgente y en Áreas y categorías primordiales para la prestación de las competencias provinciales de servicio público, tal y como queda acreditado en cada expediente de contratación o nombramiento. La mayoría de las contrataciones se producen en el Área de Bienestar Social, en especial en los servicios esenciales y obligatorios de los centros socio-asistenciales de la Diputación, (Enfermeras/os, Auxiliares de Clínica, Cocineras/os...) y de no ser así, no se podría cumplir, entre otras obligaciones, con la normativa autonómica sobre las "ratios" de personal imprescindibles en los centros socio-asistenciales, y ello a no dar cumplimiento al mandato constitucional de los artículos 49 y 50 de la Constitución, relativos a la protección social de los ciudadanos, en especial a los de la tercera edad, disminuidos, etc.*

*La Intervención General ya dejó de efectuar reparos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En ningún caso se ha considerado aquellas contrataciones que por necesidades urgentes se han tenido que celebrar por la Diputación. No obstante de forma resumida se realizan las siguientes observaciones:

1º El servicio de personal a consulta de esta Institución señala que las contrataciones urgentes e inaplazables son para interinidad plaza vacante, interinidad sustitución transitoria titular laboral (enfermedad) y acumulación de tareas. En ningún momento hacen referencia a servicios básicos.( papeles de trabajo petición 21/2014-3 punto 6.

2º No puede justificarse como prioritario o de servicios esenciales las plazas de la oferta de empleo público de 10 de diciembre de 2013, en la que se incluyen auxiliares, administrativos, analistas, subalterno, tal como se ha reflejado en el punto 29.

Por otro lado , no se considera aceptable que la alegación señale: que el *artículo 23.2 se amplíe el ámbito de los servicios esenciales a aquellos servicios que se consideren prioritarios, lo cual permite que en base a la autonomía local pueda cada Administración ponderar la concurrencia o no de ese carácter prioritario del servicio..."*

La autonomía local no se puede utilizar como excusa para incumplir la norma que se considera básica.

Para reforzar lo señalado en el informe de fiscalización y como se puede comprobar en el punto 42 del informe, la Diputación no está realizando ni el seguimiento ni el control.

Además la alegación está ratificando lo que se ha vertido en el informe, al señalar que la Intervención reparaba estas contrataciones.

---

**ALEGACIÓN Nº 9. EPÍGRAFE 26 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 122 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO* Para poder llevar a cabo la contestación a esta cuestión debemos distinguir entre el personal funcionario y el personal laboral.

*Con respecto a los funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (ahora EBEP/2015), por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.”*

*Con respecto al personal laboral, a groso modo el sistema de fuentes normativas viene determinado de la siguiente forma:*

*Partiendo de la diferenciación entre el derecho necesario –conjunto de normas que dicta el Estado y que se concretan en los derechos y obligaciones que con carácter mínimo se integran en las relaciones jurídicas laborales– y el derecho dispositivo –mejoras de las condiciones laborales fruto de pactos o convenios–, las normas aplicables son las siguientes:*

- a) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.*
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local*
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*
- d) Normativa específica de las Comunidades Autónomas dictada en desarrollo de la Ley básica.*
- e) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y Programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para el Ingreso en la Función Pública.*

*Las normas estrictamente laborales, aplicables a este personal una vez formalizado el correspondiente contrato de trabajo, son:*

- a) Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.*
- b) Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*
- c) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- d) Convenios Colectivos.*
- e) Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Independientemente de esta normativa administrativa y laboral, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto anualmente vía Presupuestos Generales del Estado.*

*El Acuerdo y Convenio Colectivo se pactan entre la Administración y los Sindicatos y para su modificación exigen los mismos trámites que para su aprobación, y no pueden modificarse unilateralmente.*

*Esta Corporación negocia con la representación sindical todas aquellas materias que el legislador así lo ha establecido por permitir un margen de discrecionalidad, por ejemplo la Resolución 2349 de 1 de noviembre de 2012, sobre adecuación de la jornada de trabajo a las 35 horas, reducción de horas sindicales e Incapacidad Temporal (Acuerdo de la Mesa General de 26 de octubre de 2012) el resto de normas que dejan sin efecto o modifican el acuerdo y convenio se aplican sin más por imperativo legal.*

*El hecho de que existan artículos en el Acuerdo y Convenio contrarios a la normas no significa en ningún caso que se estén aplicando (como así ocurre), ya que los mismos se encuentran derogados tácitamente.*

*a) **SPRG.-** El Incentivo de Productividad del Organismo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se aprobó por el Consejo de Administración del mismo en la fecha 27 de abril de 1992.*

*Está basado en la Gestión y **Dirección por Objetivos**, mediante la aplicación del **Plan Estratégico** del Organismo:*

*Sus parámetros de medición son individuales donde se tienen en cuenta para su evaluación individual: **Horas de trabajo efectivas, Nivel de consecución de objetivos, Nivel de responsabilidad y Absentismo.***

*Es sometido a la aprobación del Consejo Rector del Organismo anualmente y aprobado en la Mesa de Negociación con representantes políticos y sindicales de la Diputación. El mismo texto del Incentivo contemplan **entregas a cuenta de la percepción definitiva**, que se liquida una vez finalizado el año cuando se evalúan los objetivos conseguidos. Este Proyecto fue premiado como ejemplo de Buenas Prácticas de Administración por la Fundación Pi y Suñer.*

*El Incentivo de Productividad desde su aprobación inicial ha sido modificado puntualmente por:*

*- Acuerdos del Consejo del Organismo de fecha 21/07/1993, 20/02/1998, 21/12/1999, 21/01/2000, 25/04/2000, 18/02/2009, 19/02/2010, 15/03/2010, 23/02/2011, 18/06/2014 y 16/12/2015.*

*- **EJERCICIO 2013**, Acuerdos.*

*Acuerdo del Consejo Rector de fecha 25/02/2013; Aprobación Propuesta Fijación Objetivos de las Unidades Administrativas del Organismo para el ejercicio 2013.*

*Dar cuenta nivel cumplimiento Objetivos año 2102. Acuerdo Consejo rector del 25/02/2013*

*Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21/02/2013:*

*Aprobación Propuesta de modificación puntual del Incentivo de Productividad del 2013*

**b) SOPROARGRA.**

*En el acuerdo de fecha 28 de junio de 2012 sobre "Modificación de la forma de gestión de los Servicios de Interés General que constituyen el objeto social de la Sociedad Provincial de Artes Gráficas (SOPROARGRA S.A.), se recoge expresamente que:*

*"Los trabajadores incorporados se clasificarán como personal laboral por tiempo indefinido o temporal de la Diputación Provincial de Jaén, dependiendo en cada caso concreto del tipo de contrato de trabajo que tuvieran vigente al momento de la reversión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1.c) y 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto básico del Empleado Público.*

*Tal incorporación no implicará en ningún caso su integración como personal fijo de plantilla en tanto no accedan como empleados públicos de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 23,2 y 103.3 de la Constitución y conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa de aplicación en el ámbito Local.*

*Las relaciones laborales de los trabajadores incorporados se regirán por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan, además de por la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables. En éste último caso, tales relaciones laborales seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en momento de la reversión fuera de aplicación, hasta la expiración del mismo o la entrada en vigor de otro convenio nuevo, salvo pacto en contrario, una vez consumada la reversión, entre la Diputación y los representantes de los trabajadores de aplicación del vigente convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.*

*A efectos de homogeneización de las condiciones de trabajo podrán configurarse los instrumentos necesarios para la ordenación y clasificación de las tareas y funciones desempeñadas por los trabajadores incorporados, asimilándolas en lo posible a las denominaciones, características, grupos de clasificación profesional, retribuciones, responsabilidades y requisitos de desempeño de los puestos de trabajo existentes en la Corporación."*

*Acuerdo adoptado en base a lo permitido en el artículo 44.4 de la Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores que señala expresamente "Salvo pacto en contrario, establecido una vez consumada la sucesión mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida"*

*La integración en la Diputación se materializa con efectos del día 1 de noviembre de 2012, luego es imposible que estas categorías y conceptos retributivos se encuentren contemplados en el Convenio Colectivo o Acuerdo que datan de 2005.*

*No obstante lo anterior, en la nómina del mes de enero de 2014 se procede a homogeneizar las retribuciones y categorías del personal subrogado (SOPROARGRA) y se le aplican los mismos conceptos retributivos que al resto de personal (laboral/funcionarios) de la Corporación, una vez así acordado en Mesa General de Negociación.*

*Todos los trabajos de impresión, encuadernación, etc. de esta Diputación Provincial que se encomendaban antes a la extinta SOPROARGRA se realizan ahora por los mismos trabajadores a petición de las distintas áreas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica lo señalado en el informe. La Diputación para la gestión del personal dispone de un convenio que data de 2005, y que a la fecha de la fiscalización no se había renovado, extremo que se señala en el punto 26 del informe.

En cuanto al personal de los organismos que se integra en la Diputación lo hace a todos los efectos, por ello en el ejercicio 2013 les es de aplicación la normativa de la Corporación. El personal se integra en el 2012 y no se le aplica dicha normativa durante el ejercicio 2013 (ejercicio fiscalizado), como se señala en la alegación. Por lo tanto, el personal de estos organismos ha estado recibiendo unos incentivos que no se han regularizado hasta enero de 2014.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10. EPÍGRAFE 27 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 123 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### *ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.*

*En este art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, se regula el complemento de productividad señalando que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Prevé, además, que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Y en cuanto a la competencia para su reconocimiento, establece que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de este mismo texto legal. Y, corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.*

*En el art. 7 de este RD 861/1986, de 25 de abril, se regulan los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones señalando que los créditos destinados a estos complementos y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Y a la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*

*Con respecto al análisis del reconocimiento del complemento de productividad, tal y como se recoge en la Sentencia 7/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, establece que “Como ya ha quedado expuesto, la productividad es una retribución complementaria destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. En definitiva, el complemento de productividad se configura en nuestro derecho, como un componente retributivo no periódico, de carácter personalista y subjetivo, no ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo, sino relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de remunerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en calidad o en cantidad, y, en fin, encaminado a premiar o compensar el particular celo del funcionario.*

*El Pleno debe determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a este complemento, y el Alcalde, la distribución de la misma entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.*

*El apelante reclama que se declare partida de alcance por el importe total de la productividad ya que considera que al haberse asignado su importe de forma lineal y masiva y no estar determinados los criterios para su reparto, no concurren los requisitos legales para su pago.*

*En los autos constan las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2008 y en su Base 20ª se contempla el Reconocimiento de la obligación señalando que para el abono del complemento de productividad se precisará acuerdo independiente y que se ajustará a los criterios objetivos siguientes: Cumplimiento de objetivos; especial dedicación; e interés en el trabajo (folio 175 del Procedimiento de Reintegro).*

*También constan los reparos efectuados por el Interventor en los que señala que el concepto retributivo de productividad se distribuye sin la existencia de criterios expresos que justifiquen las cantidades percibidas, y que si bien la legislación vigente prevé que la distribución se realizará por el Alcalde de acuerdo con los criterios que “en su caso” haya aprobado el Pleno, no excluye por tanto la posibilidad de inexistencia de estos criterios aprobados por el Pleno”*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El 26 de febrero de 2015 se solicitaron los criterios establecidos por la Diputación para el abono de la productividad al personal y la respuesta recibida del servicio de personal, fue que “el Pleno no tiene establecidos los criterios para la asignación y distribución de este complemento de productividad”.

---

**ALEGACIÓN Nº 11. EPÍGRAFE 28 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 120 DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO. Tanto el acuerdo de 1 de junio de 2012 por el que se aprueban las medidas para la adaptación del Régimen Jurídico del Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos al Régimen Funcionario, como el complementario a éste de 4 de marzo de 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por el que se aprueba la propuesta de cobertura de las plazas afectadas al Acuerdo Plenario núm. 14, de 1 de junio de 2012, establecen la posibilidad de acceso del personal laboral fijo de plantilla a la condición de funcionario a través de la fórmula que recoge la Disposición Transitoria 2ª del EBEP. Y unido a ello, la posibilidad de que el personal funcionario que cumpla los requisitos necesarios también pueda participar en las convocatorias de promoción interna que se lleven a cabo en base a tales Acuerdos.

Esta norma consagra un proceso permanente de acceso a la condición de funcionario del personal laboral fijo de todas las Administraciones públicas que tenga tal condición con anterioridad al 13 de mayo de 2007, articulándolo a través de procesos selectivos de Promoción Interna dirigida a la cobertura de plazas reservadas a personal funcionario.

Tal y como ambos acuerdos prevén, y así se ha realizado, el proceso de promoción interna para cubrir plazas de funcionario, supone que el acceso desde la condición de funcionario conlleva el desempeño de puestos adscritos a cuerpos o escalas de clasificación en el grupo inmediatamente inferior; mientras que el acceso desde la condición de laboral fijo implica el acceso desde puestos con el contenido y competencias similar a aquellos a los que se opta. Por tanto el acceso desde la condición de laboral fijo a puestos de funcionarios no ha implicado en ningún caso una promoción en sentido vertical, si no de carácter horizontal.

El acuerdo de 4 de marzo de 2013 modifica las bases genéricas inicialmente aprobadas por Acuerdo de 1 de junio de 2012, estableciendo la posibilidad de participación tanto del personal funcionario como del personal laboral fijo, que cumplan los requisitos, de conformidad con lo dicho en el párrafo anterior, sin ningún carácter restringido.

El proceso único y excepcional se ha realizado en fases, como no puede ser de otra manera, en base a la distribución grupos de clasificación de las plazas afectadas. Lo mismo sucede en cualquier otro proceso de acceso a la función pública, en los que, aprobada la Oferta de Empleo Público, luego se van realizando las diferentes convocatorias de manera secuencial propias de cada tipo de plazas ofertadas.

Las bases específicas de cada una han contenido los temarios específicos, así como los comunes, propios de cada plaza convocada, y cumpliendo escrupulosamente los principios constitucionales de igualdad mérito, capacidad y publicidad contenidos en los artículos 23.2 y 103 de la Constitución, así como lo dispuesto en el art. 55 del EBEP, en el art. 91 de la LBRL, lo dispuesto en el RD 896/1991, de 7 de junio, siguiendo en todos los casos el procedimiento legalmente establecido.

*Este proceso, único y excepcional, culminó con la convocatoria publicada en el BOP de fecha 10 de octubre de 2014. Sin embargo, es cierto que la voluntad de la Diputación Provincial sobre la funcionarización de su estructura de personal parte de tiempo atrás con el Acuerdo de Pleno de 7.04.1999 por el que se opera la plena funcionarización de la RPT de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, excepto los puestos reservados a personal eventual., siguiendo el criterio establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 29.11.1994, en base a la sentencia del Tribunal Constitucional de 11.06.1987, de que debe tener carácter básico, y por tanto aplicable a todas la Administraciones Públicas, el principio general de que todo el personal de las mismas debe tener la condición de funcionario.*

*Constituye ésta una opción estratégica en materia de recursos humanos que la Diputación adopta de acuerdo con la potestad discrecional y de autoorganización que las leyes le otorgan como Entidad Local.*

*La legislación básica vigente en la materia no obliga a tener personal laboral, aunque en determinados casos, los menos, la admita, siempre y cuando no realicen funciones reservadas a personal funcionario. Y dado que se admite que el personal laboral que viene ocupando puestos reservados a personal funcionario a determinada fecha (30 de julio de 1988 primero, y 13 de mayo de 2007 después), pueda seguir desempeñándolos, nada obsta para que coherentemente con la opción estratégica asumida, este personal se funcione, voluntariamente, o siga desempeñando sus funciones hasta su cese.*

*Es cierto que el proceso se ha dilatado algo en el tiempo, pero no es menos cierto que la Diputación Provincial ha insistido en tal proceso desde el primer momento, con diferente resultado, a lo largo de este tiempo. Así lo atestiguan el Acuerdo de Pleno de 5.11.2002 de funcionarización de las plazas de personal laboral perteneciente a la plantilla de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, y las bases para cubrir plazas de las escalas de funcionarios, por el turno de plazas afectas al artículo 15 de la Ley 30/1984, para la funcionarización del personal laboral fijo de plantilla.*

*En igual sentido, los Acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2008 por los que se aprueban los desarrollos de los planes operativos de promoción interna para la óptima gestión de los recursos humanos de la Diputación Provincial de Promoción Interna Horizontal, y Promoción Interna Vertical o Cruzada (BOP. Núm. 178 de 2 de agosto de 2008), modificados por sendos Acuerdos de 29 de abril de 2009, y que fueron revocados por sentencias 552 y 551 de 9 .11.2009 del Juzgado nº 1 de o Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén por ser contrarios a derecho.*

*En el inicio de la legislatura de 2011-2015 se retoma por el Equipo de Gobierno el objetivo estratégico de la funcionarización en base a criterios de utilidad pública para la mejor prestación de los servicios, disminuyendo progresivamente la dualidad de regímenes en aras a la consecución final del régimen funcional, adoptándose los Acuerdo en la materia mencionados al principio y desarrollándose los procesos selectivos de promoción interna horizontal para el personal laboral, y vertical para el funcional que participe en los mismos, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª del EBEP.*

Finalmente, comentar que tales procesos han incluido la provisión de plazas adscritas a diferentes escalas y subescalas funcionariales que se han convocado, cuando finalmente se ha podido a la vista del período anteriormente aludido, de forma independiente a los procesos selectivos de libre concurrencia de idénticas plazas funcionariales de las escalas correspondientes que se han convocado por esta diputación desde 1999, y que a continuación se relacionan:

Al tener esta Corporación Plazas de Personal de Oficios que se han convocado libres a lo largo de los años, era más coherente tener a todo el personal con idénticas condiciones.

**Entendiendo que no existe ningún impedimento legal que permita que el personal de oficios, tengan la condición de funcionarios ya que de ser así vaciaría de contenido lo dispuesto en el artículo 172 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, que señala:**

“1. Pertenerán a la Subescala de Servicios Especiales los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases:

- a) Policía Local y sus auxiliares.
- b) Servicio de Extinción de Incendios.
- c) Plazas de Cometidos Especiales.
- d) Personal de Oficios.

3. El ingreso en la Subescala de Servicios Especiales se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, sin perjuicio de lo que dispongan las normas específicas de aplicación a los funcionarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios”

#### CONVOCATORIAS DE PLAZAS FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA PERÍODO 1999-2015

AÑO	DENOMINACIÓN	FECHA BASES BOP
2015	2 plazas de Técnico de Administración General	11/12/2015 nº 237
2015	1 plaza Técnico Gestión Económica-Financiera	6/02/2015 nº 25
2015	3 plazas Auxiliares Administrativos	23/02/2015 nº 36
2014	1 plaza Administrativo	9/12/2014 nº 36
2014	1 plaza Técnico Superior Licenciado Ciencias de la Información	7/01/2015 nº 3
2014	1 plaza de Vigilante de Sala	9/12/2014 nº 236
2013	1 plaza Aux. Admtvo. reservada a ciudadanos con discapacidad	29/10/2013 nº 165
2013	1 plaza de Geólogo	4/06/2013 nº 105
2013	1 plaza de Técnico de Administración General	4/06/2013 nº 105
2013	1 plaza de Técnico Medio en Cultura y Deportes	2/09/2013 nº 167
2013	1 plaza de Licenciado en Empresariales y Económicas	3/09/2013 nº 168
2012	1 plaza de Asesor en Comunicación	1/10/2012 nº 190
2012	2 plazas Educadores-Especialistas	3/05/2012 nº 85
2012	1 plaza de Gestión Administración General	8/03/2012 nº 48

AÑO	DENOMINACIÓN	FECHA BASES BOP
2012	1 plaza de Trabajador Social	8/03/2012 48
2011	1 plaza Técnico Superior Ldo. en Documentación	18/11/2011 nº 242
2011	2 plazas de Auxiliar Administrativo	18/11/2011 nº 242
2011	4 plazas de Técnico Administración General	18/11/2011 nº 242
2010	9 plazas de Auxiliar de Enfermería	24/06/2010 nº 143
2009	1 plaza de Carpintero-Barnizador	21/03/2009 nº 66
2009	1 plaza de Cocinero	5/03/2009 nº 52
2009	1 plaza de Electricista	4/03/2009 nº 51
2009	1 plaza de Ingeniero Agrónomo	4/03/2009 nº 51
2009	1 plaza de Ldo. Ciencias de la Información	21/03/2009 nº 66
2009	1 plaza en Ciencias Empresariales y/o Económicas	4/03/2009 nº 51
2009	1 plaza de Licenciado en Geografía	21/03/2009 nº 66
2009	1 plaza de Licenciado en Geología	5/03/2009 nº 52
2009	1 plaza de Médico	5/03/2009 nº 52
2009	1 plaza de Ordenanza	3/03/2009 nº 50
2009	1 plaza de Técnico de Administración General	5/03/2009 nº 52
2009	2 plazas de Gestión de Administración General	18/04/2009 nº 88
2009	2 plazas de Técnico de Administración General	5/03/2009 nº 52
2009	16 plazas de Auxiliar Administrativo	4/03/2009 nº 51
2009	35 plazas de Auxiliar de Enfermería	21/03/2009 nº 66
2009	1 plaza de Técnico Gestión Económica-Financiera	5/03/2009 nº 52
2008	1 plaza Ingeniero Técnico Topógrafo	24/12/2008 nº 295
2008	1 plaza Técnico Auxiliar Formación	1/08/2008 nº 177
2008	1 plaza Técnico Auxiliar Formación Informático	1/08/2008 nº 177
2008	1 plaza de Trabajador Social	24/12/2008 295
2008	2 plazas Arquitecto Técnico	24/12/2008 295
2008	2 plazas de Ingeniero Técnico Obras Publicas	24/12/2008 295
2008	2 plazas Técnicos Medios Informática	1/08/2008 nº 177
2006	1 plaza de Arquitecto	29/07/2006 nº 174
2006	1 plaza de Licenciado en Biología	9-11-2006 Nº 258
2006	1 plaza de Licenciada en Geografía	29-07-2006 Nº 174
2006	1 plaza de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales	29-07-2006 Nº 174
2006	3 plazas de Licenciado Ciencias de la Información	29-07-2006 Nº 174
2006	1 plaza de Licenciado en Historia	29/07/2006 Nº 174
2006	1 plaza de Médico	23/10/2006 nº 244
2006	1 plaza de Técnico Administración General	29/07/2006 nº 174
2006	3 plaza de Educador/a Especialista	15-07-2006 Nº 162
2006	3 plazas de Gestión de Administración General	15-07-2006 Nº 162
2006	1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas	15-07-2006 Nº 162
2006	1 plaza de Técnico en Turismo	15-07-2006 Nº 162
2006	1 plaza de Técnico Auxiliar Diseño Grafico	6/04/2006 Nº 79
2006	1 plaza de Técnico Intermedio en Prevención	23/10/2006 nº 244
2006	1 plaza de Conductor-Reparador	6-4-2006 nº 79
2006	1 plaza de Supervisor de Obras	23/10/2006 nº244
2006	1 plaza de Pinche de Cocina	23/10/2006 nº244
2006	3 plazas de Subalterno	23/01/2006 nº 244
2006	1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial	15/07/2006 nº162
2006	1 plaza de Técnico Medio en Cultura y Deportes	15/07/2006 nº162

<b>AÑO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>FECHA BASES BOP</b>
2006	<b>1 plaza de Técnico Medio Promoción Agrícola</b>	15/07/2006 nº 162
2006	<b>2 plazas de Delineantes</b>	6/04/2006 nº 79
2005	<b>4 plazas de Administrativo</b>	29/07/2005 nº 174
2005	<b>24 plazas de Auxiliar Administrativo</b>	13/05/2005 nº 108
2003	<b>1 plaza de Sociólogo</b>	24/02/2004 nº 45
2003	<b>1 plaza de Técnico de Administración General</b>	15/04/2003 nº 87
2003	<b>81 plazas de Auxiliar Administrativo</b>	10/09/2001 nº 209
2002	<b>4 plazas Agentes de Desarrollo Local</b>	12/04/2003 nº 85
2002	<b>2 plazas Agentes de Desarrollo Local</b>	4/01/2003 nº 3
2002	<b>1 plaza de Asesor Jurídico</b>	18/12/2002 nº 289
2002	<b>1 plaza de Biólogo</b>	30/11/2002 nº 276
2002	<b>1 plaza de Licenciado en Geografía</b>	12/04/2003 nº 85
2002	<b>1 plaza de Licenciado en Ciencias de la Información</b>	4/01/2003 nº 3
2002	<b>2 plazas de Médico</b>	07/01/2003 nº 4
2002	<b>1 plaza de Técnico de Administración General</b>	30/11/2002 nº 276
2002	<b>1 plaza de Técnico de Administración General</b>	30/11/2002 nº 276
2002	<b>1 plaza de Técnico de Administración General</b>	30/11/2002 nº 276
2002	<b>1 plaza de Técnico de Administración General</b>	18/12/2002 nº 289
2002	<b>2 plaza de Técnico de Administración General</b>	30/11/2002 nº 276
2002	<b>1 plaza de Técnico de Administración General</b>	30/11/2002 nº 276
2002	<b>1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales</b>	12/02/2003 nº 35
2002	<b>2 plazas de Psicólogo</b>	07/01/2003 nº 4
2002	<b>10 plazas de A.T.S.</b>	10/08/2002 nº 184
2002	<b>1 plaza de Logopeda</b>	14/10/2002 nº 237
2002	<b>1 plaza de Arquitecto Técnico</b>	04/09/2002 nº 204
2002	<b>3 plazas de Documentalista</b>	04/09/2002 nº 204
2002	<b>1 plaza de Documentalista especialidad Ayudante de Archivo</b>	09/09/2002 nº 208
2002	<b>1 plaza de Educador/a Especialista</b>	14/10/2002 Nº 237
2002	<b>9 plaza de Educador/a Especialista</b>	10/08/2002 Nº 184
2002	<b>1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas</b>	03/09/2002 nº 203
2002	<b>1 plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo</b>	03/09/2002 nº 203
2002	<b>2 plaza de Técnico Medio en Deportes</b>	14/10/2002 nº 237
2002	<b>2 plazas de Técnico en Turismo</b>	09/09/2002 nº 208
2002	<b>1 plaza de Trabajador Social</b>	14/10/2002 nº 237
2002	<b>8 plazas de Trabajador Social</b>	10/08/2002 nº 184
2002	<b>1 plaza de Educador/a</b>	10/08/2002 nº 184
2002	<b>1 plaza Técnico Auxiliar de Museos</b>	19/07/2002 nº 165
2002	<b>1 plaza de Técnico Auxiliar de Formación</b>	19/07/2002 nº 165
2002	<b>2 plazas de Auxiliar de Archivo y Biblioteca</b>	08/07/2002 nº 155
2002	<b>25 plazas de Auxiliar de Enfermería</b>	09/02/2002 nº 33
2002	<b>2 plazas de Auxiliar de Información</b>	09/08/2002 nº 183
2002	<b>4 plazas de Barbero-Peluquero</b>	09/08/2002 nº 183
2002	<b>1 plaza de Carpintero</b>	19/07/2002 nº 165
2002	<b>2 plazas de Conductor</b>	19/07/2002 nº 165
2002	<b>1 plaza de Conductor Repartidor</b>	19/07/2002 nº 165
2002	<b>1 plaza de Costurera/o</b>	09/08/2002 nº 183
2002	<b>1 plaza de Maquinista-Lavadero</b>	09/08/2002 nº 183
2002	<b>1 plaza de Oficial de Mantenimiento</b>	08/07/2002 nº 155

AÑO	DENOMINACIÓN	FECHA BASES BOP
2002	1 plaza de Oficial de Jardinería	19/07/2002 nº 165
2002	1 plaza de Oficial de Electricista	08/07/2002 nº 155
2002	1 plaza de Operador-Reproductor	08/07/2002 nº 155
2002	2 plazas de Vigilante de Sala	08/07/2002 nº 155
2002	1 plaza de Peón Carpintero	19/07/2002 nº 165
2002	1 plaza de Pinche de Cocina	09/08/2002 nº 183
2001	1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial	14/02/2000 nº 36
2001	1 plaza de Administrativo	5/11/1999 nº 254
2001	1 plaza de Operador-Controlador	10/09/2001 nº 259
2001	1 plaza de Técnico en Deportes	19/09/2001 nº 217
2000	2 plazas de Supervisor de Obras	4/11/1999 nº 253
1999	1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	17/09/1999 nº 215
1999	1 plaza de Licenciado en Educación Física y Deportes	14/02/2000 nº 36
1999	1 plaza de Técnico de Administración General	13/09/1999 nº 211
1999	1 plaza de A.T.S.	20/09/2000 nº 219
1999	1 plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo	5/11/1999 nº 254
1999	1 plaza de Técnico Medio en Deportes	15/02/2000 nº 37
1999	1 plaza de Administrativo	15/06/1999 nº 135
1999	2 plazas de Auxiliar Programador	24/11/1999 nº 270
1999	5 plazas de Auxiliar Administrativo	28/05/1999 nº 121

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación nº 11 se acompaña con una serie de documentos ya dispuestos en el trabajo de fiscalización, y por tanto han sido revisados. La Diputación Provincial reitera la documentación que se entregó durante el trabajo de campo.

En ningún momento se establece en la DT2ª de la Ley 7/2007 la consagración como un proceso permanente de acceso a la condición de funcionario del personal laboral fijo y que el que esté dirigida a la cobertura de plazas reservadas a este personal no implica, como se ha hecho en esta Diputación, el que se haya aprobado una RPT que solo contemple personal funcionario y eventual.

- En cuanto a los párrafos tercer, cuarto y sexto nada hay que observar, ya que el informe no hace referencia a ese extremo ni afecta al contenido del mismo.

En cuanto al párrafo quinto en el que se señala que el *proceso único y excepcional se ha realizado en fases, como no puede ser de otra manera, en base a la distribución grupos de clasificación de las plazas...*, no se entiende esta afirmación cuando en el cuadro que se adjunta se comprueba que han existido convocatorias para el mismo grupo en periodo diferentes.

- Por otro lado la Sentencia del TS de 1 de septiembre de 2007 STS Sala 3ª de 1 septiembre 2007 entiende que está restringida vía de acceso está justificada para aquellos puestos que necesariamente tienen que ser funcionariales, pero no así para los que la ley establece su desempeño por personal laboral.

- Con esta Disposición Transitoria del EBEP se regula, pues, que la única vía para que el personal laboral fijo acceda a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritas las funciones que desempeña, es mediante su participación en los procesos selectivos de promoción interna de los funcionarios de carrera. Dicha promoción interna debe, a su vez, llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LEBEP, es decir, mediante “procedimientos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales, de igualdad, mérito y capacidad”.
  - La Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del EBEP (BOE nº 150, de 23 de junio de 2007), dispone que es de directa aplicación al personal laboral, siendo en el art. 5, que remite al art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, donde se establece qué puestos pueden ser desempeñados por el personal laboral.
  - En el ámbito de la Administración Local el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el art. 175, apartado tercero, establece que las tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de las Corporaciones Locales, referidas a un determinado oficio, industria o arte, no tendrán la consideración de funciones públicas a que se refiere el art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo este último que establece cuáles han de ser las funciones cuyo cumplimiento quedan necesariamente reservadas a personal sujeto al estatuto funcional.
- No pueden confundirse las normas ordenadoras de las RPT (art. 11.2 EBEP y art. 15.1 c) de la Ley 30/1984) -que en todo caso deben respetar el mínimo impuesto por el art. 9.2 EBEP y 92.3 LBRL-, con las normas transitorias que permiten la funcionarización.

Son cuestiones distintas, aunque estén estrechamente relacionadas. Y es que resulta necesario en cualquier caso un proceso previo de valoración de cada puesto en la RPT, antes de proceder a la funcionarización. O lo que es lo mismo: la funcionarización no debe pensarse en atención a la mejora de la condición del empleado público, sino por razón del principio de interés general, que exige que con carácter previo a cualquier convocatoria excepcional se proceda a una valoración individualizada de la RPT del organismo, para, a partir de aquí, poder actuar la posibilidad extraordinaria que ofrece la Disp. Transitoria 2ª del EBEP. No consta que se haya realizado tal valoración y las modificaciones de la RPT no se han producido en base a un proceso previo de valoración, sino a momentos puntuales.

En este caso, el hecho de que todos los puestos tuvieran doble adscripción revela que faltaba esa valoración previa.

En este sentido, la Disp. Transitoria 2ª reseña que, el proceso extraordinario se refiere “al personal que a la entrada en vigor del EBEP, este desempeñando funciones de personal funcionario, no ocupando puestos de personal funcionario”, dado que en este caso, dada dicha doble adscripción, este requisito se obviaría.

Gran parte de la alegación transcribe la legislación y aporta las convocatorias realizadas entre 1999 y 2015, se desconoce el por qué de su inclusión.

Por todo ello se sigue ratificando lo reflejado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 12. EPÍGRAFE 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.- El Artículo 23 de la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales de Estado para el año 2011 establecía, en su apartado Uno, que durante el año 2011 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos.*

*En cumplimiento de tales criterios la Diputación aprueba su oferta de empleo para el 2011 incluyen dos plazas de nuevo ingreso.*

*El Art. 23. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30 de junio de 2012), establecía que:*

*1. **A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá** en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima tercera de esta Ley, **a la incorporación de nuevo personal**, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional vigésima segunda. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*A la vista de tal norma la Diputación Provincial entiende que se limita la incorporación de nuevo personal en las Administraciones Públicas conforme a los criterios porcentuales y sectores definidos en el apartado Uno.2. del mismo artículo, pero no prohíbe hacer una declaración de la existencia de necesidades de recursos humanos de carácter estructural dotadas presupuestariamente que no pueden ser cubiertas con el personal existente. Que tales necesidades de recursos humanos están afectadas a la prestación de servicios prioritarios encomendados por ley a la Corporación Provincial, íntimamente relacionados con las competencias esenciales de los Ayuntamientos de la Provincia.*

*Así mismo se declara, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley de Presupuestos, que durante el año 2012 no se procederá a la incorporación de personal de nuevo ingreso salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o respecto de determinados sectores entre los que no está incluida la Diputación Provincial. E igualmente se declara que, excepcionalmente, se podrá acudir a la contratación de personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos en casos urgentes e inaplazables para sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales.*

*Las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, establecen similares criterios respecto a la oferta de empleo público para tales años, por lo que la Diputación Provincial sigue el mismo criterio anteriormente citado para hacer pública su propuesta de provisión de necesidades de personal en tales ejercicios al constituir necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria de carácter estructural, que han devenido vacantes,*

*estrechamente ligadas a la prestación de los servicios relacionados con las competencias propias de la Diputación Provincial, o delegadas por la comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo estipulado en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que no pueden ser cubiertas con los recursos existentes, por lo que deberán proveerse, en su caso con personal de nuevo ingreso.*

*E igualmente se declara, conforme a lo estipulado en los correspondientes artículos de las Leyes de Presupuestos en cada ejercicio, que durante el año correspondiente no se procederá a la incorporación de personal de nuevo ingreso salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, salvo las excepciones contenidas en la norma aplicables en algunos sectores y administraciones en los que se determina que la tasa de reposición de efectivos se fijará hasta un máximo del 10% para 2013 y 2014, y 50 % en el 2015.*

*Así mismo se declara que excepcionalmente se podrá acudir a la contratación de personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos en casos urgentes e inaplazables para sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales.*

*La respectivas leyes de presupuestos mencionadas lo que prohíben es que se proceda en el ejercicio correspondiente a la incorporación de nuevo personal, pero ya está, porque no toda la regulación del articulado tiene carácter básico. Debe tenerse en cuenta que las plazas que se tienen en plantilla, que corresponden a puestos necesarios en la organización y que estén dotadas económicamente deben ser objeto de oferta pública (art. 70 EBEP) y además que no existe ningún precepto que con carácter básico obligue a amortizar aquellas plazas que se quedan vacantes y que resultan necesarias a la organización.*

*De acuerdo con lo contenido en las citadas propuestas de provisión de necesidades de recursos humanos, y en cumplimiento de las sucesivas leyes de presupuestos mencionadas, la Diputación de Jaén se ha abstenido de realizar la incorporación de personal de nuevo ingreso durante los ejercicios mencionados sobre plazas incorporadas a tales necesidades en tales años, fuera de los criterios porcentuales y sectores establecidos en las mencionadas Leyes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación relaciona una serie de normativa que efectivamente es de aplicación y que por lo tanto se ha considerado en el trabajo de fiscalización.

No responde a una situación de excepcionalidad las ofertas de empleo público realizadas por la Diputación ni se puede justificar como prioritario o de servicios esenciales como, por ejemplo, las plazas de la oferta de empleo público de 10 de diciembre de 2013, en la que se incluyen auxiliares, administrativos, analistas, subalternos... tal como se ha reflejado en el mencionado punto 29.

---

**ALEGACIÓN Nº 13. EPÍGRAFE 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Se señala la importancia de los gastos contemplados en el concepto 227, en el que se incluyen los gastos que siendo competencia de la entidad local se ejecutan mediante la contratación con empresas externas o profesionales, indicando en el último párrafo: "...y las obligaciones por el Servicio de Ayuda a Domicilio por 29.256.407,21 €, representan el 90% del Área de Igualdad y Bienestar Social."

Dada la importancia de este gasto en cuanto a su cuantía y el volumen de atención que permite ofrecer, debe completarse este párrafo como sigue a continuación:

"Por este concepto, las obligaciones reconocidas con RESUR por al menos 25.594.603,22 € suponen el 98% del área de Servicios Municipales y las obligaciones por el Servicio de Ayuda a Domicilio por 29.256.407,21 €, representan el 90% del área de Igualdad y Bienestar Social, habiéndose atendido durante el año 2013 por este Servicio a 4.243 personas usuarias, las cuales han recibido un total de 2.050.341,5 horas de atención, ofrecidas por 1.550 Auxiliares Domiciliarias."

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES. La Diputación Provincial de Jaén a fin de garantizar la prestación en los Ayuntamientos de la provincia de los Servicios relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos, tiene constituida desde 1991 una empresa de economía mixta, RESUR S.A., "Residuos Sólidos Urbanos, S.A.", como instrumento de gestión indirecta para la prestación del servicio público de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén, que es la encargada de prestar materialmente estos servicios, una vez que los ayuntamientos han encomendado la gestión de los mismos a la Diputación Provincial de Jaén. Como consecuencia de ello en el Concepto 227 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2013 se refleja como obligaciones reconocidas la cuantía de 25.594.603,22€, correspondiente al coste del servicio prestado a los ayuntamientos por RESUR.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de las consideraciones presentadas no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido. Y en el caso del primer párrafo propone completarlo, solo añade una nueva redacción.

---

**ALEGACIÓN Nº 14. EPÍGRAFE 30 (ÚLTIMO PÁRRAFO) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

OBSERVACIÓN. La facturación de RESUR se corresponde con el precio de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos prestados a los ayuntamientos que han encomendado a la Diputación su prestación. Dichos gastos tienen como contraprestación las aportaciones municipales comprometidas en los acuerdos de encomienda a la Diputación (Ver epígrafe 53).

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se alega lo reflejado en el informe, sino que se amplía con una serie de datos ya incluidos en el informe punto 53.

---

**ALEGACIÓN Nº 15. EPÍGRAFE 32 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 125 DE LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No pone de manifiesto desacuerdos con su contenido, sino que intenta precisar con una nueva redacción lo señalado en el informe. Así, de los 34 reparos, 12 son por incumplimientos de determinados artículos del TRLCSP; 9 por fraccionamiento del objeto de contrato; 7 por justificación incompleta, 1 por elegibilidad del gasto; 2 tramitaciones urgencia; 1 subvenciones; 1 plazo y 1 modificación no prevista.

---

**ALEGACIÓN Nº 16. EPÍGRAFE 33 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 17. EPÍGRAFE 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 18. EPÍGRAFE 38y 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS* Ello es así, de conformidad con el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando establece que las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes se atenderán con cargo a la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, lo que sucede es que la devolución no se ha podido efectuar por no estar habilitado, en 2013, el proceso en la aplicación informática. El problema se ha resuelto en 2015.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada se justifica y ratifica lo que se ha señalado en el informe. Textualmente la diputación expone que lo que sucede es que la devolución no se ha podido efectuar por no estar habilitada la aplicación informática en 2013. Además, pone de manifiesto que el problema relativo al proceso de implantación de la aplicación informática se ha resuelto en 2015.

---

**ALEGACIÓN Nº 19. EPÍGRAFES 38 Y 39 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 126 DE LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.* Respecto a la incidencia detectada y definida como que "El importe de los Créditos definitivos de la Liquidación del presupuesto de gastos no coincide con la suma del haber de la cuenta de control presupuestario (003) Presupuesto de gastos: créditos definitivos, o de su divisionaria (0030) Créditos disponibles del balance de comprobación", se indicó que se procedió a la comprobación de las operaciones definidas en el sistema contable y asociadas a modificaciones de crédito financiadas con bajas (créditos extraordinarios y

suplementos). Tras analizar que el asiento no estaba operando correctamente, se procede a la modificación de la operación con código 2.00.071.0 "MC" Bajas por anulación. Para financiar expediente de modificación", modificando el asiento de operación generado, alterando el signo: inicialmente programado como positivo, se modifica moviendo la mismas cuentas financieras pero en sentido negativo. Esta modificación afectará a aquellos movimientos generados a partir del 2015, sin que pueda alterarse la contabilidad del ejercicio 2013, a la vez que se considera que dicha incidencia, en ningún, afecta al principio de imagen fiel.

Respecto a la inclusión de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, en cumplimiento del art. 211.a del TRLHL se reitera lo manifestado por la Intervención a las incidencias manifestadas en el proceso de auditoría y que seguidamente se transcribe.

"De conformidad con el artículo 211 del RDL 2/2004 a la Cuenta General de 2013 del Presupuesto de Diputación Provincial de Jaén deberían acompañarse la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos así como la memoria demostrativa del grado de cumplimiento en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con su coste. Las razones por las que no se acompañan son las siguientes:

1. En relación con la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios existe una gran dificultad, por no decir imposibilidad técnica, para la evaluación de los costes monetarios de los servicios y actividades que presta la Diputación, así como la imposibilidad de comparación con unidades de rendimiento o beneficios. No obstante, en cumplimiento del artículo 25 del RDL 2/2004, el establecimiento de tasas se adopta a la vista de informes técnico-económicos en los que se pone de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste. Para entender el verdadero sentido y significado de la Memoria justificativa habría que comenzar por definir claramente los conceptos. Por coste debemos entender el valor monetario de los factores empleados en la producción de los Servicios Públicos lo que resulta imposible de determinar ante la ausencia de una contabilidad analítica. El rendimiento, por su parte, habría que entenderlo en función del grado de satisfacción de las necesidades atendidas por Diputación en forma directa o indirectamente, lo cual es imposible de averiguar. En definitiva, si difícil resulta medir en la mayoría de las ocasiones el coste de los servicios (por la carencia de una contabilidad analítica o de costes), mucho más difícil resulta la determinación del rendimiento, pues la satisfacción de las necesidades a que el rendimiento atiende es, en la mayoría de los supuestos, imposible de cuantificar.

2. En relación con la Memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y del coste de los mismos consistiría en plasmar documentalmente los datos relativos a eficacia y eficiencia, entendidas, respectivamente, como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y el coste de obtención de tales resultados. Para la obtención de tales datos es necesario que previamente se hayan programado tales objetivos lo cual es imposible de medir ante la inexistencia de un Presupuesto por Programas por no ser de elaboración vinculante en la Administración Local".

No obstante, ha sido remitido en el plazo fijado legalmente, el coste efectivo de los servicios (información referida al 2014) a través de los formularios publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y atendiendo a la obligación contemplada en el artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desarrollada a su vez por la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

*Respecto al Balance de comprobación, se reitera que, sin que dicha incidencia se manifestara en el momento de la remisión telemática. No obstante, al objeto de atender los requerimientos del personal auditor, se aporta en su momento en soporte "pdf". En la última remisión efectuada de las Cuentas Anuales del 2014 no se ha presentado dicha incidencia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo mantenido en el informe.

En el punto 39 se señala el incumplimiento del TRLHL en cuanto a la falta de coherencia e integridad de los estados.

La Diputación debe tener el soporte informático necesario para conocer el coste y rendimiento de los servicios, tal y como señala que ha realizado en el ejercicio 2014.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20. EPÍGRAFE 40 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 127 DE LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES (la conclusión se refiere al punto 126) (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 21. EPÍGRAFE 41 EN RELACIÓN CON EL EPÍGRAFE 128 DE LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL. El ejercicio de la función interventora de los actos, documentos y expedientes de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa se efectuará en los términos y condiciones regulados en el artículo 219 del TRLHL. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad financiera, tal como se refleja en el artículo 219 del TRLH L y desarrollada en el art. 50 de las BEP.*

*Se trata de un proceso laborioso de revisión y control a lo que se le suma el elevado número de expedientes de gasto tramitados a lo largo de cada ejercicio presupuestario (en 2013 se tramita un total de 16.510 (sólo gastos del capítulo 1 y 2).*

*Si bien es cierto que a la fecha en la que el equipo auditor solicitó esta información se había finalizado el control financiero del 2012 (pendiente de remisión al Pleno), y que fue sometido al Pleno del mes de febrero del 2015, al día de la fecha se informa que se ha finalizado y sometido al Pleno la fiscalización Plena del ejercicio 2013 (Pleno del mes de septiembre) y del 2014 (Pleno del mes de diciembre) habiéndose iniciado la correspondiente al ejercicio 2015. No obstante, para este último ejercicio, no podrá iniciarse el tercer cuatrimestre hasta en cuanto nos remitan desde la Tesorería los registros de pago de los expedientes tramitados a finales del ejercicio (normalmente hasta el mes de marzo). La circunstancia anterior impide que, tanto en liquidación como en Cuenta General del 2015, se incluya en ambos estados, sin perjuicio de que la fiscalización Plena será sometida al Pleno e incorporada con posterioridad, tal y como exige el art. 50 de las BEP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se trata de una justificación de los motivos por los que a la fecha de los trabajos de campo la Dip. no tenían la documentación solicitada. No ha facilitado evidencia de las afirmaciones que se ponen de manifiesto en la alegación y confirma que los informes que se elaboran se están emitiendo con retraso.

---

**ALEGACIÓN Nº 22. EPÍGRAFE 42.- (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Desde el inicio de su gestión y la entrada en vigor del Reglamento regulador de la asistencia técnica y material de la Diputación de Jaén a los municipios de la provincia (BOP de Jaén nº 34 de 19 de febrero de 2013, corresponde a esta unidad el seguimiento de los expedientes en materia de asistencia técnica permanente a los municipios de la provincia. El seguimiento y control se realizan mediante una base de datos elaborada por sus propios medios de cuyos datos se obtiene la información necesaria para el debido seguimiento en términos de tiempo real y por períodos, y mediante agregación o desagregación de los expedientes a los efectos de la obtención de la información necesaria para la gestión y elaboración de la memorias anuales o cualquier otra exigencia derivada de la transparencia o propia de la gestión (Anexo 2).*

*De conformidad con el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se incluyen en la Memoria de Secretaría referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos en trámite... etc.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La información incluida en el Anexo II se ha tenido en cuenta en la redacción del informe a la fecha de terminación de los trabajos de campo (punto 63), en el que constan estos extremos.

El control es limitado ya que, por un lado, no impide que por otras áreas se tramiten consultas sin que llegue a conocimiento de la unidad, y por otro, como se puede comprobar en el informe, cada área es independiente en cuanto a la gestión tanto técnica como material que efectúa con destino a las entidades locales. Desde la primera reunión mantenida para la realización de este trabajo se ha solicitado información sobre la evaluación y el control que la Diputación realiza, habiéndose recibido solamente los informes de control del SPGR, del Impacto de los Servicios Sociales Comunitarios en la Provincia de Jaén 2013; y el Informe de seguimiento de la Unidad Soporte Técnico del MOAD a los ayuntamientos de la Provincia de Jaén.

Así mismo, tal como se señala en la alegación de la intervención, no se lleva un presupuesto por programas y se desconoce si la memoria de la secretaría es suficiente como elemento de control de la gestión, ya que no ha sido facilitada.

---

**ALEGACIÓN Nº 23. EPÍGRAFE 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 24. EPÍGRAFE 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. En la tabla informativa sobre la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, respecto al porcentaje de ejecución del Área de Igualdad y Bienestar Social se indica que éste fue del 78%.

Esta información debe completarse con el siguiente dato respecto a esta Área:

*“Dada la importancia del crédito definitivo consignado en el concepto 227, y más específicamente los 41.871.613,10 € del Servicio de Ayuda a Domicilio, la paralización que este Servicio padeció desde la segunda mitad del año 2012 por las restricciones económicas que afectaron a la financiación por las administraciones públicas del Sistema de Atención a la Dependencia y que llegó al extremo de provocar durante el año 2013 un total de sólo 10 nuevas altas, dio lugar a que el porcentaje de presupuesto ejecutado en este Servicio haya sido del 69,87%, y el del capítulo II quedara en el 71,51%. Sin tomar en consideración la ejecución del crédito de este Servicio, el porcentaje de ejecución del Área de Igualdad y Bienestar Social sería del 89,21%.”*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe se traslada el dato objetivo de ejecución de las áreas funcionales de la diputación. La alegación pone de manifiesto problemas de financiación del servicio de ayuda a domicilio motivados por las restricciones económicas de las administraciones públicas.

En cualquier caso, sin tener en cuenta este servicio, la ejecución del capítulo 2 del área de igualdad y bienestar social sigue siendo baja, un 71,51%, como la alegación confirma.

En cualquier caso lo manifestado son justificaciones de lo reflejado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 25. EPÍGRAFE 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

*Se está refiriendo a las causas que motivaron en 2013 la incoación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, si bien no se menciona la no disposición de las facturas o documentos equivalentes para reconocer la obligación, por no haber tenido entrada en el Registro de Diputación en el ejercicio corriente, encontrándose fuera del plazo establecido en las instrucciones de cierre del presupuesto emanadas por la Intervención Provincial para su tramitación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de las consideraciones presentadas no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido, (reitera y justifica).

---

**ALEGACIÓN Nº 26. EPÍGRAFE 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Se indica en el segundo párrafo que el Área de Servicios Municipales es la única que ha proporcionado información respecto a la recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua y limpieza viaria por Ayuntamiento e importe del servicio prestado por la Diputación.

Respecto al Área de Igualdad y Bienestar Social, debe completarse esta información con lo siguiente:

*“El Área de Igualdad y Bienestar Social también ofrece una información parcial por municipio en cada una de las catorce memorias de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios respecto al importe de: asistencia económica a los Ayuntamientos, costes y fuentes de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, costes del Programa de Alimentación Infantil, costes del programa de Ayudas Económicas Familiares, costes del Programa de Envejecimiento Activo y asistencia económica a entidades sin ánimo de lucro.” (Se adjunta Memoria centro de Arjona. Anexo 3).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación propone una nueva redacción a través de la cual se justifica lo reflejado en el informe. El área de igualdad y bienestar social no ha realizado ningún estudio o análisis para su adaptación a lo establecido en la LRSAL, como se puede comprobar en la memoria que la Diputación ha adjuntado en este trámite.

---

**ALEGACIÓN Nº 27. EPÍGRAFE 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Se hace referencia en este apartado a las inversiones cuyo gasto se ha imputado al concepto 650 “Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos”, conforme determina la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales por cuanto lo que se produce, en primer lugar, es el otorgamiento de la subvención al Ayuntamiento, al cual se le exigen los requisitos de la normativa reguladora de la misma para adquirir la condición de beneficiario, y, en segundo lugar, se acepta la delegación efectuada por él para ejecutar la inversión, siendo este el motivo por el cual se han incluido los datos dentro de la relación de subvenciones.

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Revisada toda la documentación obrante en el Área de Infraestructuras Municipales, los citados municipios no han sido beneficiarios de subvenciones de concesión directa, por tanto solo han participado del Plan Provincial de Cooperación 2013 y del Programa de Empleo Agrario 2013/2014.

Así pues en los cuadros adjuntos se determinan las actuaciones incluidas en cada una de los planes para los municipios de Espeluy, Martos, Jaén y Villacarrillo y su situación a fecha 31 de diciembre de 2015, donde toda la documentación justificativa se ha presentado en plazo.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2013**

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO ACTUACIÓN SUBVENCIÓN</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>FECHA DE JUSTIFICACIÓN</b>
<b>MARTOS</b>			
Adecuación y reforma de plaza y varias calles en el municipio de Martos.	297.329,00 € <b>192.329,00 €</b>	Justificado	05/05/2015 (fecha de emisión del informe de justificación)
<b>ESPELUY</b>			
Ejecución de Diferentes Capítulos en Centro de Usos Múltiples.	32.713,68 € <b>31.078,00 €</b>	Ha presentado la documentación justificativa en plazo. Se encuentra en comprobación material	Pendiente de emitir informe de justificación
Alumbrado Público.	30.000,00 € <b>30.000,00 €</b>	Justificado	02/04/2014 (fecha de emisión del informe de justificación)
<b>JAEN</b>			
Adecuación Funcional de la Avenida Ruiz Giménez	181.833,80 € <b>129.102,00 €</b>	Justificado	09/12/2014 (fecha de emisión del informe de justificación)
Alumbrado Público	2.580.000,00 € <b>40.000,00 €</b>	Justificado	31/03/2014 (fecha de emisión del informe de justificación)
<b>VILLACARRILLO</b>			
Dotación y Mejora de Servicios Urbanísticos en Calles de la Zona Centro de Villacarrillo	150.000,00 € <b>135.000,00 €</b>	Justificado	16/06/2015 (fecha de emisión del informe de justificación)
Limpieza Viaria, Parque y Jardines. Administración General	132.307,00 € <b>132.307,00 €</b>	Justificado	28/03/2014 (fecha de emisión del informe de justificación)

**PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013/2014**

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>APOR. MATERIALES AP. JUSTIFICADA</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>REINTEGRO</b>
<b>MARTOS</b>			
Adecuación y reforma de viales	123.005,25 € <b>123.005,25 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
Limpieza y adecuación jardines Sector III.	7.200,00 € <b>7.200,00 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
<b>ESPELUY</b>			
Conservación y limpieza zonas verdes	12.903,34 € <b>12.903,34 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	

ACTUACIÓN	APOR. MATERIALES AP. JUSTIFICADA	SITUACIÓN	REINTEGRO
Reconstrucción y adaptación aseos Centro Social.	1.845,85 € <b>1.845,85 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
Pavimento acera.	320,15 € <b>320,15 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
Red municipal abastecimiento agua potable en poblado IARA y Estación de Espeluy.	6.867,12 € <b>6.867,12 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
<b>JAEN</b>			
Ajard. Parque RP2 plantación arbolado en vías pub. Anexas y mantenimiento vivero Batán	84.560,11 € <b>84.086,23 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	Iniciado expediente de Reintegro por exceso de financiación por 473,88 €
<b>VILLACARRILLO</b>			
Dotación servicio urbano diversas calles Villacarrillo	12.416,10 € <b>12.416,10 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
Dotación serv. Urbano Avda. Andalucía Mogón	30.560,62 € <b>30.549,83 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	Ha efectuado el ingreso del sobrante 10,79 €
Dotación serv. Urbano Avda. Valencia 7ª fase Caleruela	16.252,40 € <b>16.252,40 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
Adecuación Pl. Iglesia Arroturas	8.576,28 € <b>8.576,28 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
Adecuación de espacios públicos usos múltiples 1ª fase Mogón	14.181,92 € <b>14.181,92 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	
A. y Acond. Áreas recreativas y ocio Villacarrillo	48.629,50 € <b>48.629,50 €</b>	Ejecutado 100% 30 junio 2014 Justificado	

De los cuadros anteriores se deduce que, a fecha 31 de diciembre de 2015, hay iniciado un expediente de reintegro al Ayuntamiento de Jaén por importe de 473,88 € por exceso de financiación en el PEFEA 2013/2014.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

1. En cuanto a la alegación del área de economía, hacienda y asistencia a municipios ratifica lo señalado en el informe.
2. En relación al área de infraestructuras municipales, la relación que se adjunta, además de referirse a 31 de diciembre, no coincide con la facilitada por el área de economía, hacienda y asistencia a municipios.

De acuerdo con esta información, el importe concedido y pendiente de justificar a la fecha de terminación de los trabajos de campo (25 de mayo de 2015), asciende a 912.320,16 con el siguiente desglose: Ayuntamiento de Espeluy 53.801,45; Ayuntamiento de Martos 15.000; Ayuntamiento de Villacarrillo 49.875,82 y Ayuntamiento de Jaén, 793.642,89, conforme al fichero entregado a la CCA de fecha 24 de marzo de 2015.

---

**ALEGACIÓN Nº 28. EPÍGRAFE 53 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. *En el segundo párrafo de este epígrafe sobre ingresos de la Diputación Provincial para la financiación de sus actividades, debe contemplarse la siguiente información adicional respecto al Área de Igualdad y Bienestar Social:*

*“Los Ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes de la provincia contribuyen a la financiación de los servicios sociales comunitarios que se gestionan por el Área de Igualdad y Bienestar Social en virtud del convenio suscrito por cada uno de ellos con la entidad provincial el 29 diciembre de 1.998 para el establecimiento de los servicios sociales comunitarios en el marco de los Centros de Servicios Sociales.” (Se adjunta copia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Alcaudete.- Anexo 4).*

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES. *Los derechos reconocidos por transferencias de entidades locales por importe de 23.861.484,05€ corresponden a los servicios relacionados con la recogida, tratamiento y eliminación de RSU prestados a los Ayuntamientos por RESUR y que tal y como se reflejó en el Cuestionario sobre servicios prestados a los municipios por la Diputación provincial de Jaén son financiados por los Ayuntamientos. En consecuencia la Diputación recibe de los Ayuntamientos, como ingresos, el coste de los servicios que a través de su instrumento de gestión (RESUR) le presta.*

**EPÍGRAFE 53. (ÚLTIMO PÁRRAFO).**

ALEGACIÓN DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS *La DP no ha facilitado el detalle de los ingresos que recibe de los ayuntamientos relacionados con la asistencia o servicios que le está prestando. No se regula ni queda establecida una ordenanza fiscal que señale la tasa a pagar por los municipios por recibir dicha asistencia...*

*Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento regulador de la Asistencia técnica y material de la Diputación provincial a los Municipios de la provincia, la financiación de los servicios comprendidos en la asistencia técnica y material se realizará con cargo a los recursos de la hacienda provincial y, en su caso, mediante tasas, precios públicos o privados y las aportaciones finalistas comprometidas por los beneficiarios o terceros.*

*Respecto de la asistencia técnica, el apartado 2 del Artículo 6 del mismo Reglamento, señala que el alcance objetivo de la asistencia, el ámbito prioritario de actuación subjetiva, la financiación y los requisitos, condiciones y procedimientos exigibles para la prestación serán los que, con carácter general y específico se establecen en la presente norma.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, la financiación de los servicios comprendidos en el presente Capítulo (Asistencia técnica permanente) se llevará a cabo mediante los recursos ordinarios de la Diputación, sin perjuicio de las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas o personas privadas.

Iguals determinaciones se contienen en la norma provincial respecto de la Asistencia técnica específica para la elaboración de ordenanzas, reglamentos y otras normas municipales (Artículo 16); la asistencia técnica específica en materia de urbanismo que no requiera la formalización de un convenio de colaboración interadministrativa (Artículo 28.1); la asistencia técnica específica en materia económico-financiera que no requiera la formalización de un convenio de colaboración interadministrativa (Artículo 34.1); la asistencia técnica específica en materia de contratación que no requiera la formalización de un convenio de colaboración interadministrativa (Artículo 40.1); la asistencia técnica específica en materia de recursos humanos que no requiera la formalización de un convenio de colaboración interadministrativa (Artículo 46); la asistencia técnica específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y administración electrónica que no requiera la formalización de un convenio de colaboración interadministrativa (Artículo 52.1) y la asistencia técnica específica en materia de integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las política municipales (Artículo 58.1).

Con carácter general, según los mismos preceptos, cuando la asistencia técnica precise la contratación de servicios externos por la Diputación, la financiación será la que determine el preceptivo convenio de colaboración administrativa.

Por cuanto a la asistencia material, el apartado 2 del artículo 63 del mismo Reglamento dispone que señala que el alcance objetivo de la asistencia, el ámbito prioritario de actuación subjetiva, la financiación y los requisitos, condiciones y procedimientos exigibles para la prestación serán los que, con carácter general y específico se establecen en esta norma.

Respecto de la financiación de las diferentes modalidades de asistencia material, hay que estar a los siguientes preceptos:

Conforme al artículo 67 del Reglamento, la financiación de los servicios de inspección, gestión y recaudación de tributos y de los demás ingresos de derecho público, la financiación de estos servicios se llevará a cabo mediante los recursos ordinarios que aporte la Diputación, mediante las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas o personas privadas, y a través de las exacciones, premios de cobranza y participaciones que se establezcan en los acuerdos de delegación o convenios de colaboración que se suscriban con los beneficiarios con arreglo a la normativa específica en esta materia.

Conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento, la asistencia material en materia de disciplina urbanística y ambiental se financiará mediante los recursos ordinarios que aporte la Diputación y mediante las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento, la asistencia material en materia de disciplina del personal funcionario y laboral se financiará mediante los recursos ordinarios que aporte la Diputación y mediante las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas.

*Conforme al artículo 86.1 del Reglamento, la defensa en juicio se realizará con medios propios, es decir, con los Letrados adscritos a la Asesoría Jurídica de la Diputación, y en este caso la asistencia será gratuita...*

*Conforme al artículo 105 del Reglamento, la financiación de la asistencia material para suplencias en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, se llevará a cabo mediante los recursos ordinarios de la Diputación, sin perjuicio de las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas o personas privadas.*

*No obstante lo anterior -se dispone en el número 2-, en el supuesto previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior se estará a lo que disponga el oportuno convenio de colaboración.*

*En cuanto a la asistencia material en materia de contratación administrativa, conforme al artículo 115 del Reglamento, la financiación se llevará a cabo mediante los recursos ordinarios que aporte la Diputación y mediante las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas.*

*En la prestación de asistencia material para los servicios públicos básicos de la competencia municipal y otros servicios municipales, el artículo 120 del Reglamento determina que la financiación se llevará a cabo mediante los recursos ordinarios que aporte la Diputación, mediante las aportaciones finalistas que pudiera recibir de otras administraciones públicas o personas privadas y a través de las exacciones, tributarias o no, que se establezcan en los acuerdos de delegación, convenios de colaboración que se suscriban con los beneficiarios u ordenanzas provinciales.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

- En relación a la alegación del área de Igualdad y Bienestar Social, el contenido de las consideraciones presentadas no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido, presentando una información adicional, por lo que no es aceptable que en esta fase se pretenda retomar la ejecución de los trabajos de campo.

-En relación al área de Servicios municipales, la alegación no contradice lo señalado en el informe y no detalla cuánto cobra la Diputación a cada ayuntamiento por el servicio. En la contestación dada al cuestionario remitido, la Diputación tan solo incluyó la relación de ayuntamientos que habían recibido servicios, en ningún momento se ha facilitado la aportación económica de los mismos a la Diputación por los servicios prestados.

Este punto del informe se ve afectado por la alegación número 52.

- El contenido de las consideraciones presentadas por la unidad de asistencia a municipios, no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido, ya que se ha limitado a transcribir el reglamento.

A pesar de la normativa de que dispone la Diputación y que relaciona en este apartado, no ha facilitado ni durante la realización del trabajo de campo, ni en este trámite de alegaciones, el detalle de los ingresos por municipios.

**ALEGACIÓN Nº 29. EPÍGRAFE 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS Tanto el apartado 55 como el epígrafe 135. Los modelos de justificación que se suministran a los beneficiarios de subvenciones, cuya normativa reguladora está constituida por la LGS, el RLGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto, son los mismos para todas las áreas, revistiendo la forma de cuenta justificativa a que alude el artículo 30.1 de la Ley cuyo contenido se ajusta a lo estipulado en los artículos 72 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se trate de cuenta justificativa simplificada (para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros), ya se trate de cuenta justificativa con aportación de gasto (para subvenciones por importe igual o superior a 60.000 euros).

Por otra parte, cabe mencionar que la Diputación tiene implantado un módulo de subvenciones en el Plan Director (Sistema Informático), que posibilita el control de las subvenciones en las siguientes fases, definidas a grandes rasgos:

- a) Alta de un plan (en el caso de subvenciones de convocatoria) o de un expediente individual (en el caso de subvenciones de concesión directa) a través de un código único e invariable que requiere, entre otros requisitos la definición de las distintas aplicaciones presupuestarias que financian su concesión.
- b) Registro de las solicitudes presentadas, identificando al posible beneficiario, cantidad solicitada y fin de la subvención, como elementos más destacados, lo que permite la subsanación de las solicitudes conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992.
- c) A través del mismo se supervisa el procedimiento de concesión en sus distintas fases (instrucción, propuesta del órgano colegiado, reformulación de solicitudes, propuesta provisional) hasta que recae la resolución del órgano concedente.
- d) Está conectado con el Plan Director de forma que permite en un mismo trámite la confección del acto de otorgamiento y la expedición de los documentos contables correspondientes.
- e) Concluida la fase de concesión se inicia el procedimiento de justificación que precisa, con carácter previo, el registro de distintas fechas (de otorgamiento, de ejecución y su finalización, de conclusión del plazo de justificación), lo que permite a los centros gestores el inicio, en caso de su incumplimiento, del requerimiento estipulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como trámite previo a la incoación del procedimiento de reintegro. Paralelamente desde el módulo se envía un correo electrónico a los ayuntamientos, con antelación suficiente, recordando la fecha en la que vence tanto el plazo de ejecución como de justificación.
- f) El módulo controla el procedimiento de reintegro, desde su inicio hasta su conclusión.

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL En relación con el Plan Estratégico de Subvenciones se señalan 7 subapartados, y respecto al cuarto, en el que se hace referencia a la ampliación del Plan inicialmente aprobado del Área de Igualdad y Bienestar Social, y con el fin de ampliar la información, se propone complementar este subapartado con lo siguiente:

*“En el ejercicio 2013 se pretendía la ejecución de un Plan de asistencia financiera a los municipios en materia de igualdad y otro en materia de Juventud, en aplicación de la previsión de la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y conforme al artículo 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, cuya consecuencia es que se exceptuaba la aplicación de dicha Ley General de subvenciones mediante dicho Plan de asistencia financiera y se regulaba por los preceptos del citado Plan, por lo cual se excluyó el mismo del Plan Estratégico de Subvenciones inicialmente aprobado.*

*Dado el retraso en la puesta en marcha de estos Planes, se decidió proceder a tramitar dicha asistencia económica mediante una convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva, tanto en materia de Igualdad como de Juventud, lo que llevó a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones inicialmente aprobado.*

*Con fecha 4 de julio se publican en el BOP las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2013, a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución del II Plan Provincial de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la provincia de Jaén y las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2013 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén, indicándose en el apartado 3.1. de ambas convocatorias un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de abril de 2014. Para ambas convocatorias, los pagos de las subvenciones se realizaron en el periodo de vigencia del presupuesto del ejercicio 2013 y con cargo a las aplicaciones 2013.960.234.46200 y 2013.960.234.46201 consignados inicialmente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.”*

*En el subapartado sexto se señala que la mayoría de los Planes no recogen el coste previsible y las fuentes de financiación para su realización. Con el fin de mejorar la precisión del Informe emitido, se propone completar este punto con lo siguiente:*

*“El Área de Igualdad y Bienestar Social recoge en su Plan el coste previsible y las fuentes de financiación de cada una de las líneas, con especificación de las aplicaciones presupuestarias que se harán cargo de su ejecución.”*

*En el subapartado séptimo se señala que tampoco se establecen unos planes de acción concretando los mecanismos para la puesta en marcha de las líneas incluidas en cada Plan. Al igual que anteriormente, con el fin de mejorar la precisión del Informe emitido, se propone completar este punto con lo siguiente:*

*“En el Plan del Área de Igualdad y Bienestar Social se contemplan una serie de acciones para la consecución de cada uno de los objetivos generales, concretándose el calendario de la elaboración de las bases que se proponen y su carácter competitivo o no competitivo.”*

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO Durante el ejercicio 2013 el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico tramita subvenciones con adecuación a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2013, artículo 33.5.*

*Con fecha 11 de abril de 2013 se remite, a la Intervención Provincial, Propuesta del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico para el Plan Estratégico de subvenciones para el año 2013, para su oportuna fiscalización*

*Intervención emite el oportuno informe el 16 de abril de 2013, resultando favorable con indicaciones. Indicaciones que son salvadas por notas interiores de 25 de abril de 2013 y 9 de mayo de 2015, del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico y la Intervención respectivamente. Considerándose válida la tramitación de dichas subvenciones según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Como resultado se emite Resolución 1175 de 10 de mayo 2013 en la que se establece la regulación de la concesión de subvenciones en el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.*

#### ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.-

*Ciertamente el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina la obligatoriedad de establecer, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, un plan estratégico donde se especifiquen "los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación". No obstante, la disposición adicional octava del mismo texto legal (modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad) excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de la competencia de cooperación municipal.*

*En la exposición de motivos de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, referida anteriormente, se dice literalmente lo siguiente: "Finalmente, el capítulo tercero introduce mejoras en los trámites administrativos al excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales. De esta forma se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción, partiendo de que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable".*

*Después de la modificación de la disposición adicional octava de la LGS se aprobó su Reglamento por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que mantiene la exclusión, recogiénola de forma expresa en su art. 2.5, que dice: "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones".*

*Así pues, el panorama jurídico sobre la cooperación económica a los municipios queda fijado, predominando la normativa específica en materia de cooperación local (art. 36 LBRL y arts, 32 y 33 RD Legislativo 781/1986) y siendo la LGS de carácter supletorio para aquello que sea congruente con las propuestas de cooperación y no limite o impida su ejercicio.*

Queda claro, pues, que el desarrollo de la competencia municipal a realizar por la Diputación Provincial, en virtud del mandato del art. 36 LBRL, no se sujeta a la Ley General de Subvenciones, sino que se rige por su normativa específica, quedando justificada, por tanto, **la no aprobación de un plan estratégico por el Área de Infraestructuras Municipales**, sino que se materializa ésta a través de los principios recogidos en la LBRL, en el Texto Refundido, el art. 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, como son los de transparencia, publicidad, audiencia y participación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar las actuaciones de cooperación económica ejercidas por el Área de Infraestructuras Municipales, que son las siguientes:

a) Plan Provincial de cooperación para obras y servicios de competencia municipal. Su procedimiento está marcado en los arts. 36.2 a) LBRL y 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Conforme dispone la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Diputación de Jaén aprobó por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2010, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Reglamento); acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010. Posteriormente, dicha normativa ha sido modificada por acuerdos de Pleno de 3 de mayo de 2010, de 30 de diciembre de 2010, de 31 de octubre de 2012 y, por último, 4 de marzo de 2013 (BOP núm. 75, de 22 de abril de 2013), siendo esta la más relevante.

La Normativa Reguladora del Plan Provincial tiene como fin primordial establecer un régimen jurídico para el desarrollo de los planes de cooperación y que éste sea acorde con el previsto en los Arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; regulación que, es la que rige las acciones de cooperación municipal al ser normativa específica, con rango de ley, en materia de cooperación local, resultando, de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

b) Otras acciones de cooperación marcadas por su relación con otras Administraciones Públicas. En estos supuestos, la Diputación Provincial acuerda con la Administración que coopera (Estado o Junta de Andalucía) con el Ayuntamiento incorporarse a su acción para coadyuvar al Ayuntamiento beneficiario, es decir, el interés del Ayuntamiento pasa a ser su interés. No es, por tanto, una iniciativa de la Diputación, sino que es consecuencia de su función o competencia de cooperación municipal. Es el caso del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el cual participan cuatro Administraciones, siendo los beneficiarios últimos los municipios y sus vecinos. Este Programa en el año 2013, al igual que en ejercicios anteriores, fue desarrollado por la Diputación Provincial para todos los municipios que fueron beneficiarios del SEPE.

Por otra parte, mencionar que la actividad subvencionadora en situación de obligaciones reconocidas en los capítulos de transferencias (capítulos 4 y 7), a fecha 31 de diciembre de 2013, asciende a 938.891,89 euros, englobando las subvenciones de concesión directa a los municipios para las cuales se crearon créditos extraordinarios, el Programa de Fomento de Empleo Agrario del 2013 y el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios del 2013.

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2013 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobó por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial núm. 204 de 26 de abril de 2013. En el referido PES, como herramienta de planificación cuyo objetivo es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, se especifica su ámbito de aplicación ( reflejándose todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión), sus objetivos, procedimiento de concesión, cuantía de las subvenciones a otorgar, los destinatarios de las subvenciones y los indicadores necesarios para realizar su seguimiento y evaluación, así como las aplicaciones del Presupuesto que financian las referidas subvenciones.

En fecha 31 de enero de 2014 se evacuó por el Director del Área de Servicios Municipales el Informe de Evaluación del grado de ejecución del PES para el año 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

29.1. El Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios No es una alegación. En el informe se hace referencia al contenido del Plan Estratégico, no al control de subvenciones, por lo que no se considera como alegación.

29.2. El Área de Igualdad y Bienestar Social. El contenido de las consideraciones presentadas no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido, propone redacciones alternativas, por lo que se plantea la.

29.3 Recursos Humanos y Gobierno Electrónico. La información que se detalla en este apartado, no se puso a nuestra disposición, tras haberla solicitado ni se adjunta en este trámite. No es aceptable que en esta fase se pretenda retomar la ejecución de los trabajos de campo, aportando una documentación, que fue requerida en el curso del trabajo de fiscalización, y que no fue ni es aportada en plazo, por lo que no se considera como alegación.

29.4. Infraestructuras Municipales. La alegación no puede admitirse porque el contenido del informe señala que no se ha elaborado el plan estratégico del área de infraestructuras. Este apartado del informe no se refiere a las subvenciones concedidas por la Corporación, sino al Plan estratégico. La elaboración del Plan estratégico no entra en contradicción "con la actividad subvencional de las Diputaciones" que expone la Ley 24/2005. El art. trigésimo quinto que modifica la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pasa a tener la siguiente redacción:

*«Disposición adicional octava Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales*

*Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.»*

Así mismo, el artículo 33.5 de las bases de ejecución no excluye a esta área de elaborar el plan estratégico.

El área no ha facilitado la evaluación o control de la gestión de los planes que tramita. Hay que tener en cuenta que Infraestructuras Municipales reconoce en su presupuesto aproximadamente el 44% de las obligaciones totales de los capítulos IV y VII. Y como se señala en este informe no realiza ningún tipo de memoria.

Así mismo, se ha solicitado a las áreas de la Diputación las memorias de evaluación de los procedimientos y servicios llevados a cabo, sin que infraestructuras municipales haya facilitado documentación ni aportado memoria alguna.

29.5. Área de servicios Municipales, no contradice el texto del informe. No aporta información que haga modificar lo reflejado en el mismo.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 30. EPÍGRAFE 63. (ÚLTIMO PÁRRAFO) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*PETICIÓN. Incluir: A 31 de diciembre de 2015, según la base de seguimiento de la dependencia, las consultas ascendieron a 609.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de las consideraciones presentadas no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, solicita que se incluya a 31 de diciembre de 2015 un número determinado de consultas, por lo que está fuera del alcance del informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31. EPÍGRAFE 65 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*PETICIÓN. Incluir la totalidad de contratos finalizados en el ejercicio 2015. A 31 de diciembre de 2015, se han adjudicado, y ejecutado, los siguientes contratos derivados para esta finalidad:*

	<b>ASISTENCIA PRESTADA</b>
<i>Pegalajar</i>	<i>Cierre del ejercicio presupuestario 2013.</i>
<i>Castillo de Locubín</i>	<i>Cierre del ejercicio presupuestario 2014 y elaboración de la Cuenta General.</i>
<i>Campillo de Arenas</i>	<i>Informatización de la contabilidad municipal del ejercicio presupuestario 2014 y elaboración de la Cuenta General de ese ejercicio.</i>
<i>Torres de Albánchez</i>	<i>Cierre del ejercicio presupuestario 2014 y elaboración de la Cuenta General.</i>

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Lo que plantea esta alegación es que se incluya información relativa a los contratos finalizados a 31 de diciembre del ejercicio 2015, lo que no está contemplado en el alcance del trabajo.

---

**ALEGACIÓN Nº 32. EPÍGRAFE 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Desde el ejercicio 2013, año de entrada en vigor del Reglamento Regulador de la Asistencia técnica y material a los municipios de la provincia (BOP de Jaén nº 34, de 19 de febrero de 2013) la Diputación de Jaén garantiza la asistencia técnica a los municipios de su provincia para la llevanza de la contabilidad, que comprende la elaboración de las liquidaciones presupuestarias así como la elaboración de los estados, anexos y documentación integrante de las Cuentas anuales.*

*La referida asistencia es, con carácter general, de carácter gratuita, se regula mediante un convenio de colaboración interadministrativa, se materializa mediante contratos administrativos de prestación de servicios licitados entre empresas especializadas que acreditan los requisitos de solvencia técnica y económica adecuadas y se ejecutan bajo la dirección de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación provincial suficientemente capacitados para la misma.*

*De la prestación de este servicio de asistencia se han efectuado las pertinentes campañas de divulgación dirigidas tanto a los responsables políticos como administrativos de las entidades obligadas.*

*En el actual marco normativo tal asistencia únicamente puede tener carácter rogado pues las Diputaciones provinciales carecen de potestades legales para establecer un modelo de asistencia imperativa en lo que a estas obligaciones municipales se refiere.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de las consideraciones presentadas no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido.

---

**ALEGACIÓN Nº 33. EPÍGRAFE 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Conforme al artículo 83 del Reglamento, la Asesoría jurídica únicamente presta la asistencia material para la representación y defensa judicial.*

*La asistencia técnica en materia de hacienda local y responsabilidad patrimonial se presta por la Unidad de Asistencia a Municipios. La asistencia técnica en las materias de urbanismo, contratación, y otros, se presta por las Áreas correspondientes según la estructura orgánica de la Diputación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Diputación no dispone de una estructura en la que se reflejen las funciones, competencias, ni las relaciones funcionales (punto 12 de Organización). La información facilitada en el punto 67 está referida a la asesoría jurídica, independientemente de la prestada por la unidad de asistencia a municipios y no contradice lo reflejado en el informe.

**ALEGACIÓN Nº 34. EPÍGRAFE 70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS.- De conformidad con el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se incluyen en la Memoria de Secretaría referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio, relativas a los Servicios de Contratación, Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería y Gestión Económica integrados en el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Puede consultarse el documento en el enlace <http://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/organizacion-y-cometidos-de-la-diputacion/funciones-que-desarrolla.html>.

Es cierto también que determinados aspectos concretos de la gestión de este Área, así como de las demás que integran la Diputación, se someten a la evaluación de entidades independientes cuyos criterios gozan de aceptación y prestigio tanto a nivel nacional como internacional. Así, en el índice de transparencia elaborado en 2015 por Transparency International, la Diputación de Jaén figura en el puesto 16 y ha sido calificada con una puntuación de 91.3 sobre 100, siendo la media general de 81,7 puntos. En cuanto a las Áreas examinadas a estos efectos, destaca una puntuación de 100 en cuanto a la transparencia en las contrataciones de servicios y en las materias de servicios y apoyo a municipios.

Respecto de la evaluación externa, puede señalarse también el sometimiento del presupuesto provincial a dictamen del Consejo Económico y Social de la provincia, institución promovida por la Diputación en la que participan diferentes instituciones y asociaciones como organizaciones empresariales, sindicales, financieras o sociales representativas del tejido socioeconómico provincial y en cuyo informe correspondiente al presupuesto del presente ejercicio, aprobado por unanimidad, se señala, entre otros extremos, los siguientes:

- Se hace una valoración muy positiva, por su detalle y rigor, de la información facilitada para efectuar el dictamen.
- Se destaca el crecimiento presupuestario en consideración a la actual coyuntura económica.
- Se destacan la prudencia en la estimación de los ingresos y el esfuerzo para la disminución de la deuda.
- Se valora positivamente el aumento de las transferencias de capital a los ayuntamientos.
- Se señala que la Diputación de Jaén ocupa el primer lugar entre las Diputaciones provinciales en los indicadores de "Gasto total por habitante", Gasto en bienes y servicios", "Inversiones por habitante" y "Gasto social por habitante" y que ocupa el séptimo lugar en términos absolutos en "Deuda pública" y el sexto en términos relativos; y que ocupa el último lugar en "Gasto de personal".
- Se destaca finalmente la política en materia de pago a proveedores, permitiendo el mantenimiento de las PYMES provinciales y de empleo.

Tales ejes de la política presupuestaria pueden contrastarse igualmente de la verificación de los indicadores resultantes de las liquidaciones presupuestarias y en la valoración de operadores económicos y sociales que, como el Círculo de Empresas andaluzas de la Construcción, han

*señalado expresamente que la Diputación de Jaén superó en el año 2014 a los ministerios y a la Junta de Andalucía en inversiones en obra pública (Informe sobre adjudicaciones de obra pública en la provincia de Jaén)*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Durante el trabajo de campo se ha solicitado a la Diputación las medidas y evaluación de la gestión, sin que haya aportado nada más que las que se han incluido en el informe. Y en esta área solo la ha presentado la del servicio de recaudación (siendo este servicio el mejor valorado por los ayuntamientos de la provincia, punto 116 del informe).

En cuanto a la evaluación que se señala como externa y que realiza el Consejo Económico Social de la Provincia, hay que señalar que es un es un órgano dependiente del área de Presidencia, y que tampoco ha presentado la evaluación de su gestión.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 35. EPÍGRAFE 71 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36. EPÍGRAFE 74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN. En la memoria del ejercicio 2013, se encuentran desarrollada y concretada la gestión desarrollada por las distintas áreas de la Diputación, en especial se recogen la actividad desarrollada por los distintos servicios del área, páginas 415 a 452.*

*La memoria se elabora a partir de los informes de facilitados por los distintos servicios.*

*Memoria que se encuentra publicada en la Web e impresa para información interna.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La información que se ha facilitado y documentado, se ha incluido en el informe y es la de nuevas tecnologías uno de los ocho servicios que componen el área de recursos humanos y gobierno electrónico.

Se da una información que fue requerida en el curso del trabajo de fiscalización, y que no fue aportada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37. EPÍGRAFE 76 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38. EPÍGRAFE 80 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 39. EPÍGRAFE 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*“Impacto de los servicios sociales comunitarios año 2013” se presenta como de evaluación y control. Es necesario aclarar en este punto que el instrumento de control y evaluación de las actividades realizadas en cada ejercicio es la Memoria anual del Área de Igualdad y Bienestar Social, las catorce Memorias anuales que se elaboran en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y la Memoria anual del Centro Provincial de Drogodependencias.*

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Se indica en este epígrafe que la información que contiene el citado informe es descriptiva, oponiendo esta calificación a la de control y evaluación, añadiendo que no muestra las gestiones realizadas ni incluye valoraciones del coste de los datos incluidos, ni la evaluación que permita conocer el beneficio o resultado que dichas actividades representan.*

*Es cierto que el documento que pretende realizar la evaluación de las actividades realizadas durante el ejercicio e informar del coste que ha conllevado la realización de las mismas es la Memoria anual, sin embargo, en el informe se pretendió, por un lado, poner en relación determinados indicadores demográficos y socioeconómicos de cada municipio con la incidencia de algunos de los servicios y prestaciones sociales gestionadas por el Área y, por otro lado, analizar la relación entre la incidencia de los diferentes servicios y prestaciones en cada municipio. Sin duda, la presentación de la incidencia que cada uno de los servicios y prestaciones sociales tienen en cada municipio sí que supone conocer el beneficio que supone para la población de cada municipio la percepción de cada uno de ellos, tanto si consideramos indicadores económicos como de población beneficiaria.*

*De acuerdo con lo anterior, se propone una nueva redacción de este epígrafe:*

*“El informe del “Impacto de los servicios sociales comunitarios en la provincia de Jaén. Año 2013” dedica la primera parte a presentar determinados datos demográficos y económicos municipio a municipio y de forma agrupada por Centro de Servicios Sociales Comunitarios, tras definir una serie de indicadores demográficos, económicos y de impacto. A continuación se ofrecen unas conclusiones que comienzan analizando las correlaciones existentes entre determinados indicadores demográficos y económicos con los indicadores de impacto de los servicios y prestaciones analizadas, siguiendo con las referidas al impacto de los servicios y prestaciones según las personas usuarias de los mismos y finalizando con las correlaciones existentes entre el impacto de los diferentes servicios y prestaciones analizadas. La última parte se dedica a presentar municipio a municipio los datos cuantitativos de cada uno de los indicadores demográficos, económicos y de impacto de los servicios y prestaciones. No se contempla en ningún caso información de los costes y fuentes de financiación de los servicios y prestaciones sobre los que se ofrecen los indicadores de impacto municipio a municipio.”*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se trata de una justificación. Se menciona una Memoria anual que no fue ni ha sido facilitada.

---

**ALEGACIÓN Nº 40. EPÍGRAFE 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. En el último párrafo de este epígrafe se indica, respecto al servicio de drogodependencias y adicciones, la diferencia entre el importe total de créditos contemplados en los dos convenios y el importe, que es superior a éste, al que asciende el total de obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos, por un importe de 118.299,03 €. Con el fin de concretar el motivo de esta diferencia se propone completar este último párrafo con lo siguiente:*

*“La estimación errónea inicial de los costes de este Programa provoca esta diferencia junto al hecho de no haber considerado en esta estimación el hecho de que algunos gastos de personal no se encontraban asociados al proyecto de gasto que se definió.”*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se trata de una justificación. En la alegación la Dip. pone de manifiesto los motivos que han dado lugar a la deficiencia detectada en el informe:

- La estimación errónea realizada al no haber previsto correctamente los costes del programa
- y algunos gastos de personal no asociados al proyecto que se definió.

---

**ALEGACIÓN Nº 41. EPÍGRAFE 86 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 42. EPÍGRAFE 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. En el primer párrafo de este epígrafe se señala que la Corporación no ha facilitado información de las actividades realizadas en materia de Igualdad y Juventud, habiéndose debido a un error de interpretación de la documentación solicitada, por lo que:*

*Se adjunta la Memoria del Área de Igualdad y Bienestar Social de este ejercicio en la que se dedican los apartados 9.4.4. y 9.4.5. a estas materias (Anexo 6).*

*Con relación al presupuesto de Igualdad y Juventud que es gestionado por Presidencia en el ejercicio 2013 y señalado en el segundo párrafo de este epígrafe, debe hacerse constar que ya en el ejercicio de 2014 esta parte del presupuesto ya no se consigna en Igualdad y Juventud, por lo que debe añadirse la siguiente frase a este párrafo:*

*“En el presupuesto del ejercicio 2014 esta parte del presupuesto gestionada por Presidencia ya no se contempla en el presupuesto de Igualdad y Juventud.”*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En lo referente a Juventud, ratifica y justifica lo señalado en el informe, adjuntando una documentación que fue requerida y no presentada durante la realización del trabajo.

En relación a que se gestionan subvenciones de un área por otra, se ratifica lo reflejado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 43. EPÍGRAFE 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO, PROMOCIÓN Y TURISMO. En relación con el epígrafe 91 del Informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre los servicios prestados a los municipios por la Diputación Provincial de Jaén y el control interno de su actividad económica-financiera y contable en el ejercicio 2013, se indica lo siguiente:

- Se adjunta un anexo con el presupuesto y los diferentes niveles de ejecución presupuestaria (Anexo 7).
- El presupuesto del Área de Empleo, Promoción y Turismo (en adelante el Área) se puede analizar como dos grandes bloques, por un lado el que se corresponde con los créditos correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada y por otro lado el correspondiente a los créditos para hacer frente a los gastos propios de esta Área.
- El presupuesto definitivo del Área asciende a 50.240.355,25 €, de los cuales 37.031.188,11 € (73,71%) se corresponde con el presupuesto de los proyectos de gasto con financiación afectada que han sido gestionado por esta Área.
- Un análisis del primer bloque presupuestario, presupuesto del Área sin proyectos de gasto con financiación afectada, permite hacer las siguientes observaciones:
  - El presupuesto definitivo asciende a 13.209.167,14 €.
  - El total de obligaciones reconocidas supone un total de 6.804.684,48 € (el 51,51%).
  - Si además tenemos en cuenta los créditos comprometidos (2.966.525,21 €) el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 73,97%. De estos compromisos de gasto, se incorporan al ejercicio siguiente casi el 97,06% de los mismos.
  - Hay que hacer mención en este apartado de aquellos proyectos llevados a cabo por la Diputación Provincial para el fomento del empleo en la provincia mediante la financiación con recursos propios de varias convocatorias de subvenciones. En este sentido, el 5 de agosto de 2013 (BOP nº148) se publica una "Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, con un importe total de 5.000.000,00 €. El compromiso de gasto derivado de la misma asciende a 2.540.435,40 €, y fue incorporado al ejercicio 2014 como consecuencia de las propias condiciones de concesión establecidas en las bases de dicha convocatoria, mientras que en la fase RC resultó un importe de 2.459.564,60 €, al no haberse recibido solicitudes que cumplieren los requisitos establecidos. Destacar igualmente que del total de los créditos disponibles (523.422,24 €) del presupuesto del Área sin proyectos de gasto con financiación afectada, 200.000,00 € (38,21%) se corresponden con la "Convocatoria destinada a fomentar la constitución de Sociedades Cooperativas Andaluzas de Trabajo en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén", cuya resolución se produce en el ejercicio 2014.

En cuanto al bloque correspondiente al presupuesto de los proyectos de gasto con financiación afectada, es necesario realizar las siguientes observaciones:

- La primera y más importante es que se trata, en su mayor parte, de proyectos cuya ejecución presupuestaria abarca más de un ejercicio económico, por lo que los créditos presupuestarios se van incorporando a los siguientes ejercicios presupuestarios.
- El presupuesto correspondiente a este bloque asciende a 37.031.188,11 €.
- El total de obligaciones reconocidas supone un total de 11.704.732,67 € (el 36,61%).
- Si además tenemos en cuenta los créditos comprometidos (8.070.237,61 €), el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 53,40%.
- En este caso, al ser proyectos de gasto con financiación afectada, la temporalidad de su ejecución presupuestaria, si bien está sujeta al ejercicio presupuestario, tiene como marco temporal de ejecución los propios convenios firmados con diversas Administraciones Públicas o los plazos establecidos en las resoluciones de concesión de subvenciones, por lo que consideramos que cualquier fase de ejecución presupuestaria es relevante para analizar el ritmo de ejecución de estos proyectos. Con esta premisa, sin tenemos en cuenta los créditos autorizados (6.255.624,22 €) el porcentaje de ejecución se eleva al 70,29% y si tenemos en cuenta los créditos retenidos (6.763.251,20 €) el porcentaje total de ejecución asciende al 88,56%.

Dentro de los proyectos de gasto con financiación afectada, se procede al análisis de los siguientes proyectos:

Proyectos Operativos Locales.

- El presupuesto de estos proyectos asciende a 19.297.773,07 €.
- El total de obligaciones reconocidas supone un total de 1.270.213,45 € (el 6,58%).
- Si tenemos en cuenta los créditos comprometidos (3.610.618,69 €) el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 25,29%.
- Un análisis de las circunstancias concretas de estos proyectos se añade en el Anexo 8 a este documento.

Actuaciones en embalses para uso deportivo-turístico. Activa-Jaén.

- El presupuesto de este proyecto asciende a 3.592.913,80 €.
- No hay obligaciones reconocidas.
- Si tenemos en cuenta los créditos comprometidos (2.862.714,32 €) el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 79,68%.
- Todos los créditos no ejecutados se han incorporado a los sucesivos ejercicios presupuestarios, de tal forma que a la fecha de finalización de este proyecto, el 31 de enero de 2016, la previsión de ejecución total asciende a casi el 100% del proyecto.
- Este proyecto ha tenido un gran retraso motivado por el traspaso de competencias entre la Agencia Andaluza del Agua y la Confederación del Guadalquivir. El 4 de marzo de 2011 el Pleno de la Diputación aceptó el trámite de la concesión demanial por la Agencia Andaluza del Agua, no siendo hasta el 18 de abril de 2012 cuando se emite la Resolución del Director Gerente de la extinta Agencia Andaluza del Agua, una vez

consultados los Servicios Centrales de la Confederación Hidrográfica, dando su conformidad a la concesión demanial. A partir de este momento se iniciaron los trámites de Modificación de las Normas Subsidiarias y a un proyecto de actuación en suelo no urbanizable, que tuvieron que tramitar los Ayuntamientos de Hornos (embalse del Tranco) y Vilches (embalse del Giribaile). Estos trámites, al afectar al dominio público hidráulico, han precisado de informes sectoriales tanto de la Agencia Andaluza del Agua, en su día, como de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tras el traspaso de competencias. Precisamente el cambio de la Administración que ha tenido que fiscalizar las modificaciones, desde el punto de vista hidráulico, ha supuesto un retraso considerable. En paralelo, se han tenido que realizar los trámites de modificaciones y prórrogas en los plazos de ejecución del proyecto con la actual Consejería de Turismo y Deporte.

#### Plan de Competitividad Turística Ruta de los Castillos y las Batallas.

- El presupuesto de este proyecto asciende a 1.556.394,48 €.
- El total de obligaciones reconocidas supone un total de 709.764,64 € (el 45,60%).
- Si tenemos en cuenta los créditos comprometidos (431.871,34 €) el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 73,35%.
- Todos los créditos no ejecutados se han incorporado a los sucesivos ejercicios presupuestarios, de tal forma que a la fecha de finalización de este proyecto, el 26 de mayo de 2016, la previsión de ejecución total asciende a casi el 100% del proyecto.

#### Plan Turístico Viaje al Tiempo de los Iberos.

- El presupuesto de este proyecto asciende a 1.558.502,40 €.
- El total de obligaciones reconocidas supone un total de 552.058,92 € (el 47,65%).
- Si tenemos en cuenta los créditos comprometidos (285.254,56 €) el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 72,28%.
- Todos los créditos no ejecutados se han incorporado a los sucesivos ejercicios presupuestarios, de tal forma que a la fecha de finalización de este proyecto, el 30 de septiembre de 2014, la ejecución total del proyecto ascendió al 98,91%.

#### Jaén Proempleo VI

- El presupuesto de este proyecto asciende a 1.943.789,05 €.
- El total de obligaciones reconocidas asciende a 319.963,11 € (el 16,46%).
- Si tenemos en cuenta los créditos comprometidos (895.474,24 €) el porcentaje de ejecución presupuestaria se eleva al 46,07%.
- Todos los créditos no ejecutados se han incorporado a los sucesivos ejercicios presupuestarios, de tal forma que a la fecha de finalización de este proyecto, el 30 de septiembre de 2015, la ejecución total ha ascendido al 77,10 % del proyecto.
- El retraso ha estado motivado fundamentalmente porque el proyecto aprobado por el Ministerio se basaba en cursos con Certificado de Profesionalidad, que requerían de convenio previo con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el mes de mayo de 2013, la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Empleo, Promoción y Turismo solicitó de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de

*Andalucía la firma del correspondiente convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Diputación Provincial de Jaén para la impartición de especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad. No fue hasta el mes de noviembre de 2014, cuando la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía ha contestado afirmativamente a la propuesta de firma de convenio, fecha muy tardía que provocó el retraso en más de dieciocho meses en la ejecución del proyecto, motivo por el cual esta entidad ha declinado dicha firma, y procedió a solicitar al Ministerio el cambio de los modelos de cursos, sin certificado y de menor duración.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no puede admitirse en cuanto a que la información presupuestaria refiere datos obtenidos de la liquidación del presupuesto aprobado.

La información que se adjunta fue requerida en la realización del trabajo de campo, primero con la solicitud de cumplimentación de un cuestionario por la Diputación en la que se solicitaba la asistencia técnica y material prestada por las distintas áreas de la Diputación a las entidades locales, sin que por el área de empleo, promoción y turismo haya facilitado información.

Se retoma la ejecución de los trabajos de campo, aportando una documentación, que fue requerida en el curso del trabajo de fiscalización, y que no fue aportada en plazo.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 44. EPÍGRAFE 100 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.- En relación al informe sobre los servicios prestados a los municipios por la Diputación Provincial de Jaén y el control interno de su actividad económico-financiera y contable 2013, desde el área de Cultura y Deportes creemos conveniente matizar que en el apartado 8.7. Cultura y Deportes, que el Servicio de Deportes además de las asistencias técnicas ya mencionadas realiza otras que se enmarcan dentro de la colaboración en la realización de las actividades deportivas incluidas en la programación propia del Servicio de Deportes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La información suministrada ha sido que esta área solo ha prestado a los ayuntamientos la asistencia que se ha detallado en el informe. La única documentación que consta como asistencia de la misma es la cesión de dorsales y arcos de meta a dos corporaciones.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 45. EPÍGRAFE 102 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES. La evaluación de todas las actividades culturales y deportivas que se realizan periódicamente por cada uno de los respectivos servicios.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se justificó durante los trabajos de campo, ni aporta documentación alguna que verifique lo alegado.

**ALEGACIÓN Nº 46. EPÍGRAFE 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. En el informe provisional remitido por la Cámara de Cuentas, referente a la liquidación del presupuesto de Infraestructuras, indica tres conceptos:

1.- Por acuerdo plenario nº 9 en sesión ordinaria 4/2012 de fecha 2 de mayo de 2012 se acuerda la modificación de la forma de gestión de los servicios prestados por EMPROVI S.A. (BOP nº 94 del miércoles 16 de mayo), donde se concreta que el servicio público que había constituido el objeto social de EMPROVI JAEN S.A., se va a desarrollar directamente por la Diputación Provincial, y por tanto se produce una sucesión de empresa, con la conllevada subrogación por la Diputación Provincial de las condiciones laborales de los trabajadores de la sociedad mercantil provincial EMPROVI JAEN S.A. De ahí que exista la partida para gastos de personal laboral temporal, puesto que se adscribieron al Área de Infraestructuras Municipales.

Hay que señalar que si bien la actividad promotora y constructora de vivienda cesó, se continuó desde el Área de Infraestructuras con la de planeamiento, gestión urbanística, urbanización, etc... y de asesoramiento en materia de construcción y rehabilitación de viviendas a los municipios, a través del servicio de urbanismo y ordenación del territorio.

2.- Comprobados los datos de los informes del Plan Director a fecha 31 de diciembre del 2013, el Plan de Cooperación Municipal del 2013 representa el 17,68% de las obligaciones reconocidas de los capítulos 4, 6 y 7 del estado de gastos del Presupuesto del Área de Infraestructuras Municipales y el 99,58% de las transferencia corrientes a ayuntamientos (pagos líquidos); infraestructuras viarias provinciales del 2013 (carreteras), un 52,77% de obligaciones reconocidas del capítulo 6 y el PFEA, el 12,53% de obligaciones reconocidas del capítulo 7".

3.- La incorporación de los créditos responde, por un lado, a la existencia de gastos con financiación afectada que, de conformidad con el art. 182.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben incorporarse obligatoriamente y por otro, a créditos extraordinarios y suplementos de créditos, compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores; y, por último, a créditos por operaciones de capital. Por ejemplo, en el Plan de cooperación municipal deben reconocerse obligaciones en el ejercicio siguiente al que se adquirió el compromiso.

El total incorporado al presupuesto del 2013 de los capítulos 6 y 7 del Área de Infraestructuras Municipales, desde el ejercicio 2009, asciende a 13.701.712,41€.

Con independencia de la cuantía que se incorpora y teniendo en cuenta el fundamento legal antes mencionado, las incorporaciones obedecen al sistema de gestión de créditos que los planes de cooperación nos arrastran, es decir, los planes de cooperación tienen una duración aprobada para su terminación de dos años, atendándose en el primer ejercicio, como norma, el 75% del importe de adjudicación y el resto, en el ejercicio siguiente, si bien esto puede ser distinto, dependiendo de la disposición o gestión que realicen los Ayuntamientos, pudiendo unos Ayuntamientos ser acreedores de la totalidad del importe concedido en el ejercicio de aprobación y otros, en el siguiente. De ahí que se deba disponer de todo el crédito en el ejercicio que se apruebe y utilizar las

*incorporaciones para cubrir los compromisos que se adquieren por la Diputación, sin que la vía de la plurianualidad encaje con la propuesta aprobada, ya que ello determinaría que los ayuntamientos, aunque terminasen su actuación no cobrarían hasta el ejercicio siguiente, dependiendo el devengo, no del cumplimiento de su obligación, sino de la disposición presupuestaria.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el punto 105 del informe se han presentado los datos presupuestarios más relevantes detectados en la fiscalización.

La alegación hace referencia a la actividad que realiza el área de infraestructuras en términos generales. En el informe se señala que el personal laboral temporal (en la RPT no hay puestos para personal laboral), no realiza ningún tipo de actividad, de acuerdo con la información facilitada, la que se detalla en la alegación es la que realizaban los servicios del área con anterioridad a la incorporación del personal de la empresa.

Expone lo reflejado en el informe de forma diferente. La información que se incluye en el informe provisional se ha obtenido de los listados facilitados por la Diputación en la realización del trabajo de campo, cuadrándose con la liquidación y referidos a los datos económicos que afectan a CCLL.

De acuerdo con la documentación rendida el total incorporado en el área de infraestructuras asciende a 14.307.042, 43 €, ya que no se limita a los capítulos 6 y 7, como la alegación está señalando.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 47. EPÍGRAFE 106 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. Por un lado, el Servicio de Urbanismo no es el único servicio del Área de Infraestructuras que ha prestado asistencia técnica y material a los municipios, puesto que el Área de Infraestructuras Municipales presta una tarea importante de asistencia técnica, como es el apoyo en materia de redacción de proyectos y dirección de obras así como supervisión cuando es solicitada por el Ayuntamiento, atendándose esta siempre que sea solicitada para cualquier programa de cooperación e, incluso, para aquellas actuaciones propias del Ayuntamiento sin que la Diputación participe económicamente.*

*Así pues, la Diputación cuenta desde 1999 con la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1998. Posteriormente, se modificaron los artículos del 1 al 11 por Acuerdo Plenario de 8 de noviembre de 2001, entrando en vigor el 1 de enero de 2002 y los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2002.*

*Con fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó una modificación muy relevante de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén (BOP 30, de 13 de febrero de 2012) con objeto de simplificar su contenido, dirigiéndola primero, a aminorar el importe de la tasa por los servicios prestados a municipios de menos de 3.000 habitantes; segundo, a eliminar como hecho imponible*

la prestación de servicios realizados por la Diputación en aquellas actuaciones que puedan ser considerados de carácter supramunicipal o de interés provincial y para aquellos planes o programas que la Diputación lidere a consecuencia de encargos o encomiendas realizados por otras Administraciones, y tercero, mantener la simplificación del procedimiento de gestión.

Dicha Ordenanza fue modificada nuevamente en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2014, con objeto de ampliar a los municipios menores de 10.000 habitantes la reducción del 60 %, aplicable para la determinación de la cuota de la tasa.

Por tanto, durante el año 2013 se atendieron asistencias técnicas en materia de redacción, dirección y supervisión de obras, de los siguientes municipios (indicando sobre qué obra y el importe de la tasa):

**DERECHOS RECONOCIDOS POR ASISTENCIA TÉCNICA. AÑO 2013**

MUNICIPIO	Nº OBRA	IMPORTE TASA
PEAL DE BECERRO	12.099.066.0006	7.977,36 €
SANTIAGO-PONTONES	12.103.078.0004	1.271,30 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	13.100.077.0063	543,73 €
NOALEJO	12.103.064.0001	711,19 €
CHICLANA DE SEGURA	13.099.029.0008	2.171,71 €
HINOJARES	12.103.042.0006	513,85 €
BAÑOS DE LA ENCINA	13.100.011.0016	471,94 €
ORCERA	06.650.065.0004	1.012,86 €
MANCHA REAL	13.100.058.0045	6.906,56 €
VALDEPEÑAS DE JAÉN	13.099.093.0008	944,48 €
SANTIAGO-PONTONES	12.103.078.0004	1.493,18 €
MENGIBAR	13.099.061.0002	1.502,45 €
ARJONILLA	13.099.007.0009	765,51 €
ARQUILLOS	13.099.008.0007	3.291,22 €
VILLARDOMPARDO	13.099.098.0001	1.122,79 €
BAEZA	12.103.009.0007	3.591,08 €
LUPION	11.100.057.0118	643,84 €
FUERTE DEL REY	11.210.035.0045	343,38 €
MENGIBAR	13.099.061.0002	359,70 €
CAZALILLA	13.100.027.0028	598,32 €
RUS	12.100.074.0175	164,19 €
JODAR	11.210.053.0029	244,97 €
FUERTE DEL REY	12.100.035.0125	605,25 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	13.099.077.0003	864,67 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	13.100.077.0064	598,32 €
ARJONILLA	13.100.007.0008	4.534,01 €
ALCAUDETE	Ordenación del entorno del P. matadero	5.153,30 €
<b>TOTAL</b>		<b>48.401,16 €</b>

Por otro lado, los datos de los municipios que han recibido asistencia técnica y material del Servicio de urbanismo y ordenación del territorio, agrupados según la tipología del informe solicitado han sido los siguientes:

<b>1. INFORMES URBANÍSTICOS DE OBRAS</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
VILLATORRES	LOB	903	0001
BAÑOS DE LA ENCINA	LOB	011	0001
CAZORLA	LOB	028	0002
HUELMA	LOB	044	0001
PEGALAJAR	LOB	067	0002
ARQUILLOS	LOB	008	0001
HUELMA	LOB	044	0002
SANTA ELENA	LOB	076	0003
PEGALAJAR	LOB	067	0006
PEGALAJAR	LOB	067	0002
RUS	LOB	074	0004
HUELMA	LOB	044	0005
HUELMA	LOB	044	0006
HUELMA	LOB	044	0007
HUELMA	LOB	044	0008
RUS	LOB	074	0009
PEGALAJAR	LOB	067	0002
PEAL DE BECERRO	LOB	066	0007
HUELMA	LOB	044	0005
SANTA ELENA	LOB	076	0008
SANTA ELENA	LOB	076	0009
RUS	LOB	074	0010
PEGALAJAR	LOB	067	0011
PEGALAJAR	LOB	067	0015
HUELMA	LOB	044	0014
HUELMA	LOB	044	0015
MARMOLEJO	LOB	059	0007
PEGALAJAR	LOB	067	0016
SANTA ELENA	LOB	076	0008
PEGALAJAR	LOB	067	0020
PEGALAJAR	LOB	067	0021
PEGALAJAR	LOB	067	0023
RUS	LOB	074	0013
PEGALAJAR	LOB	067	0024
SANTA ELENA	LOB	076	0014
SANTA ELENA	LOB	076	0015
LA CAROLINA	LOB	024	0030
PEGALAJAR	LOB	067	0026
RUS	LOB	074	0018
BELMEZ DE LA MORALEDA	LOB	015	0005
LA CAROLINA	LOB	024	0035
LA CAROLINA	LOB	024	0036

<b>2.- INFORMES URBANÍSTICOS MEDIO AMBIENTALES</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
BEGIJAR	M01	014	0001
RUS	M02	074	0001
SANTIAGO CALATRAVA	M03	077	0001
SANTA ELENA	M04	076	0002
BAÑOS DE LA ENCINA	M05	011	0002
JAMILENA	M06	051	0001
ARQUILLOS	M07	008	0002
SILES	M08	082	0004
RUS	M09	074	0002
JAMILENA	M10	051	0002
CAMPILLO DE ARENAS	M11	019	0001
PEGALAJAR	M12	067	0004
JABALQUINTO	M13	049	0001
HUELMA	M14	044	0003
VILLATORRES	M15	903	0003
VILLATORRES	M16	903	0004
RUS	M17	074	0005
ARQUILLOS	M18	008	0004
CAMPILLO DE ARENAS	M11	019	0001
RUS	M19	074	0007
PEAL DE BECERRO	M21	066	0005
VILLATORRES	M20	903	0005
MARMOLEJO	M28	059	0002
BEGIJAR	M01	014	0001
VILLATORRES	M22	903	0006
PEGALAJAR	M23	067	0009
LAHIGUERA	M24	040	0001
SANTIAGO PONTONES	M25	904	0004
RUS	M26	074	0008
VILLATORRES	M27	903	0007
PEAL DE BECERRO	M29	066	0008
ARJONILLA	M30	007	0002
CARBONEROS	M31	021	0003
VILLANUEVA DE LA REINA	M32	096	0007
HUELMA	M33	044	0010
RUS	M34	074	0011
ARJONA	M35	006	0005
RUS	M17	074	0005
HUELMA	M36	044	0011
HUELMA	M37	044	0012
FUERTE DEL REY	M38	035	0002
BELMEZ DE LA MORALEDA	M39	015	0003
LAHIGUERA	M24	040	0001
MARMOLEJO	M40	059	0006
SANTIAGO CALATRAVA	M41	077	0008
IZNATORAF	M42	048	0004
PEAL DE BECERRO	M43	066	0011
SANTIAGO CALATRAVA	M44	077	0009
HUELMA	M45	044	0016

**2.- INFORMES URBANÍSTICOS MEDIO AMBIENTALES**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
DIPUTACION PROVINCIAL	M46	990	0042
JAMILENA	M47	051	0005
JAMILENA	M48	051	0006
TORREDONJIMENO	M49	087	0008
SANTA ELENA	M50	076	0013
PEGALAJAR	M51	067	0019
HUELMA	M52	044	0017
RUS	M53	074	0014
SANTA ELENA	M50	076	0013
MARMOLEJO	M54	059	0008
BEGIJAR	M55	014	0006
LOPERA	M56	056	0002
JABALQUINTO	M57	049	0005
RUS	M58	074	0016
HUELMA	M59	044	0018
RUS	M60	074	0017

**3.- INFORMES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
SILES	D01	082	0001
VILCHES	D02	094	0001
SILES	D03	082	0002
VILCHES	D04	094	0002
VILLANUEVA DE LA REINA	D05	096	0001
SILES	D06	082	0003
CAZORLA	D07	028	0001
PEGALAJAR	D08	067	0001
MANCHA REAL	D09	058	0002
SANTA ELENA	D10	076	0005
FUENSANTA DE MARTOS	D11	034	0006
ARJONA	D12	006	0001
VILLARRODRIGO	D13	101	0001
SILES	D14	082	0006
LA IRUELA	D15	047	0001
SANTA ELENA	D17	076	0007
VILLARDOMPARDO	D16	098	0001
SANTIAGO PONTONES	D18	904	0002
POZO ALCON	D19	070	0003
ARQUILLOS	D20	008	0005
SANTIAGO PONTONES	D21	904	0003
VILCHES	D22	094	0003
SILES	D23	082	0011
MARMOLEJO	D25	059	0003
SILES	D26	082	0012
ARJONILLA	D27	007	0001
LA IRUELA	D28	047	0002

<b>3.- INFORMES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
ARJONA	D29	006	0002
VILLANUEVA DE LA REINA	D30	096	0005
SILES	D01	082	0001
ARJONA	D32	006	0003
TORREPEROGIL	D33	088	0002
BEGIJAR	D34	014	0003
SILES	D35	082	0015
SILES	D01	082	0001
BAÑOS DE LA ENCINA	D31	011	0006
MARMOLEJO	D36	059	0005
DIPUTACION PROVINCIAL	D37	990	0013
DIPUTACION PROVINCIAL	D38	990	0014
DIPUTACION PROVINCIAL	D39	990	0015
DIPUTACION PROVINCIAL	D40	990	0016
DIPUTACION PROVINCIAL	D41	990	0017
DIPUTACION PROVINCIAL	D42	990	0018
DIPUTACION PROVINCIAL	D43	990	0019
DIPUTACION PROVINCIAL	D44	990	0020
DIPUTACION PROVINCIAL	D45	990	0021
DIPUTACION PROVINCIAL	D46	990	0022
DIPUTACION PROVINCIAL	D47	990	0023
DIPUTACION PROVINCIAL	D48	990	0024
DIPUTACION PROVINCIAL	D49	990	0025
DIPUTACION PROVINCIAL	D50	990	0026
DIPUTACION PROVINCIAL	D51	990	0027
DIPUTACION PROVINCIAL	D52	990	0028
DIPUTACION PROVINCIAL	D53	990	0029
DIPUTACION PROVINCIAL	D54	990	0030
LA IRUELA	D55	047	0003
CAMPILLO DE ARENAS	D56	019	0005
SILES	D57	082	0016
HUESA	D24	045	0004
BEGIJAR	D58	014	0004
DIPUTACION PRONVICIAL	D59	990	0032
HUELMA	D60	044	0009
CARBONEROS	D61	021	0002
FUENSANTA DE MARTOS	D62	034	0017
POZO ALCON	D63	070	0004
SANTIAGO CALATRAVA	D64	077	0005
FUENSANTA DE MARTOS	D65	034	0018
SANTIAGO PONTONES	D66	904	0005
BEGIJAR	D67	014	0005
LOPERA	D68	056	0001
DIPUTACION PROVINCIAL	D69	990	0038
JAMILENA	D70	051	0004

<b>3.- INFORMES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
LA IRUELA	D71	047	0005
JIMENA	D72	052	0002
NAVAS DE SAN JUAN	D73	063	0004
OTRAS ADMINISTRACIONES	D74	991	0015
CAZORLA	D75	028	0017
SANTIAGO PONTONES	D76	904	0008
SILES	D01	082	0001
HUESA	D77	045	0009
CABRA DE SANTO CRISTO	D78	017	0001
SANTA ELENA	D79	076	0010
JABALQUINTO	D80	049	0003
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	D81	097	0005
HINOJARES	D82	042	0003
PEGALAJAR	D83	067	0012
PEGALAJAR	D84	067	0013
LINARES	D85	055	0002
CARBONEROS	D61	021	0002
SANTIAGO PONTONES	D76	904	0008
TORREBLASCO PEDRO	D86	085	0005
JABALQUINTO	D80	049	0003
LOS VILLARES	D88	099	0012
SANTA ELENA	D87	076	0012
PUENTE DE GENAVE	D89	071	0001
IZNATORAF	D90	048	0005
VILLANUEVA DE LA REINA	D91	096	0010
SANTA ELENA	D87	076	0012
CARBONEROS	D61	021	0002
POZO ALCON	D92	070	0007
POZO ALCON	D93	070	0008
TORREDONJIMENO	D94	087	0010
SILES	D95	082	0024
PEGALAJAR	D96	067	0022
POZO ALCON	D97	070	0009
JABALQUINTO	D98	049	0004
SANTIAGO PONTONES	D99	904	0010
SANTA ELENA	D79	076	0010
BEGIJAR	D67	014	0005
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	D81	097	0005
LA IRUELA	C01	047	0006
BENATAE	C02	016	0003
PEGALAJAR	C03	067	0025
BELMEZ DE LA MORALEDA	C04	015	0004
LA CAROLINA	C05	024	0034
LUPION	C06	057	0002

<b>4.- INFORMES DE GESTIÓN URBANÍSTICA</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
TORREPEROGIL	G01	088	0001
PEGALAJAR	G02	067	0007
MARMOLEJO	G03	059	0001
LOS VILLARES	G04	099	0010
LA GUARDIA DE JAEN	G05	038	0001
ARJONA	G06	006	0006
CAZORLA	G07	028	0024
CAMBIL	G08	018	0002
DIPUTACION PROVINCIAL	G09	990	0045
DIPUTACION PROVINCIAL	G10	990	0046

<b>5.- INFORMES DE REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
VILLANUEVA DE LA REINA	R01	096	0002
IBROS	R02	046	0001
VILLATORRES	P01	903	0002
LOS VILLARES	P02	099	0006
SANTIAGO CALATRAVA	P03	077	0003
SANTA ELENA	P04	076	0006
CHICLANA DE SEGURA	R03	029	0002
HUESA	P05	045	0001
DIPUTACION PROVINCIAL	P06	990	0006
LA PUERTA DE SEGURA	P07	072	0001
SANTIAGO PONTONES	R04	904	0001
HORNOS	R05	043	0001
BAÑOS DE LA ENCINA	R06	011	0005
PEGALAJAR	R07	067	0008
CAZORLA	R08	028	0010
SABIOTE	R09	075	0001
SABIOTE	R10	075	0002
DIPUTACION PROVINCIAL	R11	990	0011
CAZORLA	R12	028	0011
MANCHA REAL	R13	058	0003
LINARES	P08	055	0001
JAMILENA	P09	051	0003
BENATAE	P10	016	0001
BAILEN	P11	010	0002
JIMENA	R14	052	0001
SILES	P12	082	0019
DIPUTACION PROVINCIAL	R15	990	0037
SANTIAGO PONTONES	R16	904	0006
ARJONA	P13	006	0004
ARJONA	P13	006	0004
SANTIAGO CALATRAVA	P14	077	0007
FUENSANTA DE MARTOS	R17	034	0023
PEAL DE BECERRO	R18	066	0012
JIMENA	R19	052	0003
ARJONA	P15	006	0007
SANTIAGO CALATRAVA	P14	077	0007

**5.- INFORMES DE REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
ARJONILLA	R20	007	0004
FUENSANTA DE MARTOS	R21	034	0029
NAVAS DE SAN JUAN	P16	063	0006
BAÑOS DE LA ENCINA	R06	011	0005
ALCAUDETE	P17	003	0001
HIGUERA DE CALATRAVA	R22	041	0001
DIPUTACION PROVINCIAL	R15	990	0037
DIPUTACION PROVINCIAL	R23	990	0054
CAZORLA	R08	028	0010
DIPUTACION PROVINCIAL	R11	990	0011
DIPUTACION PROVINCIAL	R23	990	0054
MANCHA REAL	R13	058	0003

**6.- INFORMES SECTORIALES URBANÍSTICOS**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MUN</b>	<b>COD</b>
BAILEN	T01	010	0001
SANTA ELENA	T02	076	0001
OTRAS ADMINISTRACIONES	T03	991	0002
OTRAS ADMINISTRACIONES	T04	991	0003
OTRAS ADMINISTRACIONES	T05	991	0005
HUESA	T06	045	0002
DIPUTACION PROVINCIAL	T07	990	0009
OTRAS ADMINISTRACIONES	T08	991	0004
OTRAS ADMINISTRACIONES	T09	991	0006
OTRAS ADMINISTRACIONES	T03	991	0002
OTRAS ADMINISTRACIONES	T03	991	0002

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La información facilitada por la Diputación en relación al área de infraestructuras ha sido solo y exclusivamente la que se detalla a continuación:

Indicar los municipios a los que se está prestando asistencia técnica y material desglosando el tipo de asistencia			
<b>Objeto de la asistencia</b>	<b>Municipio</b>		
a)-elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico	Expedientes: 683		
	Municipios: 81		
b)-instrumentos de gestión urbanística			
c)-gestión de proyectos			
d)-realización y seguimiento de obras			
e)-elaboración de licencias	Expedientes: 107		
	Municipios: 37		
f)- elaboración de informes de tipo específico			
g)- Otros ( Consultas)	Expedientes: 325		
	Municipios: 81		

En el punto 63 del informe se relacionan una serie de consultas tramitadas por esta área. No obstante, no se facilitó la asistencia técnica y material prestada, por lo que en esta fase se pretende retomar la ejecución de los trabajos de campo, aportando una documentación, que fue requerida en el curso del trabajo de fiscalización y que no fue aportada en plazo.

---

**ALEGACIÓN Nº 48. EPÍGRAFES 108 A 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.* Con la finalidad de evaluar la eficacia en la prestación de los servicios, cuya planificación, control y gestión indirecta tiene como objetivo el Área de Servicios Municipales, en el Presupuesto del ejercicio 2016 se contempla una aplicación para gastos de consultoría sobre el control de calidad de la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, por importe de 21.780€, así como otra aplicación para estudios y trabajos técnicos de RSU por importe de 68.000€ destinada a la realización de estudios para la determinación del coste efectivo de los servicios de RSU.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se trata de una justificación, el contenido de las consideraciones presentadas se refiere a varios puntos del informe (del 108 al 114), cuando en realidad no va orientado a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional, ni poner de manifiesto desacuerdos con su contenido. Señala la intención en el ejercicio 2016 de tramitar 2 contratos por 21.780 € y 68.000€ para la realización de estudios de los servicios que presta mediante encomienda de gestión y que deberían estar valorados y controlados por el personal de la Diputación.

---

**ALEGACIÓN Nº 49. EPÍGRAFE 124 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.* De conformidad con las encomiendas de gestión aprobadas por los ayuntamientos, de los Servicios relacionados con el ciclo integral del agua y la recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la Diputación Provincial constituyó dos empresas de economía mixta (SOMAJASA Y RESUR) como instrumentos de gestión indirecta para la prestación de los mencionados servicios públicos.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Reitera la información sobre las encomiendas de gestión que se han tratado en los puntos 30 (alegación 13) y 111 del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 50. EPÍGRAFE 130 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.* Disponemos de una Memoria de Gestión desde el año 2012 unificada. Se podría mejorar el apartado de evaluación con indicadores, actualmente se realiza de ejecución presupuestaria exclusivamente y estadísticas de algunas áreas.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación del área de Presidencia ratifica lo reflejado en el informe al considerar que mejoraría la evaluación de los indicadores si se incluyera una evaluación a través de la fijación de algún ratio o indicador relevante, que permitiera conocer el beneficio o resultado que las actividades suponen a los municipios de la provincia.

**ALEGACIÓN Nº 51. EPÍGRAFE 131 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. En lo concerniente a la recomendación de extremar el seguimiento de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, hay que hacer constar que por parte del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, con carácter mensual, se remite a las áreas un informe sobre la situación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con el fin de que adopten las medidas necesarias en orden a su cobro, o, bien en su defecto, para que indiquen si procede su rectificación por concurrir alguna circunstancia legalmente establecida. En este sentido desde el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se realizan anualmente los expedientes de rectificación de saldos de derechos y de obligaciones de ejercicios cerrados en base a las comunicaciones remitidas por los diferentes Centros Gestores.

Durante el periodo comprendido entre 2013 a 2015 se han incoado los expedientes de modificación de saldos de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, en disminución, que se detallan:

AÑOS	2013	2014	2015	TOTAL
	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Modificación derechos E. Cerrados	879.223,65	925.771,14	183.172,30	1.988.167,09
Modificación obligaciones E. Cerrados	0,00	70.229,89	56.662,36	126.892,25
<b>TOTALES</b>	<b>879.223,65</b>	<b>996.001,03</b>	<b>239.834,66</b>	<b>2.115.059,34</b>

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. En el informe provisional se indica que: "Existen importes muy elevados de modificaciones presupuestarias, procedentes de incorporaciones de créditos no ejecutados, así como los derechos pendientes de ejercicios cerrados".

Es cierto que en el Presupuesto del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial para el 2013 existían **créditos procedentes de incorporaciones** que no se habían ejecutado, si bien ello queda **justificado en el plazo de ejecución de las actuaciones** (inversiones), ya que poseen un plazo superior a un año para su realización, como ocurre en el caso de los Planes de Cooperación (según se ha justificado en la aclaración del apartado 105). Igualmente ocurre con las incorporaciones procedentes de modificaciones presupuestarias de créditos extraordinarios, cuyo plazo de ejecución abarca el ejercicio siguiente.

El art. 182 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

*“1º. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:*

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*
- c) Los créditos por operaciones de capital.*
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

*2º Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.*

*3º Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las alegaciones no contravienen lo reflejado en el informe, sino que lo justifican. Durante el ejercicio se han tramitado expedientes de modificaciones del presupuesto aprobado por 87.576.865,32 €, por lo que existen importes elevados de modificaciones presupuestarias. Del total de las modificaciones tramitadas el 78% corresponde a expedientes de incorporaciones de crédito. Se ha comprobado que la diputación sigue contabilizando incorporaciones de créditos correspondientes al ejercicio 1992.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 52. EPÍGRAFE 133 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 53. EPÍGRAFE 134 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. En el informe provisional remitido por la Cámara de Cuentas se indica: “La LAULA establece que los planes y programas de asistencia económica se deben regular por una norma provincial. A la fecha de emisión de este informe, no se ha tramitado la elaboración de la norma provincial de asistencia económica de la DP a las entidades locales de la provincia (art. 13 LAULA)”.*

*Con referencia a esta conclusión, decir que el Área de Infraestructuras Municipales contaba en el 2013 con una norma provincial con rango de Reglamento para articular la asistencia económica a los municipios mediante el Plan Provincial de Cooperación.*

Así pues, para el plan provincial de cooperación referido en el art. 36.2 a) LBRL, y, en concreto para el 2013, le será de aplicación, además de la LBRL y Del RDL 781/1986, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Boletín Oficial de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010), el Acuerdo de Pleno que aprueba la convocatoria de dicho Plan (BOP 218, de 13 de noviembre de 2012), el Acuerdo de aprobación del Plan (BOP 47, de Marzo de 2013) y demás Acuerdos de modificación del mismo.

Mencionar, que posteriormente al año 2013, y con el desarrollo de nuevos planes de asistencia económica a municipios, la Diputación Provincial a través de una Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria número 2/2015 de fecha 2 de febrero de 2015 (BOP 63, de 1 de abril del 2015) **establece la norma provincial de asistencia económica a municipios**, y en particular le será de aplicación a:

- a) Las subvenciones que se concedan como consecuencia de planes o programas especiales o extraordinarios a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales aprobados por la Diputación, a excepción del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios que se regulará por su normativa específica.
- b) Las subvenciones que conceda la Diputación Provincial a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales como consecuencia de su incorporación a programas, planes o actuaciones promovidos por otras Administraciones Públicas, siempre que sean en beneficio de los municipios de la provincia.
- c) Las subvenciones que conceda la Diputación Provincial a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales para asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El área de Infraestructuras municipales se está refiriendo al plan provincial de cooperación, no a la normativa provincial que establece la LAULA.

---

#### ALEGACIÓN Nº 54. EPÍGRAFE 135 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

##### ALEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

ALEGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. En la primera frase del segundo párrafo de este epígrafe se indica que el plan estratégico de subvenciones no concreta ni los objetivos y efectos, ni los plazos, ni los costes previsibles ni sus fuentes de financiación. Para una mayor precisión, se propone sustituir esta frase por la siguiente:

“A pesar de disponer de un plan estratégico de subvenciones, los objetivos contemplados no concretan con exactitud los efectos que se pretenden conseguir. El Área de Igualdad y Bienestar Social recoge en su Plan el coste previsible y las fuentes de financiación de cada una de las líneas, con especificación de las aplicaciones presupuestarias que se harán cargo de su ejecución.”

*En el quinto párrafo de este epígrafe se señala que las subvenciones otorgadas mediante concesión directa deben articularse mediante convenios. Sin embargo, conforme al artículo 65.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones de carácter nominativo podrán resolverse mediante resolución o mediante convenio, con el contenido que se indica, añadiéndose la documentación que se indica en el artículo 67.3. en el caso de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se propone sustituir este quinto párrafo por el texto siguiente:*

*“Las subvenciones otorgadas mediante concesión directa han de articularse conforme al artículo 65.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de las nominadas en el presupuesto, y al artículo 67.3. en el caso de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con el debido pronunciamiento previo de la intervención.”*

***ALEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.** En el informe provisional remitido por la Cámara de Cuentas se indica: “La normativa aplicada para la concesión de las ayudas las componen las BEP, el plan estratégico de subvenciones (PES) y las correspondientes convocatoria. A pesar de disponer de un plan estratégico de subvenciones, el mismo no concreta los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, .....no todas las áreas aprueban el correspondiente plan (Recursos Humanos y Gobierno electrónico e Infraestructuras Municipales”.*

*Se debe aclarar que conforme se ha indicado anteriormente en la alegación al apartado 55, el Área de Infraestructuras Municipales dispone, de acuerdo con la disposición adicional octava de la LGS, de su propia normativa específica para el ejercicio de la acción de cooperación, siendo esta además del Reglamento de Cooperación, la LBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la LAULA, por tanto no está sujeta a la Ley General de Subvenciones, y por tanto **queda justificado la no aprobación de un plan estratégico por el Área de Infraestructuras Municipales.***

*Además, en el mismo apartado, el informe provisional indica que: “El procedimiento de concesión de las subvenciones en el ejercicio ha sido un 30% concesión directa, un 57% nominativa y el 13% de concurrencia competitiva. La concesión directa es un procedimiento previsto como excepcional en la normativa de subvenciones”*

*Con respecto al Área de Infraestructuras Municipales, decir que la normativa de gestión para la cooperación económica con los ayuntamientos es la mencionada en la alegación a los apartados 55 y 105.*

*Por tanto, el Área de Infraestructuras Municipales sujeta su actuación subvencional a esta normativa. No obstante, en el ejercicio 2013, se aprobaron por el Pleno de la Diputación créditos nominativos para actuaciones concretas y para determinados Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22 LGS.*

*Con independencia de que no es de aplicación el art. 22 LGS al ejercicio de cooperación local, que tiene sus propios principios (transparencia, publicidad, audiencia y participación), se ha de decir que el art. 22 LGS establece, fundamentalmente, dos tipos de procedimientos: por un lado, de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS) el cual será el procedimiento ordinario y, por otro, de concesión directa que a su vez se diversifica en tres: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, y c) aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Son a estas últimas a las que se le otorga un carácter excepcional, en las que deberá realizarse una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación de conformidad con el art. 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha memoria explicativa sustituía al plan estratégico cuando se pretendía la concesión de subvenciones de forma directa.*

*Es por tanto, que el Área de Infraestructuras Municipales, en el ejercicio 2013, básicamente desarrolló la cooperación a través de planes y mediante la concesión de subvenciones nominativas previstas en el art. 22.1 a) LGS, justificando la excepcionalidad de la forma directa de la subvención nominativa mediante una memoria explicativa.*

*Determinando que la subvención de forma directa no debe de ser el procedimiento adecuado, ya que la excepcionalidad no está suficientemente justificada, el Área de Infraestructuras Municipales a partir del año 2014 ha corregido este procedimiento, implantando y desarrollando programas especiales de cooperación, en concreto se han desarrollado los siguientes planes:*

*1.- Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro.*

- *Acuerdo de aprobación de la normativa reguladora del Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro (BOP 88, de 9 de mayo de 2014)*
- *Resolución número 392, de 23 de junio de 2014 el Sr. Presidente en la que se aprueba y se convoca el Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro. (BOP 124, de 1 de julio de 2014)*
- *Acuerdo de aprobación parcial del Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro. (BOP 151, de 7 de agosto de 2014)*
- *Acuerdo de aprobación de las obras municipales a ejecutar por la Diputación Provincial y otras actuaciones municipales no incluidas en el primer acuerdo del Plan extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro. (BOP 215, de 7 de noviembre de 2014)*

*2.- Plan Especial de Cooperación para paliar los daños producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la Provincia de Jaén al amparo de la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

- *Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Cooperación para paliar los daños producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la Provincia de Jaén al amparo de la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (BOP 127, de 4 de julio de 2014)*

3.- *Plan Extraordinario De Cooperación Para La Dotación Y Modernización De Espacios Productivos De Los Municipios De La Provincia De Jaén:*

- *Aprobación de la Normativa Reguladora Del Plan Extraordinario De Cooperación Para La Dotación Y Modernización De Espacios Productivos De Los Municipios De La Provincia De Jaén, Convocatoria Y Creación De La Comisión Técnica (BOP 86, de 7 de mayo 2014)*
- *Aprobación del Plan extraordinario de cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la Provincia de Jaén (BOP 87, de 8 de mayo de 2015)*

4.- *Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios:*

- *Convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios (BOP 146, de 31 de julio de 2015).*
- *Aprobación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios (BOP 234, de 4 de diciembre de 2015).*

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.- El Plan Estratégico de Presidencia de 2013 tiene un apartado de evaluación de la gestión de las subvenciones aprobadas en el ejercicio 2012, el de 2014 tiene la evaluación de 2013 y así sucesivamente. Podemos decir que nuestro PE cumple con todos los apartados que nos exige la ley de subvenciones ya que se concreta los objetivos, sus efectos, sus costes y su fuente de financiación. En el Plan Estratégico de 2015 se ha mejorado el acceso a la información de evaluación del ejercicio 2014.*

*Es verdad que no hay una unificación normalizada para que todas las Áreas elaboren sus respectivos PE, sería conveniente que para el año 2016 se estandarizara su uniformidad.*

*Con respecto a la Concesiones Directas decir que todas las que han concedido el Área de Presidencia como las de todas las áreas tienen su informe de fiscalización de intervención tanto si se han realizado mediante convenio o resolución.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

54.1. El área de Economía, Hacienda y asistencia a municipios, no discrepa sobre una conclusión, sino por una recomendación en particular la que señala que deberían enunciarse con claridad los casos en que puedan concederse subvenciones de forma directa y el procedimiento aplicable para su concesión. No hay que perder de vista que este tipo de ayudas son de carácter excepcional, sin embargo tal como se indica en el informe alcanzan un 30% de las concedidas.

Por otro lado, no se señala en el informe la imposibilidad de conceder subvenciones de forma directa, sino que se recomienda que la concesión directa de subvenciones no nominativas en los casos legalmente previstos hace necesaria la inclusión en los expedientes de informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten, tanto el interés público, social y humanitario del objeto subvencionable, como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia.

54.2 Igualdad y bienestar insiste en presentar textos alternativos al informe que no se consideran que aclare lo que el informe ha señalado, ya que los mismos en ningún momento contradicen lo reflejado en el informe provisional.

54.3. El área de infraestructura ratifica lo señalado en el informe y relaciona las actuaciones que, para solventar la deficiencia detectada, han llevado a cabo.

54.4. El área de Presidencia. Los trabajos realizados han puesto de manifiesto que tanto en esta área como en las restantes, los objetivos son genéricos sin que los indicadores que se presentan se relacionen con los objetivos previstos, limitándose a señalar las actividades realizadas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 55. EPÍGRAFE 136 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*ALEGACIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA. La prestación de servicios a los municipios se ha delegado a las distintas Áreas que conforman la organización interna de la Diputación y la coordinación de la asistencia al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

*Actualmente desde el Área se está prestando asistencia técnica en diseño de web y Portal de Transparencia como asistencia que presta el Servicio de Comunicación del Área de Presidencia.*

*Con respecto a que el gasto de personal es el más representativo pues las competencias que ejerce directamente se limitan a la coordinación de la gestión de las Áreas, al Servicio de Información y Comunicación y a las labores de apoyo a la Presidencia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Ratifica lo reflejado en el informe en cuanto a que los gastos de personal representan un 59% del gasto total del área. Las competencias de las áreas están descritas el apartado 8 del informe del que este punto es la conclusión.